



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 17 de septiembre de 2021

SUMARIO

SECRETARÍA DE SALUD

FORMATO ÚNICO DE VOLUNTAD ANTICIPADA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS EDGAR TELLO LEGORRETA Y HÉCTOR MANUEL PACHECO GAXIOLA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL MADEIRA", UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 814 SUR, SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 5173, 5180, 5190, 5391, 5396, 5398, 5416, 5419, 5421, 5428, 5435, 5436, 5464, 5466, 5468, 5469, 5593, 5594, 5595, 5596, 5598, 5600, 5602, 5603, 5605, 5611, 5612, 5613, 5616, 5617, 5618, 5620, 321-A1, 5715, 5716, 5717, 5718, 5723, 5725, 5726, 5727, 5728, 5730, 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5737, 5738, 5741, 5742, 5743, 5744, 5745, 5746, 5747, 5749, 5750, 5751, 333-A1, 334-A1, 335-A1, 336-A1, 337-A1, 338-A1, 341-A1 y 342-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5739, 5404, 5430, 5432, 5433, 5434, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5450, 5454, 5455, 5460, 293-A1, 5469-BIS, 5719, 5720, 5721, 5722, 5740, 339-A1, 340-A1, 5511, 300-A1, 5614, 5621, 5724, 5736, 5729 y 5748.



TOMO
CCXII
NÚMERO

53

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

FORMATO ÚNICO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

DATOS DE LA UNIDAD		PRE FOLIO	
Unidad Médica		Clave de la Unidad Médica	
Área de Atención		Número de Expediente	
Diagnóstico Final		Nombre completo y adscripción del personal autorizado	
DATOS DEL PACIENTE			
Nombre: (Apellido paterno, apellido materno y nombre(s))		Edad	Género
			Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>
Domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio, estado)			Teléfono
Ocupación	Estado civil	Nacionalidad	Identificación Oficial
RFC	CURP	REVOCACIÓN	<input type="checkbox"/>

La/él que suscribe, por mi propio derecho y con plena capacidad de ejercicio, manifiesto que se me ha explicado el alcance de este documento en gozo de mi salud y la implicación en caso de padecer una enfermedad que puede o no ser medicamente diagnosticada en situación terminal, de conformidad con lo establecido en la Fracción XIV, del artículo 4 de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México. Por ello, de manera libre, consciente, seria, inequívoca, y reiterada, expreso mi decisión para SI ser sometida (o) a la aplicación de medios ordinarios y al tratamiento de Cuidados Paliativos y NO ser sometida (o) a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos obstinados e innecesarios encaminados a prolongar mi vida más allá de mi resistencia física y orgánica natural, protegiendo en cada momento mi dignidad. (Explicar al paciente los términos de medidas ordinarias y extraordinarias)

MANIFESTACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS AVANZADOS (CUIDADOS Y/O TRATAMIENTOS QUE NO DESEO RECIBIR Y LOS QUE SON NECESARIOS) CUIDADOS PALIATIVOS.

Manifestación para donación de órganos:

SI NO

Con fundamento en la fracción III del artículo 24, de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.

- A) Todos los órganos y/o tejidos útiles
- B) Sólo los siguientes órganos y/o tejidos

DATOS DEL REPRESENTANTE

Designo como mi representante, para la verificación del cumplimiento exacto de lo antes dispuesto a

Nombre del Representante (Apellido paterno, apellido materno y nombre(s))		Edad	Género	
			Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>
Domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio, estado)			Teléfono	
Ocupación	Estado Civil	Parentesco	Identificación Oficial	

Calle Juan Aldama Norte Núm. 114, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México

Tel: 722 2 14 75 20

correo electrónico: voluntadesanticipadas@edomex.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.***

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400101040000T/0029/2021
FECHA:	04 DE JUNIO DE 2021
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/011/2021
MUNICIPIO:	METEPEC
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL MADEIRA".	

C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola.

Calle Nicolás Bravo No. 814 Sur, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 722 111 4818

Correo: lupita@rlp.com.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del 18 de febrero de 2021, integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/011/2021, la cual fue atendida mediante los oficios de prevención 21200005020005T/015/2021 del 19 de febrero de 2021, notificado el 14 de abril de 2021 y 21200005020005T/082/2021 del 22 de abril de 2021, notificado el 27 de mayo de 2021, dando cumplimiento con fecha 01 de junio de 2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional de tipo medio con un total de 38 departamentos para 38 viviendas de en el predio de su propiedad, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Nicolás Bravo número 814 sur
Colonia o Localidad	Pueblo de San Lorenzo Coacalco
Municipio	Metepec, Estado México.
Superficie	5,361.00 m ²
Condominio de tipo	Vertical Habitacional Medio

Al respecto, me permito informarle que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.35 fracción IV, 5.49, 5.50 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presentan formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, para 38 departamentos con 38 viviendas denominado "Residencial Madeira", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/011/2021**, del 18 de febrero del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo mediante:

- Instrumento número 28,738, volumen ordinario número 1260, del 10 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, notario público número 87 del Estado de México, en donde se hace constar el contrato de compra venta con reserva de dominio a favor de los señores Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola de una fracción de terreno con una superficie de 5,361.00 m2, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio Real Electrónico número 00230732, tramite 254039, del 22 de agosto de 2013.
 - Instrumento número 29,640, volumen ordinario número 1,296, del 10 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, notario público número 87 del Estado de México, en donde se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, de una fracción de terreno con superficie de 5,361.00 m2., la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico número 00230732, tramite 297963, del 21 de agosto de 2014.
- III. Que C. Edgar Tello Legorreta, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2367046627619 con vigencia hasta el año 2020.
- IV. Que el C. Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1691789966, con vigencia hasta el año 2027.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, mediante acuerdo DDU/CUS/573/15, folio 111/15, del 11 de marzo de 2015, autorizó el cambio de densidad de 16 a 24 viviendas y cambio de altura de 3 a 4 niveles para el desarrollo de un condominio vertical denominado "Madeira", en el predio con superficie de 5,361.00 m2, ubicado en calle Nicolás Bravo número 814, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, mediante acuerdo DDUyM/CUS/0004/18, del 24 de mayo de 2018, autorizó el cambio de densidad de 24 viviendas (autorizadas con base en el acuerdo DDU/CUS/573/15), a 38 departamentos y cambio de altura de 3 o 9 metros a 6 niveles o 16.50 metros a partir del nivel de banquetta y un sótano en las torres 1, 3, 5 y 7, en el predio ubicado en calle Nicolás Bravo número 814, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México, el cual deberá sujetarse a lo siguiente:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec, Estado de México
Zona:	Habitacional 333A.
Clave:	H333A
Densidad	38 departamentos en condominio vertical 34 departamentos = 210.58 m2. 4 departamentos =282.58 m2.
Coeficiente de ocupación	70%
Coeficiente de utilización	2.1 veces el área del predio
Altura máxima:	6 niveles o 16.50 metros a partir del nivel de banquetta y 1 sótano en las torres 1, 3, 5 y 7
Cajones de Estacionamiento:	Conforme a la norma del PMDU

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, mediante oficio DDUyM/2541/2020, del 13 de abril de 2020, emitió prórroga al acuerdo final controlado con el número DDUyM/CUS/004/18, del 24 de mayo de 2018, hasta el 24 de mayo de 2021.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial con número de expediente 0613/2020, del 10 de febrero de 2020 del predio materia de este acuerdo, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción por frente a vías públicas y se señala que al predio le corresponde el número oficial 814 sur de la calle Nicolás Bravo, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0898/2020, del 24 de septiembre de 2020, otorgada por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, se emite el Dictamen de Factibilidad, de servicios de agua potable y

drenaje exclusivamente para un condominio habitacional vertical de 38 viviendas, en el predio ubicado en la calle Nicolás Bravo número 814 sur, pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, México.

- X.** Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-8556/2019 del 17 de septiembre de 2019, resolvió emitir la Evaluación Técnica de Protección Civil, para llevar a cabo el proyecto de un condominio vertical denominado "Residencial Madeira", el cual consta de 7 torres de 6 niveles de altura para uso habitacional; así como torres 1, 3, 5 y 7 con un nivel de sótano para uso de estacionamientos y torre 2, 4 y 6 a nivel de piso, para un total de 38 departamentos, en el predio con una superficie de terreno de 5,361.00 m², ubicado en la calle de Nicolás Bravo No. 814 sur, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XI.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/145/19, del 06 de marzo de 2019, resuelve autorizar de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, el proyecto denominado "Residencial Madeira", consistente en la construcción de 38 departamentos de tipo residencial, de 6 niveles a partir del nivel de banquetta y un sótano en las torres 1, 3, 5 y 7, en un predio con una superficie de terreno de 5,361.00 m², ubicado en la calle de Nicolás Bravo No. 814 sur, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XII.** Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 21300010A/1458/2019 del 08 de agosto de 2019, resuelve otorgar la Evaluación Técnica de Incorporación e Impacto Vial para un condominio habitacional vertical denominado "Fraccionamiento Madeira", consistente en 38 viviendas de tipo residencial y un salón de eventos, en un predio con superficie de 5,361.00 m², ubicado en calle Nicolás Bravo No. 814 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México.
- XIII.** Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 21200005A/003057/2020, del 21 de diciembre de 2020, resuelve emitir la evaluación técnica de Factibilidad de Impacto Urbano procedente para el proyecto de construcción de un condominio vertical de 38 viviendas, residencial medio que consta de 7 torres de 6 niveles y un salón de usos múltiples denominado "Residencial Madeira", ubicado en calle de Nicolás Bravo No. 814 sur, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, en un predio con superficie total de 5,361.00 m² y una superficie prevista a construir de 10,604.30 m².
- XIV.** Que la Comisión de Agua del Estado de México "CAEM", mediante oficio No. 219C01100000000/FAC/102/2019, emite la Evaluación Técnica de Factibilidad Favorable, para que los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, continúen con el trámite de autorización de 38 viviendas de tipo residencial para el proyecto de lotificación en condominio denominado "Madeira", ubicado sobre la calle Nicolás Bravo número 814 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XV.** Que el jefe de departamento de planeación y construcción, zona Toluca-DVMS, de la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. ZT-DPC-353/2021, del 20 de mayo de 2021, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el "condominio vertical Madeira", localizado en calle Nicolás Bravo No. 814, Metepec, Estado de México, por lo que con base en lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio deben ser con cargo al solicitante.
- XVI.** Que los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, presentan el Dictamen Único de Factibilidad "DUF", emitido con el número 054-15-04995-COIME-2021, del 05 de febrero de 2021, firmado por la Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para la construcción/condominio vertical de 38 viviendas, residencial medio, que consta de 7 torres de 6 niveles y un salón de usos múltiples.
- XVII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00230732, trámite número 628027, del 11 de febrero de 2021, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XVIII.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

XIX. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando las áreas privativas y comunes correspondientes.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación Urbana, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción XXVI, 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Residencial Madeira" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 5,361.00 m² (Cinco mil trescientos sesenta y uno punto cero metros cuadrados), ubicado en calle Nicolás Bravo número 814 sur, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 38 departamentos para 38 viviendas de tipo medio conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO VERTICAL EN PLANTA BAJA		
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M²	USO
DESPLANTE TORRE 1	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 2	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 3	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 4	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 5	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 6	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
DESPLANTE TORRE 7	214.95	1 DEPARTAMENTO Y ÁREAS COMÚNES
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA DEPARTAMENTOS	480.35	ÁREA PRIVATIVA
VIALIDAD PRIVADA	1,381.97	ÁREA COMÚN
AREA VERDE Y RECREATIVA	1,257.26	ÁREA COMÚN
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS DEL 81 AL 88	111.28	ÁREA COMÚN
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	230.36	ÁREA COMÚN
ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES	317.42	ÁREA COMÚN
HIDRONEUMÁTICOS HT-1 AL HT-7	60.98	ÁREA COMÚN
CASETA DE VIGILANCIA	10.20	ÁREA COMÚN
CONTENEDORES DE BASURA	4.40	ÁREA COMÚN
TABLEROS DE CONTROL	1.41	ÁREA COMÚN
MEDIDOR DE AGUA	0.72	ÁREA COMÚN
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	5,361.00 M².	

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
Cajones de estacionamiento privados en sótanos	40
Cajones de estacionamiento privados en Planta Baja	40
Cajones de estacionamiento para visitas en Planta Baja	8
Número total de cajones de estacionamiento	88

CUADRO DE ÁREAS EN SOTANO POR TORRE TORRES 1, 3, 5 y 7	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
ÁREAS PRIVATIVAS	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	108.75 m ²
BODEGAS PRIVADAS	45.46 m ²
ÁREAS COMUNES	
CIRCULACIÓN VEHÍCULAR Y ACCESOS	99.90 m ²
VESTÍBULO	6.48 m ²
ELEVADOR	2.25 m ²
CUBO DE VENTILACIÓN CALENTADOR	0.90 m ²
SUPERFICIE TOTAL	263.74 m ²
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS POR TORRE	10

CUADRO DE ÁREAS POR TORRE TORRES 1, 3, 5 y 7			
NIVEL	ÁREAS PRIVATIVAS	ÁREAS COMUNES	USO
Sótano	154.21 m ²	109.53 m ²	Estacionamientos privados, bodegas privadas, y áreas comunes
1°	189.34 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
2°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
3°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
4°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
5°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento planta baja y áreas comunes
6°	101.51 m ²	25.61 m ²	comunes
Azotea	---	25.61 m ²	Áreas comunes
SUBTOTAL	1,267.98 m ²	288.80 m ²	---
TOTAL	1,556.78 m ²		

Número de Departamentos por torre	5
Número de Viviendas por torre	5
Número de cajones de estacionamiento privados en sótano por torre	10

CUADRO DE ÁREAS POR TORRE TORRES 2, 4 y 6			
NIVEL	ÁREAS PRIVATIVAS	ÁREAS COMUNES	USO
1°	189.34 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
2°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
3°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
4°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
5°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
6°	205.73 m ²	25.61 m ²	1 departamento y áreas comunes
Azotea	---	25.61 m ²	Áreas comunes
SUBTOTAL	1,217.99 m ²	179.27 m ²	---
TOTAL	1,397.26 m ² .		

Número de Departamentos por torre	6
Número de Viviendas por torre	6

NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS POR LAS SIETE TORRES	38
---	-----------

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL		
ÁREA	SUPERFICIE	NÚMERO DE DEPARTAMENTOS
TORRE 1	1,556.78 m ²	5
TORRE 2	1,397.26 m ²	6
TORRE 3	1,556.78 m ²	5
TORRE 4	1,397.26 m ²	6
TORRE 5	1,556.78 m ²	5
TORRE 6	1,397.26 m ²	6
TORRE 7	1,556.78 m ²	5
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	230.36 m ²	-
CASETA DE VIGILANCIA	10.20 m ²	-
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	10,659.46 m²	38

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron; por la autorización de Condominio para 38 viviendas de tipo medio, por la cantidad de \$51,083.40 (Cincuenta y un mil ochenta y tres pesos 40/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; artículo 110 fracción I y II, 115 fracción VI, incisos E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

I) OBRA DE URBANIZACIÓN.

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) y artículo 115 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas por medio de acta circunstanciada por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

II). OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0898/2020, del 24 de septiembre de 2020.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$33,151.24 (Treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 24/100 m.n.), por el tipo habitacional medio, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$35,889.83 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 83/100 m.n.).

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de 9 meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, 115 fracción V, inciso E) del Reglamento y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$66,998.75 (Sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 75/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3'349,937.70 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.50, 5.38 fracción X, inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V, inciso D) y fracción VI, inciso B), 111 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 646.00 m², (Seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 114.00 m² (Ciento catorce metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	38	17.00	646.00 m ²
Estatal		3.00	114.00 m ²

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

En el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado, el pago respectivo deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de cuatro aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	18.3920 m ²	\$6,583.80	\$121,089.25

Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	65.6640 m ²	\$6,912.97	\$453,933.26
Jardín vecinal de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	152.00 m ²	\$493.02	\$74,939.04
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	304.00 m ²	\$566.76	\$172,295.04
TOTAL			\$822,256.59 (Ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y seis pesos 59/100 m.n.)

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	MONTO TOTAL
Obras de equipamiento urbano básico regional: En 250 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	9.50 m ²	\$7,491.04	\$71,164.92 (Setenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 92/100 m.n.)

SEXTO. Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en lo establecido en el artículo 115 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente y deberán presentarse a la Dirección General de Operación Urbana en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 55 fracción VII, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones que se mencionan en este acuerdo.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México ordenamiento, otorgará una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3'349,937.70 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.).

Asimismo, en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 115 fracción VI, inciso P), del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a los titulares de la autorización cubrir la diferencia.

DÉCIMO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los acuerdos CUARTO y OCTAVO de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 115 fracción VI, inciso J), 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le previene a los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola, que deberá obtener de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de las viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar de la manera siguiente; un primer permiso del 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, un segundo permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 75% de avance en su ejecución y un tercer permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 100% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica conforme lo dispone el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes. En el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a

los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Los C.C. Edgar Tello Legorreta y Héctor Manuel Pacheco Gaxiola quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el condominio consignado en el plano único anexo a esta autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 115 fracción VI, inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes protocolizados ante Notario Público, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 X 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 55 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

- VIGÉSIMO PRIMERO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.
- VIGÉSIMO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- VIGÉSIMO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIGÉSIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.
- VIGÉSIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- VIGÉSIMO SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.
- VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio denominado "Residencial Madeira", ubicado en calle Nicolás Bravo número 814 sur, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- VIGÉSIMO OCTAVO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VIGÉSIMO NOVENO.** La presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.- **Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

JULIO DE 2021

ÍNDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Secretaría del Medio Ambiente
• Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México
• Secretaría Particular
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
• Unidad de Informática
• Subdirección de Planeación
• Subdirección de Evaluación
• Coordinación Administrativa
• Unidad de Modernización Administrativa
• Departamento de Procedimientos Administrativos
• Subdirección de Recursos Financieros
• Departamento de Recursos Financieros
• Departamento de Control Presupuestal
• Departamento de Control de Inversión
• Subdirección de Administración
• Departamento de Personal
• Departamento de Recursos Materiales
• Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
• Departamento de Estudios y Asesoría Jurídica
• Departamento de Normatividad
• Órgano Interno de Control
• Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
• Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca
• Delegación Administrativa
• Departamento de Monitoreo Atmosférico
• Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera

- Subdirección de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.....
- Departamento de Supervisión a Fuentes Móviles y Fijas.....
- Departamento de Control de Fuentes Fijas.....
- **Dirección General de Manejo Integral de Residuos**.....
- Delegación Administrativa.....
- Subdirección de Normatividad y Registros de Generadores.....
- Departamento de Normalización y Vinculación.....
- Departamento de Registros de Actores en Ciclo.....
- Subdirección de Prevención y Control de la Contaminación del Agua y del Suelo por Residuos.....
- Departamento de Seguimiento a Sitios de Disposición Final de Residuos.....
- Departamento de Asesoría y Capacitación para la Prevención de la Contaminación del Agua y del Suelo.....
- **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental**.....
- Delegación Administrativa.....
- Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental.....
- Departamento de Dictaminación Ambiental.....
- Departamento de Análisis de Riesgo Ambiental.....
- Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Condicionantes.....
- Dirección de Ordenamiento Ecológico.....
- Departamento de Ordenamiento Regional y Local.....
- Departamento de Geomática.....
- **Dirección de Concertación y Participación Ciudadana**.....
- Departamento de Educación y Difusión de la Cultura Ambiental.....
- Departamento de Vinculación Institucional.....
- Departamento de Participación Ciudadana.....
- VIII. Directorio**.....
- IX. Validación**.....
- X. Hoja de Actualización**.....
- XI. Créditos**.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría del Medio Ambiente. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobada por el Congreso de la Unión en 1987, estableció líneas generales para lograr la coordinación interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno en materia ecológica.

En este sentido, en el Estado de México fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de los esfuerzos de la Administración Pública Estatal y Federal, orientados a la solución de los problemas ambientales a través de la concertación de acciones con los sectores social y privado. De esta manera, el 18 de febrero de 1988, mediante Acuerdo del Ejecutivo se creó la Comisión Estatal de Ecología, como un órgano desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo.

En el año de 1991, la Legislatura Local aprobó la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, con el objeto de establecer las normas de protección y restauración del ambiente, así como la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, señalando en su artículo 8º, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determinaría el órgano a través del cual el Ejecutivo Estatal ejercería las atribuciones de ese ordenamiento.

Con la finalidad de fortalecer al subsector ecología, que en ese momento estaba adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, como una dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental.

A partir de 1995, la Secretaría de Ecología ha sido sujeta a diversos procesos de reestructuración, entre los que destaca el realizado en el año 2000, derivado del cual se reorientaron las funciones de las unidades administrativas sustantivas y se fortaleció la desconcentración territorial de esta dependencia.

Posteriormente, en el año 2001 destaca la creación de la Subsecretaría de Prevención y Control de la Contaminación, con la finalidad de agrupar bajo una sola línea de mando, funciones afines y complementarias.

En mayo de 2004 se modifica la estructura de organización de esta dependencia, derivado de la revisión de sus programas, lo que permitió contar con una estructura de organización con instancias de decisión más cercanas a los niveles operativos.

Con la finalidad de fortalecer y precisar la conservación y protección del ambiente en la entidad, así como de promover el crecimiento ordenado de los centros de población en armonía con el medio ambiente para alcanzar el crecimiento económico y niveles de vida sustentables para la población por medio del manejo racional del patrimonio estatal, el 23 de agosto de 2005, a través del Decreto número 156, la Secretaría de Ecología cambia su denominación a Secretaría del Medio Ambiente.

Así el 22 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de otorgarle atribuciones para fomentar la creación y desarrollo de derechos de uso del medio ambiente, así como para impulsar la inversión de agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.

En enero de 2006, derivado de la reestructuración de la Secretaría se crea la Subsecretaría del Medio Ambiente, como una unidad administrativa encargada de promover, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación, el ordenamiento e impacto ambiental y la concertación y participación ciudadana.

Por ello, el 19 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente en el que se establecen las atribuciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

A partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 03 de mayo de 2006 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se crea al Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México, como un órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, en julio de 2010 se autorizó una nueva estructura de organización para la Secretaría del Medio Ambiente conformada por 53 unidades administrativas (una Secretaría, una Subsecretaría, ocho direcciones generales, cinco direcciones de área, 11 subdirecciones y 27 departamentos).

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2011 se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.

En octubre de 2013, la Secretaría del Medio Ambiente solicitó su reestructuración administrativa, la cual consistió en la eliminación de la Subsecretaría del Medio Ambiente, a fin de que el titular de la citada dependencia acortara el tramo de control que existía con las unidades responsables de la atención de las funciones sustantivas, así como mejorar la toma de decisiones y fortalecer la comunicación y coordinación directa con las direcciones generales bajo su adscripción.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas autorizó en febrero de 2014 la estructura de organización para la Secretaría del Medio Ambiente, la cual quedó conformada por 52 unidades administrativas (una Secretaría, ocho direcciones generales, cinco direcciones de área, 11 subdirecciones y 27 departamentos).

Cabe destacar que el 19 de diciembre de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Cambio Climático del Estado de México que tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta Ley creó al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, el cual tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

Derivado de lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente se reestructuró en 2014 eliminando de su organigrama a la Comisión Ambiental Metropolitana, a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, a la Subdirección Técnica y al Departamento de Diagnóstico, toda vez que estas áreas se vinculaban directamente con el objeto del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

En abril del 2015, la Secretaría del Medio Ambiente solicita el cambio de denominación de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos por Dirección General de Manejo Integral de Residuos, con la finalidad de que esta nomenclatura refleje de mejor manera el conjunto de funciones que tiene asignadas en materia de prevención y control de la contaminación de aguas residuales industriales, de aguas residuales municipales, del suelo y del manejo integral de residuos.

En este contexto, y considerando que actualmente la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos tiene como función principal el desarrollo de las actividades de reducción, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o término, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, semisólidos o líquidos, industriales, municipales y urbanos, que contienen el agua y suelo del territorio estatal, la Secretaría de Finanzas consideró procedente modificar su denominación a Dirección General de Manejo Integral de Residuos y cambiar también, la denominación del Departamento de Manejo Integral de Residuos, que de ella depende, a fin de evitar duplicidad en la denominación de unidades administrativas, por lo que cambió a Departamento de Sistemas de Manejo de Residuos Sólidos.

Con esta medida se permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el cual fija las bases para alcanzar un "Desarrollo Sustentable", a través del uso responsable del agua; del manejo sustentable de los residuos sólidos; del control de emisiones; de la promoción de una cultura ambiental y del cuidado a zonas ecológicas y ambientales.

Por ello, en abril de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de dar linealidad a la toma de decisiones y de acotar los tramos de control entre las unidades administrativas por lo cual la dependencia quedó integrada por una Secretaría, seis direcciones generales, cinco direcciones de área, diez subdirecciones y 26 departamentos.

En noviembre de 2016, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente en el que se describen las funciones y actividades de cada una de sus unidades administrativas.

Derivado de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México publicadas el 24 de abril de 2017, así como a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, todas ellas publicadas el 30 de mayo de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, destacando la facultad para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publican en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, donde se establece que las dependencias y organismos auxiliares crearán las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas aprueba la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente, en la cual se cambia la denominación de la Coordinación Jurídica por Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género como la unidad responsable de crear las condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres al interior de la dependencia; asimismo, cambia la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que la dependencia quedó integrada por 49 unidades administrativas a saber: una Secretaría, cinco áreas staff dependientes de la Secretaría (Secretaría Particular, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género y Órgano Interno de Control), tres direcciones generales (de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; de Manejo Integral de Residuos y la de Ordenamiento e Impacto Ambiental), cuatro direcciones de área (de Control de Emisiones a la Atmósfera; de Evaluación e Impacto Ambiental; de Ordenamiento Ecológico y la de Concertación y Participación Ciudadana), siete subdirecciones (de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera; de Prevención y Control de la Contaminación del Agua; de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y Residuos; de Recursos Financieros; de Administración; de Planeación y la de Evaluación) tres delegaciones administrativas adscritas a las direcciones generales, la Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca, la Unidad de Modernización Administrativa, la Unidad de Informática y 23 departamentos.

El 29 de septiembre de 2020 se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 191 del Ejecutivo del Estado por el que se re-sectoriza el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México a la Secretaría del Campo.

Derivado de las exigencias de la sociedad para dar respuestas a sus solicitudes de forma ágil y sencilla, en abril de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama derivado de una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de seis unidades administrativas (una subdirección y cinco departamentos), a partir de la eliminación del mismo número de unidades administrativas. De entre las modificaciones realizadas destaca el cambio de denominación de las unidades administrativas que integran a la Dirección General de Manejo Integral de Residuos, mismas que también se adecuaron en sus objetivos y funciones que desarrollan.

Asimismo, de la fusión de los Departamentos de Ordenamiento Regional y de Ordenamiento Local, se estructuraron los Departamentos de Ordenamiento Regional y Local y de Seguimiento y Cumplimiento de Condicionantes, este último con el encargo de evaluar la procedencia de la información en materia de impacto ambiental y Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, para acreditar el cumplimiento de las condicionantes y, en su caso, preparar los elementos correspondientes para la revocación de las mismas.

En la Coordinación Administrativa, se eliminó el Departamento de Seguimiento y Registro Contable de Recursos Concertados, destacando que sus funciones serán asumidas por el Departamento de Control de Inversión, considerando que son afines y complementarias. En este sentido, a partir de la eliminación de dicho departamento, se creó el Departamento de Procedimientos Administrativos dependiente de la Unidad de Modernización Administrativa, con la función de estandarizar los procedimientos administrativos, que coadyuvan a la gestión de los trámites y/o servicios que proporcionan las diversas unidades administrativas que integran a esta dependencia.

Cabe resaltar que el 26 marzo de 2021, se desincorporó la empresa Reciclagua Ambiental. S.A. de C.V. de la Secretaría del Medio Ambiente, para formar parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre de 2003, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2004, reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de julio de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 2004.
- Acuerdo por el que se Crea el Comité de Proyectos y Estudios para la Recuperación Ambiental en la Zona Metropolitana en el Valle de México. Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 1993.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Crea la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 1978.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado "Coordinación General de Conservación Ecológica". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de abril de 1996, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Comité Estatal de Normalización Ambiental. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de agosto de 2000, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de febrero de 2002.
- Acuerdo por el que se Crea el Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establece la Obligación de conformar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Mecanismo denominado "Índice de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de mayo de 2009.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y sus reformas.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de junio de 2018.

- Acuerdo mediante el cual se aprueban las políticas de transparencia proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de septiembre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Lineamientos por los que se Establecen las Normas que Habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2013, y sus reformas.
- Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de mayo de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 32 Bis.- La Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal.
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.
- III. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- IV. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.
- V. Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
- VI. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.
- VII. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.
- VIII. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- IX. Fomentar la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- X. Desarrollar los mecanismos de regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- XI. Fijar, a través del indicador genérico de degradación ambiental que elabore el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los toques de utilización de los derechos de uso del medio ambiente.
- XII. Determinar el valor económico de los derechos de uso del medio ambiente y de las penalizaciones en que incurran los agentes, cuidando en todo momento de establecer un mecanismo eficiente de incentivos y desincentivos que contribuya a la reducción de la tasa de degradación ambiental.
- XIII. Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.
- XIV. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente.

- XV. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- XVI. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.
- XVII. Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de las instalaciones a que se refiere la fracción anterior.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del Estado.
- XX. Declarar las áreas naturales protegidas de interés Estatal.
- XXI. Fomentar, ejecutar y, en su caso, operar parques y áreas verdes.
- XXII. Administrar, vigilar y controlar los parques naturales que tenga a su cargo.
- XXIII. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas.
- XXIV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente.
- XXIV Bis. Emitir las evaluaciones técnicas de impacto en materia ambiental en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXV. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades.
- XXVI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial.
- XXVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

IV. OBJETIVO GENERAL

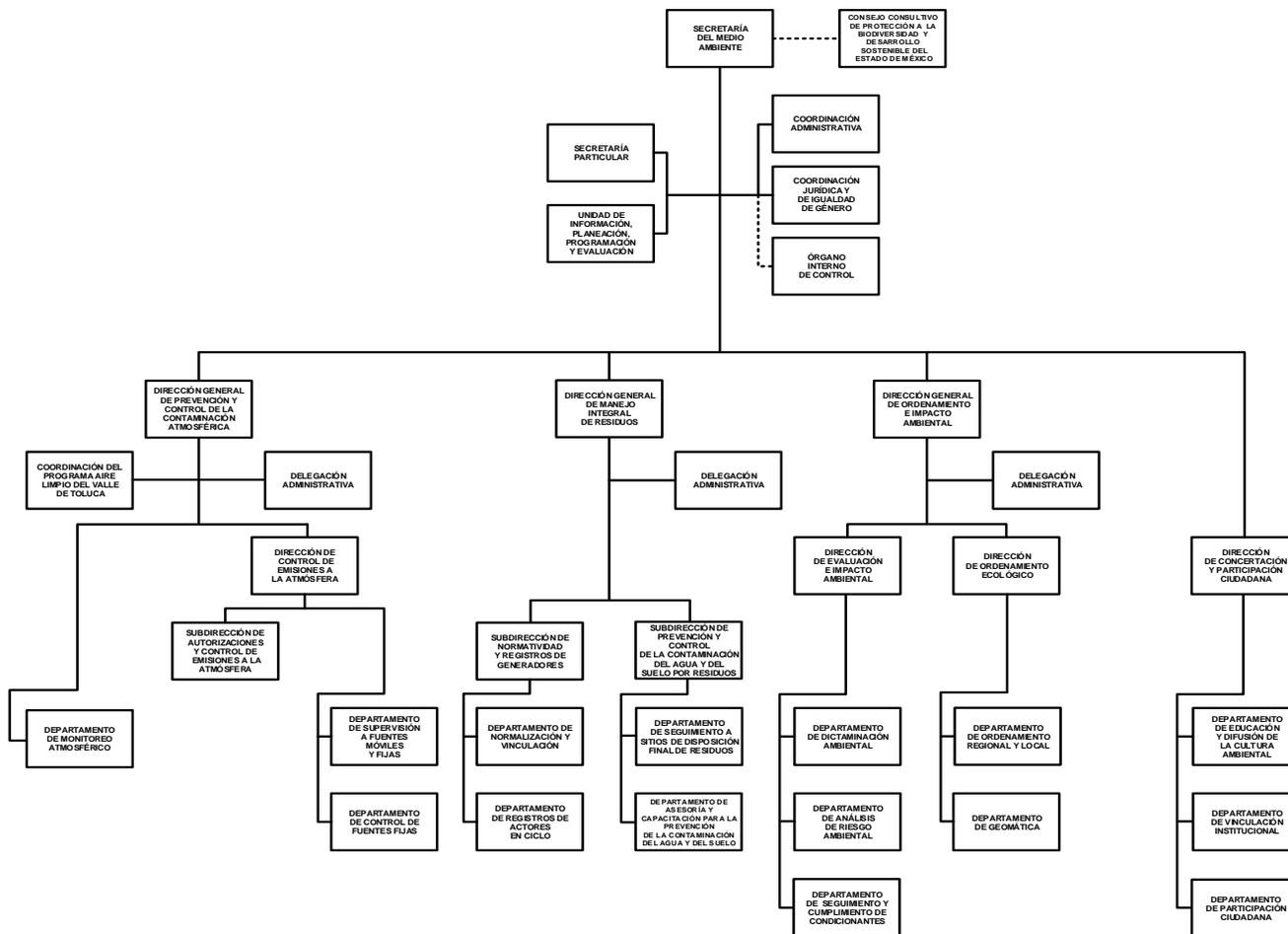
Planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la entidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

2210000000000L	Secretaría del Medio Ambiente
22100001000000S	Secretaría Particular
22100002000000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
22100002000100S	Unidad de Informática
22100002000200S	Subdirección de Planeación
22100002000300S	Subdirección de Evaluación
22100003000000S	Coordinación Administrativa
22100003000100S	Unidad de Modernización Administrativa
22100003000101S	Departamento de Procedimientos Administrativos
22100003000200S	Subdirección de Recursos Financieros
22100003000201S	Departamento de Recursos Financieros
22100003000202S	Departamento de Control Presupuestal
22100003000204S	Departamento de Control de Inversión
22100003000300S	Subdirección de Administración
22100003000301S	Departamento de Personal
22100003000302S	Departamento de Recursos Materiales
22100004000000S	Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
22100004000001S	Departamento de Estudios y Asesoría Jurídica
22100004000002S	Departamento de Normatividad
22100000010000S	Órgano Interno de Control
22100000020000S	Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México
22100005000000L	Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
22100005000100S	Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca
22100005000200S	Delegación Administrativa
22100005000002L	Departamento de Monitoreo Atmosférico
22100005010000L	Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera
22100005010100L	Subdirección de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera
22100005010001L	Departamento de Supervisión a Fuentes Móviles y Fijas
22100005010002L	Departamento de Control de Fuentes Fijas
22100006000000L	Dirección General de Manejo Integral de Residuos
22100006000100S	Delegación Administrativa
22100006000400L	Subdirección de Normatividad y Registros de Generadores
22100006000401L	Departamento de Normalización y Vinculación

- 22100006000402L Departamento de Registros de Actores en Ciclo
- 22100006000500L Subdirección de Prevención y Control de la Contaminación del Agua y del Suelo por Residuos
- 22100006000501L Departamento de Seguimiento a Sitios de Disposición Final de Residuos
- 22100006000502L Departamento de Asesoría y Capacitación para la Prevención de la Contaminación del Agua y del Suelo
- 22100007000000L Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental**
- 22100007000100S Delegación Administrativa
- 22100007010000L Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental
- 22100007010001L Departamento de Dictaminación Ambiental
- 22100007010002L Departamento de Análisis de Riesgo Ambiental
- 22100007010003L Departamento de Seguimiento y Cumplimiento de Condicionantes
- 22100007020000L Dirección de Ordenamiento Ecológico
- 22100007020001L Departamento de Ordenamiento Regional y Local
- 22100007020003L Departamento de Geomática
- 2210000030000L Dirección de Concertación y Participación Ciudadana**
- 2210000030001L Departamento de Educación y Difusión de la Cultura Ambiental
- 2210000030002L Departamento de Vinculación Institucional
- 2210000030003L Departamento de Participación Ciudadana

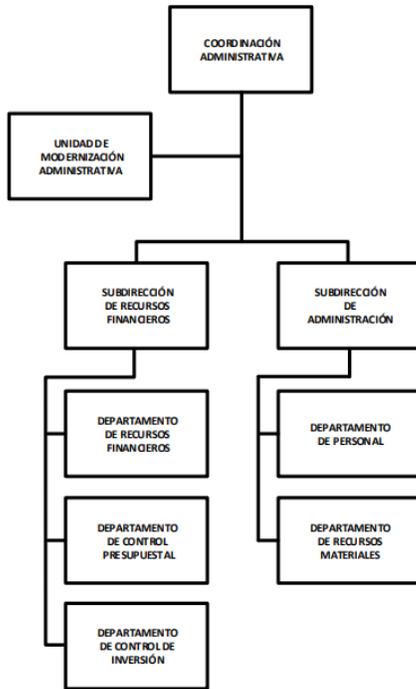
VI. ORGANIGRAMA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



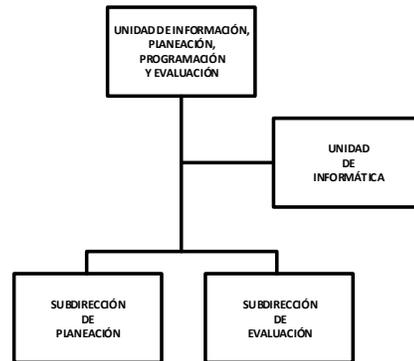
AUTORIZACIÓN 20706000L-0535/20221, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

DESDOBLAMIENTO DE LAS ÁREAS STAFF

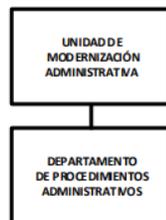
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



UNIDAD DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



AUTORIZACIÓN 20706000L-0535/20221, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

22100000000000L SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección y de preservación al ambiente, así como la restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos en la materia.

FUNCIONES:

- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría, y de los organismos auxiliares bajo su coordinación.
- Dirigir y evaluar la ejecución y avances de los programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Proponer a la o el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría.

- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones competencia de la Secretaría, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y la discriminación de género.
- Ejecutar los programas y estrategias encaminadas a proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como proponer el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y acciones de control de emergencias y contingencias ambientales a la o el titular del Ejecutivo del Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos de protección al ambiente en el Estado.
- Realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones del Consejo Directivo de los organismos descentralizados bajo su coordinación.
- Implementar medidas y mecanismos para prevenir la contaminación del aire, suelo y manejo adecuado de residuos en la entidad.
- Planear y delegar las acciones en materia de impacto y riesgo ambiental, así como para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Comparecer ante la Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 52 y 77, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar el estado que guarda su sector, o bien, cuando se estudie una Ley o asunto relacionado con sus responsabilidades.
- Presentar para su aprobación ante la Secretaría de Finanzas, las propuestas de modificación a la estructura de organización de la dependencia y de los organismos auxiliares bajo su coordinación, así como los manuales de organización.
- Expedir las normas técnicas, criterios ecológicos, medidas y lineamientos que se requieran para proteger el ambiente y preservar y restaurar el equilibrio ecológico en el Estado, con base en la normatividad establecida para tal efecto.
- Designar y nombrar a la servidora pública o al servidor público que fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México.
- Proponer al Ejecutivo del Estado la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas en la entidad.
- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y ejecución, en materia de protección al ambiente, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico, con dependencias federales, entidades federativas y municipios del Estado.
- Celebrar contratos, acuerdos y convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado para ejecutar de manera conjunta, programas y acciones en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría.
- Presidir en términos de las disposiciones aplicables, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares adscritos al sector medio ambiente.
- Autorizar el anteproyecto de ingresos y egresos de los organismos auxiliares sectorizados, para su presentación al órgano de gobierno respectivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100000020000S CONSEJO CONSULTIVO DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Brindar asesoría en materia de conservación ecológica, protección a la biodiversidad y al ambiente en la entidad, así como promocionar acciones de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado.

FUNCIONES:

- Proporcionar orientación y asesoría para realizar estudios, emitir opiniones técnicas, administrativas y educativas en materia ambiental, así como de equilibrio ecológico.
- Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado para atender problemas ambientales, de equilibrio ecológico en los ámbitos estatal y municipal.
- Formular, ejecutar y evaluar las políticas en materia ambiental y sobre equilibrio ecológico del Estado y municipios.
- Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y con las autoridades ambientales municipales, en los casos de contingencia o emergencia ambiental.
- Promover actividades de educación, de difusión de la cultura ambiental y de colaboración entre la población para la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio estatal.
- Propiciar la cultura ambiental en todos los niveles de enseñanza, impulsando la investigación científica y tecnológica a favor del cuidado del medio ambiente y el equilibrio ecológico.
- Emitir opinión técnica respecto a la constitución y manejo del Fondo de Apoyo a Proyectos Ambientales.
- Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos y reglamentarios en materia de prevención al ambiente, restauración de equilibrio ecológico y gestión integral de residuos sólidos y de manejo especial.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100001000000S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la o el titular de la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como informar sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de estos.

FUNCIONES:

- Acordar con la o el titular de la Secretaría para someter a su consideración los documentos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros asuntos relacionados con sus funciones.
- Controlar la agenda de la o del titular de la Secretaría, con las audiencias, acuerdos, visitas, giras y demás actividades que debe realizar.
- Apoyar a la o el titular de la Secretaría en la preparación y coordinación de los acuerdos con el C. Gobernador y con otras funcionarias o funcionarios, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar.
- Gestionar y asegurar la atención oportuna de los asuntos turnados a la o el titular de la Secretaría.
- Coordinar, preparar y revisar la documentación soporte para las reuniones, eventos, comisiones y/o Consejos en los que participe la o el titular de la Secretaría y supervisar que todo se realice conforme a lo previsto.
- Canalizar a las unidades administrativas de la dependencia los asuntos a atender y dar seguimiento a los mismos, a fin de mantener informado a la o el titular de la Secretaría sobre la situación que guardan.
- Coordinar las actividades para la difusión de la información oficial sobre actividades y avances en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los medios masivos y alternos de comunicación y mantener informado a la o el titular de la Secretaría sobre las noticias del sector.
- Realizar el seguimiento e informar a la o el titular de la Secretaría sobre el cumplimiento de los acuerdos celebrados con las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la o del titular de la Secretaría para su eficiente consulta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100002000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar los procesos de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación del sector medio ambiente, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a través de la ejecución de los programas y proyectos, así como garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en cumplimiento de sus atribuciones.

FUNCIONES:

- Coordinar y apoyar la integración de los programas del sector medio ambiente.
- Vigilar que las actividades de planeación de las áreas adscritas a la Secretaría se conduzcan conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México y al Plan Nacional de Desarrollo vigentes.
- Atender las solicitudes de acceso a la información pública o, para la rectificación, cancelación y oposición de datos personales del sector, que realicen particulares.
- Integrar y generar información sobre programas, acciones y actividades del sector.
- Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de la Secretaría.
- Verificar que los proyectos y la asignación de recursos se relacionen con los objetivos, metas y prioridades del sector, así como con el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- Realizar el seguimiento y evaluar el programa anual de trabajo del sector, para identificar posibles desviaciones y determinar acciones correctivas, así como verificar que se dé cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- Implementar acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Implementar y fortalecer la automatización de los Sistemas de Información del sector.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100002000100S UNIDAD DE INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Desarrollar sistemas de información automatizados requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, así como procesar la información y establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo.

FUNCIONES:

- Revisar los aspectos técnicos informáticos de las necesidades de las áreas que deben considerarse para la concentración del Programa Anual Integral de Desarrollo Informático del sector.
- Brindar atención al personal de la Secretaría en materia de análisis, diseño, codificación, implementación y mantenimiento de sistemas de información.
- Brindar soporte técnico y asesoría en la operación y mantenimiento preventivo y correctivo del hardware.
- Implantar innovaciones tecnológicas que optimicen y fortalezcan las actividades sustantivas de la Secretaría.
- Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los sistemas de información.
- Fomentar la cultura informática entre el personal, especialmente los involucrados en la actividad informática y promover su capacitación.
- Realizar el seguimiento al proceso de dictaminación establecido para la adquisición y/o contratación de bienes o servicios informáticos.
- Gestionar ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, las solicitudes de opinión para el desarrollo de sistemas de información geográfica de la Secretaría.
- Verificar el cumplimiento de las normas y políticas establecidas en materia de informática.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100002000200S SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar la integración y cumplimiento de los planes, programas de trabajo y proyectos de las unidades administrativas de la Secretaría, y apoyar en esta actividad a los organismos auxiliares, garantizando el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación.

FUNCIONES:

- Participar en la integración de los programas de corto, mediano y largo plazos, competencia del sector medio ambiente.
- Verificar que los planes, programas sectoriales, especiales y anuales del sector medio ambiente, guarden congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes y se integren de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Revisar, integrar y actualizar los datos estadísticos de los planes, programas, indicadores de alto impacto y metas del sector medio ambiente, para reportar a la Coordinación Técnica de Gabinete, a la Secretaría de Finanzas, COPLADEM e IGECEM y a las unidades normativas que lo requieran.
- Integrar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información estadística básica oficial del sector medio ambiente.
- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, en la fase programática.
- Recopilar, procesar, generar y proporcionar la información de los principales logros para la integración de la evaluación sectorial de los informes gubernamentales del sector medio ambiente.
- Brindar atención a la solicitud de información estadística a través de los diversos sistemas informáticos administrados por las distintas dependencias gubernamentales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100002000300S SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, objetivos y metas del sector medio ambiente, de conformidad con los sistemas establecidos para tal efecto, así como verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Integrar los informes y documentos del sector medio ambiente en los que se muestren los avances de las acciones ejecutadas dentro de los programas establecidos para el sector.
- Integrar la información para reportar los avances de los indicadores estratégicos y de desempeño o gestión establecidos en el Programa Anual del sector medio ambiente.
- Analizar, validar y reportar a las unidades normativas que así lo requieran los avances trimestrales, programáticos de las metas contenidas en el programa anual generados por las unidades administrativas del sector.
- Identificar y analizar las desviaciones que presentan los programas y metas del sector medio ambiente.
- Realizar la evaluación de los programas y proyectos del Programa Anual del sector medio ambiente y promover la ejecución de acciones correctivas que se deriven de los procesos de evaluación y, en su caso se requieran, para dar cumplimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidas.
- Integrar los reportes del avance programático y presupuestal del sector medio ambiente de acuerdo con la periodicidad establecida.

- Vigilar el cumplimiento de los programas dando seguimiento y registrando los avances en el apartado de evaluación a los sistemas en web, administrados por otras instancias gubernamentales en el área de competencia de la Secretaría, para el uso de información en los procesos de evaluación.
- Coordinar la integración del informe para la Cuenta de la Hacienda Pública, así como de aquellos requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la integración y actualización del Programa Anual del sector medio ambiente.
- Integrar y mantener actualizada la información pública de oficio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como proporcionarla en caso de que sea requerida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, así como vigilar la aplicación del presupuesto autorizado a las diferentes unidades administrativas y organismos auxiliares bajo su adscripción, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos relacionados con las adquisiciones, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Definir y difundir las normas y procedimientos de operación de funciones para las Delegaciones Administrativas de las Direcciones Generales de la Secretaría.
- Suscribir documentos de carácter administrativo inherentes a las funciones de la Coordinación, en representación de la Secretaría, así como celebrar, otorgar, suscribir y cancelar los contratos, convenios y demás actos derivados de los procesos adquisitivos con base en la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar y controlar la administración de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Secretaría.
- Coordinar la gestión de los movimientos del personal adscrito a la Secretaría, ante la Dirección General de Personal.
- Promover ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la capacitación y adiestramiento del personal de la Secretaría.
- Difundir entre las Delegaciones Administrativas las normas y procedimientos para la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente.
- Mantener informado a la o el titular de la Secretaría sobre el ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las dependencias de coordinación global.
- Coadyuvar al logro de las metas y objetivos de las unidades administrativas de la Secretaría, a través del uso de los recursos financieros autorizados y el registro y control presupuestal de las erogaciones del gasto corriente para el despacho de sus funciones.
- Evaluar la información remitida por las unidades administrativas y organismos del sector medio ambiente, relacionada con el ejercicio del presupuesto autorizado y el avance de los programas, proyectos, obras o acciones ejecutados, así como informar a la o el titular de la dependencia sobre su cumplimiento o desviaciones detectadas.
- Proponer e instrumentar sistemas administrativos que permitan desarrollar las funciones propias de la Secretaría.
- Coordinar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipo asignado a la oficina de la Secretaría y unidades staff.
- Coordinar la actualización y formulación, en su caso, de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y la metodología establecida por la Dirección General de Innovación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000100S UNIDAD DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las acciones de desarrollo institucional que regulen la organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante el desarrollo de propuestas en materia de mejoramiento administrativo, con el objeto de adecuar de forma permanente las funciones propias de las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la estructura de organización, a efecto de que las unidades administrativas, realicen funciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales de la Secretaría.
- Verificar que los manuales administrativos se encuentren vigentes, de conformidad con la estructura de organización autorizada y las disposiciones normativas vigentes, para en su caso, proponer su actualización.

- Realizar un registro de todos los documentos que en materia de desarrollo institucional se tengan en la Secretaría, con objeto de determinar cuales están actualizados, en proceso o desactualizados, y así tener un control que permita mantener estos elementos actualizados.
- Participar por instrucción de la Coordinación Administrativa, en comités, grupos de trabajo y colegiados, que por la naturaleza de las funciones realizadas por esta área así lo requiera.
- Implementar el Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con la normatividad establecida por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, así como coordinar la integración y acciones de sus comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.
- Dar seguimiento a las acciones emprendidas por las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como las del Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría del Medio Ambiente, en estricto sentido y apego de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- Establecer e implementar el sistema de archivo para su funcionamiento en la recepción, guarda, custodia y consulta de la documentación concentrada.
- Elaborar y actualizar el catálogo de vigencia de documentos que establece los plazos de vida útil de la documentación de acuerdo con dictámenes de selección y proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría para que lleven a cabo la depuración de sus archivos.
- Asesorar a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría en la depuración de sus archivos concluidos, para su resguardo en el área de archivo de concentración habilitada.
- Dar seguimiento a las actualizaciones del Sistema de Entrega Recepción (SISER), de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, en la actualización permanente de la información contenida en el sistema automatizado.
- Dar cumplimiento a la entrega de informes mensuales y trimestrales del Programa Anual de Metas de la Coordinación Administrativa y mantener actualizado el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000101S DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**OBJETIVO:**

Mejorar los métodos y procesos de trabajo vigentes de las unidades administrativas, mediante la formulación y/o actualización de los manuales de procedimientos y de operación que se requieran en la Secretaría del Medio Ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos y/o de operación de las unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en la revisión y actualización de sus manuales administrativos, así como gestionar ante la Dirección General de Innovación la dictaminación correspondiente.
- Promover la implementación de acciones para documentar con prontitud y transparencia los procedimientos de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente con apego en las funciones establecidas.
- Verificar que los manuales de procedimientos se integren de conformidad con la guía técnica en la materia emitida por la Secretaría de Finanzas, a fin de que éstos se constituyan en instrumentos administrativos de apoyo para la ejecución de las actividades de las unidades administrativas, a fin de eficientar su funcionamiento.
- Verificar que los manuales de procedimientos documentados en la Secretaría del Medio Ambiente sirvan como medio de inducción al personal de nuevo ingreso, facilitando la integración de las y los servidores públicos a sus áreas de trabajo.
- Participar en el diseño, rediseño y actualización de los procedimientos administrativos, con objeto de apoyar su sistematización y automatización cuando las necesidades operativas así lo requieran.
- Ejecutar las acciones que en materia de procedimientos y procesos hayan sido aprobadas y solicitadas por la dependencia normativa en la materia.
- Proponer proyectos para la mejora continua de los procedimientos sustantivos y adjetivos de las unidades administrativas que integran a la Secretaría del Medio Ambiente.
- Documentar, registrar y resguardar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente, con objeto de controlar y determinar que unidades administrativas faltan por documentar sus procedimientos, y, en su caso, integrar e implementar los procesos de mejora continua.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000200S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Controlar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros de gasto corriente y de inversión estatal y federal, autorizados al sector medio ambiente, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos y los proyectos de inversión de la Secretaría, en coordinación con sus unidades ejecutoras, así como someterlos a consideración del Secretario, previa autorización de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
- Revisar las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas, las modificaciones al presupuesto de gasto corriente derivadas de ampliaciones, reducciones y trasposos presupuestales de las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente.
- Supervisar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, referente al otorgamiento y comprobación de los recursos autorizados a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Vigilar la aplicación de los mecanismos de control para el ejercicio y comprobación de los recursos autorizados a la Secretaría.
- Someter a consideración de la o del titular de la Coordinación Administrativa la información referente a la integración, ejercicio y control del presupuesto autorizado, de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Supervisar que se efectúe el registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos autorizados de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Vigilar el cumplimiento a lo estipulado en los convenios firmados para la ejecución de los proyectos de obra y/o acciones financiadas con recursos federales hasta su conclusión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000201S DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Gestionar y controlar los recursos autorizados a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana para el cumplimiento de lo establecido en el Programa Operativo Anual coadyuvando al óptimo aprovechamiento de estos.

FUNCIONES:

- Aplicar con apego a la normatividad establecida en la materia, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos autorizados a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Administrar el fondo revolvente asignado a la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
- Elaborar los flujos mensuales de efectivo para atender con oportunidad los compromisos contraídos por oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Tramitar ante la Dirección General de Tesorería, los recursos correspondientes a la solicitud de gastos a comprobar, solicitud de reembolso para el fondo fijo de caja o solicitud de pagos diversos de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la comprobación de anticipos de recursos autorizados.
- Elaborar informe mensual de los ingresos que recibe el Gobierno del Estado por los derechos, multas y aprovechamientos generados por las actividades de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Realizar entre el Departamento de Recursos Financieros y el Departamento de Control Presupuestal, conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio del gasto correspondiente a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Elaborar los informes contables de los recursos de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, derivados de la información emitida por el PROGRESS para su envío a la Dirección de Contabilidad del Sector Central.
- Elaborar mensualmente la información correspondiente a la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros de los recursos que administra y controla la Coordinación Administrativa.
- Integrar mensualmente la información correspondiente a la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros de los recursos que administra y controla la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, así como la de las unidades ejecutoras para su envío a la Dirección de Contabilidad del Sector Central.
- Asistir a las conciliaciones con la Dirección de Contabilidad del Sector Central, para detectar las diferencias por el desglose de cargos correspondientes a los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, y realizar en el PROGRESS, las adecuaciones necesarias.
- Revisar diariamente en el Portal de la Dirección General de Tesorería el estatus de la solicitud de gastos a comprobar, solicitud de reembolso para el fondo fijo de caja o solicitud de pagos diversos tramitados ante la Dirección General de Tesorería, para la emisión del contra recibo y trámite de pago.
- Elaborar cheques correspondientes a los reembolsos de fondo fijo de caja y gastos a comprobar.

- Tramitar ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central, la cancelación de facturas por la adquisición de bienes y contratación de servicios cuando sea requerido.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000202S DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL**OBJETIVO:**

Analizar, controlar el presupuesto autorizado de gasto corriente a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y registrarlo dentro del Sistema de Planeación y Presupuesto, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa Operativo Anual, así como consolidar el presupuesto de las unidades ejecutoras del sector medio ambiente.

FUNCIONES:

- Elaborar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, así como integrar el de las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente, para su envío a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Calendarizar en el Sistema de Presupuesto por Programas, la asignación presupuestal autorizada a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, así como integrar el de las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente, para su envío a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Codificar presupuestalmente la documentación de las erogaciones de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, de conformidad con la normatividad vigente.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto la documentación de las erogaciones de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y emitir la carátula de la adecuación presupuestal correspondiente.
- Asesorar a las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente sobre la planeación, ejercicio y control del presupuesto autorizado.
- Informar mensualmente a la Subdirección de Administración sobre la disponibilidad presupuestal de gasto corriente, para efectuar adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- Elaborar las certificaciones correspondientes a la suficiencia presupuestal de las solicitudes de bienes y servicios de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana; para firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa o la Subdirección de Recursos Financieros.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, las modificaciones al presupuesto de gasto corriente derivadas de ampliaciones, reducciones y traspasos presupuestales de las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente.
- Emitir a través del Sistema de Planeación y Presupuesto el avance financiero mensual de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, así como integrar el correspondiente a las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente, para su envío a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Realizar entre el Departamento de Recursos Financieros y el Departamento de Control Presupuestal, conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio del gasto correspondiente a la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Asistir a las conciliaciones con la Dirección de Contabilidad del Sector Central, para detectar las diferencias por el desglose de cargos correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y realizar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, las adecuaciones necesarias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000204S DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVERSIÓN**OBJETIVO:**

Gestionar y dar seguimiento a los recursos asignados y autorizados a través de las diferentes fuentes de financiamiento, para la ejecución de los proyectos de obra y/o acciones del sector medio ambiente, vigilando la correcta aplicación de los recursos.

FUNCIONES:

- Integrar la cartera de proyectos de inversión del sector medio ambiente, susceptibles de ser financiados a través de diferentes fuentes de financiamiento.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la asignación de recursos de los proyectos de obra y/o acciones a ejecutar a través de las diferentes fuentes de financiamiento en el ejercicio fiscal vigente.
- Solicitar a las unidades ejecutoras y Organismos Auxiliares del sector medio ambiente que cuenten con recursos asignados para la ejecución de obras y/o acciones a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), el expediente técnico, ficha técnica, integración del banco de proyectos y demás documentos que se establezcan en los lineamientos del PAD, para su revisión, validación y trámite ante la Dirección General de Inversión.
- Solicitar ante la Dirección General de Inversión la emisión del oficio de autorización de recursos de los proyectos de obra y/o acciones contratadas, del sector medio ambiente.

- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el refrendo de los recursos autorizados a la Secretaría del Medio Ambiente a través del Programa de Acciones para el Desarrollo contratados y pendientes de ejercer de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal anterior.
- Revisar, validar y tramitar ante la Dirección General de Inversión las Autorizaciones de Pago de los proyectos de obra o acciones autorizadas al sector medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento a lo estipulado en los convenios firmados para la ejecución de los proyectos de obra y/o acciones financiadas con recursos federales hasta su conclusión.
- Concentrar los avances físico - financiero de los proyectos de obra y/o acciones de la oficina de la o del titular de la Secretaría, sus áreas staff y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y remitirlos a las dependencias correspondientes.
- Participar en la entrega-recepción de las obras concluidas del sector medio ambiente.
- Asistir a las conciliaciones trimestrales del Programa de Acciones para el Desarrollo, convocadas por la Dirección General de Inversión.
- Coadyuvar en la integración de la cuenta pública de los proyectos de obra y/o acción, autorizados al sector medio ambiente.
- Concentrar, revisar y validar los formatos correspondientes a la aplicación de los recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno del ejercicio de recursos federales del Consejo de Armonización Contable del sector medio ambiente y remitirlos a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Informar de manera trimestral a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Federales.
- Dar seguimiento al depósito de las ministraciones derivadas de la autorización de Recursos Federales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000300S SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Controlar y supervisar la asignación de los recursos humanos y materiales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que las actividades que realicen las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes se desarrollen con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar la ejecución de los programas orientados a la administración y el desarrollo del personal adscrito a la Secretaría, así como optimizar el uso de los recursos materiales que se adquieran por la Coordinación Administrativa y las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes.
- Establecer coordinación permanente con las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes respecto a la administración y desarrollo del personal, así como para el control de los recursos materiales de las diferentes áreas.
- Verificar que los movimientos de alta, baja, cambios de adscripción, incidencias, licencias, permisos y vacaciones del personal de la Secretaría, se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Establecer mecanismos para controlar y mantener actualizada la plantilla de plazas del personal adscrito a la Secretaría.
- Promover cursos de capacitación y de formación tendientes al desarrollo individual y colectivo de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- Supervisar la elaboración del presupuesto de servicios personales de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Establecer mecanismos de seguimiento y control orientados a garantizar la eficiente administración de los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría.
- Supervisar la adquisición, almacenamiento y suministro de los recursos materiales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Supervisar el resguardo, baja o cambio de adscripción y, en su caso, la adquisición de los bienes muebles, equipo y vehículos asignados a la Secretaría.
- Coordinar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, así como establecer mecanismos para su seguimiento y control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000301S DEPARTAMENTO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Organizar y controlar los asuntos relacionados con la administración del personal de la Secretaría, tramitando los movimientos correspondientes ante la Dirección General de Personal.

FUNCIONES:

- Recabar e integrar de manera conjunta con las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes, los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, licencias, vacaciones y demás incidencias del personal adscrito a la Secretaría y según proceda, gestionarlos ante la Dirección General de Personal.

- Verificar que las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes, mantengan debidamente actualizados los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Secretaría, así como cumplir con la normatividad y lineamientos establecidos en la materia.
- Integrar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México los programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos, que contribuyan a la profesionalización de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- Revisar la nómina quincenal que emite la Dirección General de Personal, así como llevar el control de las percepciones y deducciones de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y entregar a la Subdirección de Recursos Financieros los resúmenes de afectación presupuestal.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas del personal que labora en la Secretaría.
- Asesorar a las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes sobre el manejo y control del personal de su adscripción, de acuerdo con la normatividad y lineamientos aplicables en la materia.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal de la Secretaría, en coordinación con las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes.
- Atender los requerimientos y brindar las facilidades de las interesadas e interesados que deseen realizar prácticas profesionales o, en su caso, servicio social, en las unidades administrativas adscritas a la Secretaría.
- Elaborar, en coordinación con las Delegaciones Administrativas, el anteproyecto de presupuesto de servicios personales de la Secretaría, con base en la plantilla de plazas autorizada.
- Aplicar al personal, en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas derivadas de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Realizar supervisiones periódicas a los Sistemas de Registro y Control del Personal en el ámbito de su competencia, así como a la permanencia y asistencia de las personas servidoras públicas en sus lugares de adscripción y/o centros de trabajo.
- Realizar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y con la Comisión Mixta de Escalafón, el concurso escalafonario de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Integrar, actualizar y resguardar los expedientes personales de las y los servidores públicos adscritos a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100003000302S DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría los materiales, servicios, combustible, vehículos y demás requerimientos para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones a través de compras solidarias, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, así como coordinar la integración de los programas de las diferentes unidades administrativas que integran a la Secretaría.
- Controlar y suministrar los bienes de consumo, materiales, papelería y demás artículos que se adquieran para apoyar las actividades de las áreas staff y de la oficina de la o el titular de la Secretaría, así como verificar que las Delegaciones Administrativas cumplan con los lineamientos aplicables en la materia.
- Integrar la documentación de los bienes inmuebles que sean susceptibles de aseguramiento, para garantizar la conservación del patrimonio estatal.
- Realizar los movimientos de altas y bajas de los bienes muebles de la Coordinación Administrativa y áreas staff, efectuando las verificaciones necesarias al respecto.
- Integrar en coordinación con las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes las revisiones físicas a los bienes muebles.
- Supervisar que las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes mantengan actualizado el inventario general de bienes muebles de las diferentes áreas administrativas que la conforman.
- Controlar la distribución mensual de combustibles y lubricantes que asigne la Dirección General de Recursos Materiales y establecer mecanismos para su uso adecuado.
- Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento de los vehículos oficiales de la oficina de la o el titular de la Secretaría y áreas staff.
- Integrar, revisar, tramitar y dar seguimiento ante la Dirección General de Recursos Materiales la documentación generada en los procesos licitatorios federales y/o estatales, conforme a la normatividad vigente.
- Asesorar a las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes de la Secretaría en el uso y aprovechamiento de los recursos asignados.
- Gestionar directamente o a través de las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios, equipos especializados, equipo de oficina y de los vehículos de la Secretaría, con base en la normatividad en la materia.

- Establecer mecanismos de control que permitan conocer y registrar los movimientos de altas, bajas y transferencia de los bienes muebles que se realicen en las Delegaciones Administrativas y/o unidades administrativas equivalentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100004000000S COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar a la Secretaría y a sus unidades administrativas en las controversias de carácter jurídico, así como asesorarlas y contribuir a que observen la normativa en que se sustenta su organización y funcionamiento, e instrumentar las acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades para la erradicación de la violencia, mediante el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la dependencia.

FUNCIONES:

- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en relación con trámites procesales, jurisdiccionales y administrativos.
- Compilar y difundir las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento y operación de la Secretaría y sus unidades administrativas.
- Fungir como Secretario Técnico del Comité Estatal de Normalización Ambiental.
- Elaborar y/o revisar juntamente con las unidades administrativas, los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento de la Secretaría.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas en la sustanciación de los procesos administrativos que radique en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y supervisar la realización de estudios jurídicos respecto de asuntos competencia de la Secretaría.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México en la atención y seguimiento de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos en que sea parte, así como realizar el seguimiento de los procedimientos hasta su conclusión.
- Presentar y, en su caso, asesorar en la presentación de denuncias o querrelas por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría.
- Sustanciar y resolver los recursos administrativos promovidos en contra de las resoluciones emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría.
- Elaborar y/o revisar los ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios, lineamientos, relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría; y asesorar a los organismos sectorizados.
- Emitir opiniones jurídicas que, en el ámbito de su competencia, le soliciten las unidades administrativas y/o servidores públicos de la Secretaría.
- Instrumentar las acciones necesarias para fomentar el respeto a los derechos humanos, la prevención de la discriminación e igualdad de género.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría la implementación de la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos en los planes y programas de la Secretaría.
- Coordinar las acciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría.
- Coadyuvar y asesorar al Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en sus funciones y responsabilidades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100004000001S DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y ASESORÍA JURÍDICA**OBJETIVO:**

Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, así como llevar a cabo estudios y proyectos jurídicos sobre la legislación ambiental, a través de su instrumentación y difusión para una mejor aplicación de la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Realizar estudios jurídicos respecto de temas y asuntos competencia de la Secretaría.
- Compilar y sistematizar la regulación jurídica vigente relacionada con los temas y asuntos competencia de la Secretaría.
- Auxiliar respecto a los términos en que deberán ser resueltas las consultas y solicitudes de asesoría jurídica presentadas por las unidades administrativas de la Secretaría.
- Auxiliar en la sustanciación de los recursos administrativos promovidos en contra de las unidades administrativas de la dependencia.
- Auxiliar en la representación de la Secretaría en los asuntos jurídicos en que sea parte, previo mandato que al efecto otorgue la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente, así como realizar el seguimiento de los procedimientos hasta su conclusión.

- Expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos y copias certificadas de los que haya emitido en el ejercicio de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2210000400002S DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD**OBJETIVO:**

Analizar y emitir opiniones técnico-jurídicas sobre la legalidad de los actos y proyectos de ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Elaborar y revisar, en su caso, los proyectos de reglamentos, decretos, declaratorias, acuerdos, convenios, contratos, convocatorias, circulares y demás ordenamientos jurídicos que se relacionen con asuntos competencia de la Secretaría.
- Fungir como Auxiliar Técnico del Comité Estatal de Normalización Ambiental y apoyar al Secretario Técnico en sus funciones.
- Realizar estudios jurídicos referentes a la normatividad ambiental.
- Realizar y proponer proyectos de adecuación a las disposiciones jurídicas ambientales vigentes en el Estado.
- Formular comentarios a los proyectos de normas técnicas estatales ambientales.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría respecto de las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado en materia ambiental.
- Estudiar, revisar y emitir opiniones sobre la procedencia jurídica de los documentos que emite la Secretaría.
- Asesorar a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de instrumentos jurídicos que se suscriban con los diferentes niveles de gobierno o con la sociedad.
- Expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos y copias certificadas de los que haya emitido en el ejercicio de sus atribuciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2210000010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Contribuir a mejorar la gestión de la Secretaría, mediante la ejecución de acciones que garanticen el ejercicio legal y transparente de los recursos públicos que le hayan sido asignados; así como, el cumplimiento de sus programas y la mejora continua de sus procesos de trabajo.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación para cada ejercicio fiscal, en función a los objetivos, normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Secretaría de la Contraloría.
- Cumplir con el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, acciones de control y evaluación (auditorías, evaluaciones, inspecciones y testificaciones), con objeto de verificar el desempeño institucional de las unidades administrativas de la Secretaría y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan su actuación, emitiendo los informes correspondientes.
- Proponer y convenir con las y los titulares de las unidades administrativas auditadas, las acciones de mejora derivadas de la práctica de las acciones del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno y la gestión de la dependencia.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación realizadas; así como, de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por otras instancias externas de fiscalización.
- Verificar que la Secretaría cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales y financieros que le sean asignados.
- Verificar la congruencia de los resultados de la aplicación del gasto, en función de las metas alcanzadas por las unidades administrativas, establecidas en programas sustantivos de la Secretaría.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para cada ejercicio fiscal.
- Intervenir en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad en la materia.
- Intervenir, en su caso, en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad que los rige.
- Participar en las sesiones de los comités que se integren en la dependencia, conforme a la normatividad que los regule.

- Presenciar la realización de inventarios de existencias físicas en el almacén de bienes de consumo de la Secretaría.
- Participar en la elaboración de actas circunstanciadas por siniestros ocurridos a bienes muebles asignados a la dependencia y en aquellas en que sea necesaria la intervención del Órgano Interno de Control, a efecto de verificar que no exista alguna irregularidad con el trámite.
- Verificar que la Secretaría ejerza los recursos que le sean autorizados a través de las diferentes fuentes de financiamiento, conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos y con estricto apego a la normatividad aplicable.
- Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en los Órganos de Gobierno de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría; así como, en los Comités Técnicos de los Fideicomisos y Entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Recibir, iniciar, tramitar e investigar las denuncias, por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría e integrar el expediente correspondiente.
- Calificar las faltas administrativas graves o no graves que se hayan detectado, dictando en su caso, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, de ser procedente, emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente, debidamente fundado y motivado, notificando a las y los servidores públicos, así como, a los particulares sujetos a la investigación, sobre el acuerdo emitido.
- Resolver los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría y, en su caso, imponer las sanciones respectivas; cuando se trate de faltas administrativas graves y de conductas de particulares sancionables, enviar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, debiendo notificar a las partes la fecha de envío indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia, desarrollándolos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley.
- Promover, tramitar y, en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo con su competencia.
- Recibir el recurso de inconformidad y correrle traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa.
- Promover en el ámbito de su competencia, el recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Recibir, admitir y desahogar el recurso de revocación o reclamación, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar los informes previos y justificados; así como, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte, en relación con los asuntos de su competencia.
- Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de este Órgano Interno de Control.
- Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas del personal de la Secretaría, coadyuvando en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, dar vista a la autoridad competente para que actúe conforme a sus atribuciones y derechos aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

OBJETIVO:

Promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y cambio climático para la protección al ambiente y conservación de los sistemas ecológicos, así como emitir los permisos, licencias, registros, autorizaciones y revalidaciones en materia ambiental a fuentes fijas de jurisdicción estatal, así como para las instalaciones de medición de contaminantes de fuentes móviles o de vehículos automotores que circulen en el territorio estatal.

FUNCIONES:

- Promover y fomentar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normas vigentes en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y protección al ambiente.
- Autorizar los registros, permisos, licencias, revalidaciones y demás autorizaciones que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica estén contempladas en la normatividad vigente en el Estado de México.
- Expedir las autorizaciones de licencia de funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción estatal, así como la prórroga y actualización de estas.
- Autorizar y regular la operación de las fuentes fijas de jurisdicción estatal, Centros de Verificación Vehicular, talleres que operan el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, de las o los proveedores de equipos y servicios, y demás tecnologías aplicables en materia de contaminación atmosférica.

- Autorizar el diseño, instalación, operación y verificación técnica de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo ubicadas en la Entidad, e implementar mecanismos de supervisión y control de dichos sistemas.
- Autorizar los servicios de instalación, mantenimiento, verificación técnica y suministro de equipos y mejoras tecnológicas a los sistemas de recuperación de vapores de gasolina para estaciones de servicio y autoconsumo ubicadas en la Entidad.
- Coordinar y supervisar el "Mecanismo para el Control de Reducción de Emisiones Contaminantes", "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México", "Programa de Verificación Vehicular Obligatoria", "Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes".
- Dar seguimiento al Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, así como los que se establezcan en otras zonas del Estado.
- Suscribir convenios y acuerdos con otras entidades federativas o municipios, previa autorización del titular de la Secretaría, de los asuntos relacionados con la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- Coordinar las asesorías a los Ayuntamientos que lo soliciten, respecto de la aplicación y observancia de los asuntos relacionados con la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- Participar en coordinación con instancias federales, estatales y municipales en la celebración de fideicomisos, acuerdos y convenios, entre otros, así como en la elaboración de normas técnicas estatales, criterios ecológicos, medidas y lineamientos orientados a la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- Ordenar las visitas técnicas de supervisión a Centros de Verificación Vehicular, talleres del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, así como a fuentes fijas y móviles, de conformidad con las especificaciones señaladas en la Licencia de Funcionamiento de Registro de Emisiones a la Atmósfera y en la cédula de operación respectiva; así como a las personas físicas o jurídico colectivas incorporadas al esquema de autorregulación y combustibles alternos, de acuerdo con los convenios establecidos.
- Coordinar y operar la Red Automática de Monitoreo Atmosférico en el Estado de México.
- Coordinar el desarrollo e impartición de cursos y capacitaciones, así como de exposiciones en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y protección al ambiente, a la población en general.
- Integrar el registro de prestadores de servicios en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, ruido y vibraciones.
- Proponer políticas ambientales y criterios ecológicos innovadores para la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- Implementar los mecanismos de supervisión y control establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, las autorizaciones y revalidaciones a los Centros de Verificación Vehicular para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas administrativas y normativas en materia ambiental.
- Proponer medidas preventivas para reducir las emisiones de contaminantes producidas por fuentes fijas y móviles en el Estado de México.
- Coordinar la correcta implementación y operación de las autorizaciones y revalidaciones otorgadas a Centros de Verificación Vehicular; talleres que operan el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes; empresas instaladoras del Sistema Integral Certificado de Equipos de Gas, Convertidores Catalíticos y Circuito Cerrado; así como de los convenios suscritos con las empresas que integran el Esquema de Autorregulación Ambiental del parque vehicular a diésel.
- Dar vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México sobre los actos, hechos u omisiones que conozca de las fuentes fijas y móviles.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005000100S COORDINACIÓN DEL PROGRAMA AIRE LIMPIO DEL VALLE DE TOLUCA

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materia de prevención de la contaminación atmosférica en el Estado de México, a partir de la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, la coordinación de políticas de desarrollo urbano e industrial, fomento económico, transporte, medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales, para lo cual promoverá la participación de los tres ámbitos de gobierno, los sectores académico e industrial, institutos de investigación y de la sociedad civil organizada.

FUNCIONES:

- Implementar medidas preventivas y correctivas, que contribuyan a preservar el ambiente, mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población.
- Diseñar, elaborar y ejecutar programas orientados al mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de México.
- Proponer la suscripción de convenios para promover la participación de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores académico y privado, para mejorar la calidad del aire en el Estado de México.
- Promover el mejoramiento y aplicación de nuevas tecnologías anticontaminantes en los sectores industrial y de transporte, así como fomentar los programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia ambiental.

- Implementar medidas y acciones orientadas al abatimiento de las emisiones de material particulado y precursores de ozono, que ayuden a reducir el número de días en que se exceden las normas ambientales establecidas de la calidad del aire.
- Coordinar la ejecución de estrategias, medidas y acciones que contribuyan a la reducción de contaminantes atmosféricos con la finalidad de proteger la salud de la población.
- Revisar los reportes de la calidad del aire emitidas por la Red Automática de Monitoreo Atmosférico.
- Establecer de manera coordinada y permanente la comunicación con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, a efecto de mantener actualizado el inventario de emisiones del Estado de México.
- Coordinar con las instancias del sector público y privado, las acciones para prevenir y controlar el aumento de las emisiones contaminantes en el Estado de México a efecto de cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- Impartir cursos y pláticas a la población en materia de mejora de la calidad del aire en el Estado de México.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que establece el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Establecer programas para el fortalecimiento de la educación ambiental formal y no formal que permitan mejorar la calidad del aire.
- Difundir la información de calidad del aire, a fin de que la población pueda participar en la reducción de emisiones y proteger su salud.
- Participar en la activación, seguimiento y suspensión del Programa de Contingencias Ambientales; así como dar seguimiento de las acciones implementadas por autoridades municipales, propietarios de industrias, comercios y servicios, así como población en general, con el fin de prevenir y controlar las emisiones contaminantes del aire y disminuir los efectos adversos a la salud.
- Participar en la elaboración y revisión de normas oficiales, normas técnicas y criterios ecológicos para prevenir la contaminación atmosférica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2210005000200S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Proporcionar el apoyo administrativo requerido por las unidades administrativas de la Dirección General en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos autorizados.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección General, en coordinación con las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Distribuir y controlar el presupuesto autorizado de conformidad con lo programado y verificar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente de la materia.
- Gestionar, a través de las instancias correspondientes, la transferencia, reducción o ampliación de recursos financieros asignados a la Dirección General.
- Realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de gastos autorizados, así como realizar la gestión para el reembolso del fondo fijo asignado a la Dirección General, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y ante las instancias correspondientes.
- Controlar la documentación comprobatoria del gasto realizado por las unidades administrativas de la Dirección General.
- Controlar y manejar las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como elaborar las conciliaciones bancarias con base en la aplicación de los recursos.
- Realizar la conciliación de la cuenta corriente ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental.
- Seleccionar, contratar y tramitar ante la Dirección General de Personal, previa autorización de la Coordinación Administrativa, al personal requerido por la Dirección General, así como gestionar los movimientos de altas, bajas, ascensos, incidencias, nombramientos, protestas de cargo, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, estímulos, finiquitos, constancias de no adeudo, renovación de contratos y constancias de inhabilitación del personal de su adscripción.
- Verificar que las operaciones contables, presupuestales y administrativas se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Programar, desarrollar y coordinar los cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Dirección General, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Mantener actualizados y controlar los expedientes originales del personal contratado en la modalidad de tiempo determinado adscrito a la Dirección General y actualizar los expedientes del personal de base.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas y los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Dirección General.
- Tramitar la adquisición, almacenamiento y entrega de materiales y demás insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General para el desarrollo de sus funciones.

- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de la Dirección General y turnarlo a la Coordinación Administrativa, de la Secretaría del Medio Ambiente para su integración y trámite de autorización correspondiente.
- Controlar y actualizar el resguardo, alta, baja y cambio de adscripción de los bienes muebles, equipo diverso y vehículos asignados a la Dirección General.
- Realizar la distribución de combustible a las unidades administrativas de la Dirección General y presentar la comprobación correspondiente a la Coordinación Administrativa.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005000002L DEPARTAMENTO DE MONITOREO ATMOSFÉRICO**OBJETIVO:**

Coadyuvar al mejoramiento de la calidad del aire del Estado de México a través de la operación de la red de monitoreo atmosférico y la unidad móvil.

FUNCIONES:

- Operar la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca para conocer la calidad del aire.
- Validar los registros de concentración de contaminantes y parámetros meteorológicos monitoreados.
- Analizar, juntamente con las áreas correspondientes los resultados del monitoreo atmosférico para elaborar, implementar y evaluar los programas y acciones encaminados a mejorar la calidad del aire.
- Mantener informadas a las autoridades correspondientes sobre el nivel de concentración de los contaminantes atmosféricos y su comportamiento en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Integrar y mantener actualizadas las bases de datos de la calidad del aire, a efecto de utilizarlas en la elaboración e implementación de programas y acciones encaminados a controlar y disminuir la contaminación del aire en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Analizar los datos que generan la Red Automática de Monitoreo Atmosférico y la unidad móvil de los monitoreos atmosféricos realizados en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Proporcionar los resultados de las lecturas atmosféricas para que sean dadas a conocer a la ciudadanía y a las instituciones interesadas en su manejo, por medio de la página de internet de la Secretaría a través de bases de datos, reportes, horarios y diarios mensuales.
- Realizar las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo a las estaciones de monitoreo, unidad móvil, analizadores automáticos, equipos de transmisión de datos, así como equipos de calibración, para mantener estos en condiciones óptimas de funcionamiento y proponer proyectos ejecutivos para la operación y fortalecimiento de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Realizar monitoreos con la unidad móvil en sitios donde no existe cobertura con las estaciones fijas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005010000L DIRECCIÓN DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**OBJETIVO:**

Planear y coordinar la supervisión del cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas y móviles en el territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Planear y coordinar la revisión de proyectos de normas técnicas estatales y criterios ambientales para prevenir y controlar la contaminación atmosférica.
- Operar programas para prevenir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas y móviles.
- Verificar y supervisar que la instalación y operación de Centros de Verificación Vehicular se realice en apego a la autorización y normatividad aplicable.
- Verificar y supervisar el funcionamiento de los talleres que operen el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes y de las o los proveedores de equipos y de servicios relacionados con la verificación vehicular.
- Presentar a la Dirección General, las solicitudes de autorización de licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera a fuentes fijas de jurisdicción estatal.
- Participar en la ejecución de acciones para prevenir y atender las contingencias ambientales relacionadas con la contaminación a la atmósfera.
- Colaborar en la integración y actualización del inventario de emisiones contaminantes al ambiente generadas por fuentes fijas y móviles.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y acuerdos con otras entidades federativas o municipios de los asuntos relacionados con la prevención y control de la contaminación atmosférica.

- Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos que lo soliciten, respecto de la aplicación y observancia de los asuntos relacionados con la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- Proponer el otorgamiento de las autorizaciones para la "Verificación Vehicular Extemporánea" y la exención al programa "Hoy No Circula".
- Revisar, verificar y validar la documentación soporte, base de datos, videograbaciones y demás información que entregan los Centros de Verificación Vehicular como parte de las verificaciones realizadas, para formular el proyecto de dictamen técnico y dar vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México sobre los actos, hechos u omisiones que pudieran constituir alguna falta administrativa relacionado con las fuentes fijas de jurisdicción estatal y las fuentes móviles.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones y revalidaciones otorgadas a los Centros de Verificación Vehicular; a los talleres que operan el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes; a las empresas instaladoras del Sistema Integral Certificado de Equipos de Gas, Convertidores Catalíticos y Circuito Cerrado; así como a los convenios suscritos con las personas físicas o jurídico colectivas que integran el Esquema de Autorregulación Ambiental del parque vehicular a diésel.
- Proponer las modificaciones al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y al Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas.
- Difundir el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México entre la ciudadanía y los Centros de Verificación Vehicular autorizados, así como los criterios y la normatividad aplicable en la materia.
- Vigilar y verificar los sistemas de procesamientos de la información electrónica como son bases de datos, video y monitoreo del proceso de verificación vehicular.
- Vigilar y controlar las modificaciones al software y hardware de los equipos de verificación vehicular autorizados en el Estado de México y, en su caso, implementarlas.
- Gestionar y validar la información derivada de la revisión de documentación soporte, datos biométricos, archivos electrónicos, videograbaciones y demás tecnologías que sustenten los resultados obtenidos del proceso de verificación.
- Gestionar y dar seguimiento a las actividades funcionales de las patrullas ecológicas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005010100L SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**OBJETIVO:**

Prevenir y controlar la contaminación proveniente de fuentes móviles, a través de la planeación, regulación, así como la supervisión técnica y documental de los Centros de Verificación Vehicular.

FUNCIONES:

- Participar en los procesos de planeación, regulación, supervisión, evaluación y control de los Centros de Verificación Vehicular.
- Recibir, gestionar, resguardar, revisar y dictaminar la papelería comprobatoria de las verificaciones efectuadas por los Centros de Verificación Vehicular.
- Emitir dictámenes sobre la información derivada de la revisión de documentos soporte, archivos magnéticos, videos y demás tecnologías que amparen los resultados obtenidos del proceso de verificación.
- Dar seguimiento y cumplimiento al procedimiento correspondiente para el pago de los certificados y hologramas utilizados en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente, que hayan sido reportados por los Centros de Verificación Vehicular como robados.
- Aprobar y validar el informe mensual de los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado de México por la venta de constancias de verificación vehicular, según lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Informar a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera sobre los Centros de Verificación Vehicular que no cumplan con la normatividad ambiental vigente en el Estado de México.
- Difundir en las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México, así como los criterios y la normatividad aplicable en la materia.
- Implementar las acciones para la recepción, resguardo y manejo de las constancias de verificación vehicular, remanentes, órdenes de pago y los diversos formatos utilizados en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente del Estado de México, y reportarlas a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera.
- Informar a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, el seguimiento a los proyectos de instalación y operación de los Centros de Verificación Vehicular que cumplan con los requisitos establecidos.
- Elaborar, previa autorización de la Dirección General, las autorizaciones y revalidaciones otorgadas a los Centros de Verificación Vehicular; a las empresas instaladoras del Sistema Integral Certificado de Equipo de Gas, Convertidores Catalíticos y Circuito Cerrado, así como los convenios suscritos con las empresas que integran el Esquema de Autorregulación Ambiental del parque vehicular a diésel y dar su seguimiento.

- Recibir y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de las autorizaciones para exentar el Programa "Hoy No Circula" a vehículos híbridos y eléctricos matriculados en el Estado de México que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005010001L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN A FUENTES MÓVILES Y FIJAS**OBJETIVO:**

Prevenir la contaminación de emisiones a la atmósfera proveniente de las fuentes móviles y fijas, a través de la supervisión física y remota a los Centros de Verificación Vehicular y a los talleres que operan el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.

FUNCIONES:

- Aplicar mecanismos de supervisión y control del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México.
- Llevar el control y seguimiento a los pagos por derechos anuales y semestrales que realicen los Centros de Verificación Vehicular.
- Administrar las claves de auditoría, mantenimiento, bloqueo y desbloqueo de líneas autorizadas a los Centros de Verificación Vehicular, previa autorización de la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación.
- Dar seguimiento a los reportes de calibración mensual realizados a las líneas de los Centros de Verificación Vehicular, a través de la auditoría de calibración que realizan los laboratorios autorizados para tal efecto.
- Recibir y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de las autorizaciones para exentar el Programa "Hoy No Circula", a personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Llevar a cabo la supervisión técnica, física, remota y administrativa de los Centros de Verificación Vehicular y talleres del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes autorizados en la entidad.
- Informar a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera sobre los Centros de Verificación Vehicular y de los talleres que operan el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes que no cumplan con la normatividad ambiental vigente en el Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100005010002L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE FUENTES FIJAS**OBJETIVO:**

Prevenir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas de jurisdicción estatal, así como verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración de normas relativas a la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas de jurisdicción estatal generadoras de emisiones contaminantes en el Estado.
- Atender y orientar a las y los propietarios, las personas apoderadas y representantes legales de fuentes fijas de jurisdicción estatal, respecto a los trámites de autorizaciones, licencias, registros y permisos.
- Revisar las solicitudes y proponer la expedición, en su caso, de las autorizaciones de licencia de funcionamiento, prórroga y actualización a las fuentes fijas de jurisdicción estatal.
- Llevar a cabo las visitas técnicas de supervisión y seguimiento a las fuentes fijas ubicadas en la entidad, generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera como ruido, gases, humos, polvos, olores, vapores, energía térmica y lumínica.
- Revisar las solicitudes y, en su caso, proponer la expedición de la autorización del permiso para la realización de una combustión a cielo abierto a las fuentes fijas de jurisdicción estatal.
- Revisar las solicitudes y, en su caso, proponer la expedición de la Autorización de Exención al Programa de Contingencias Ambientales a las fuentes fijas de jurisdicción estatal.
- Proponer y promover el uso de los combustibles, tecnologías, equipos o sistemas de control que minimicen las emisiones contaminantes provocadas por las actividades desarrolladas por las fuentes fijas.
- Recibir y revisar la Cédula de Operación Integral de las fuentes fijas de jurisdicción estatal.
- Enviar, a petición del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático IEECC, la Cédula de Operación Integral, para la elaboración del Inventario de Emisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000000L DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS**OBJETIVO:**

Coordinar las acciones y actividades orientadas a la prevención y control de la contaminación ocasionada por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante acciones relativas al manejo integral de los mismos incluyendo barrido, recolección, traslado, acopio, almacenamiento, transferencia, separación, valorización, aprovechamiento, tratamiento, operación de Centros Integrales de Residuos y sitios de disposición final en la entidad, con un enfoque de economía circular para reducir, reciclar y reusar.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el titular de la Secretaría el Diagnóstico para sustentar la planeación del manejo integral de residuos con un enfoque regional para su integración en el programa para la prevención y gestión Integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Estado de México.
- Elaborar y presentar a la o el titular de la Secretaría los Inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sitios contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial y de infraestructura del Estado de México, para su integración en el Programa para la prevención y gestión Integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Estado de México.
- Formular la actualización del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México y someterlo a consideración de la o el titular de la Secretaría para su publicación, así como evaluar el mismo.
- Coadyuvar en la elaboración y actualización de Normas oficiales mexicanas y de normas técnicas estatales ambientales que contribuyan al manejo integral de residuos.
- Promover y coadyuvar en la elaboración de programas, planes y sistemas, para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para su registro.
- Promover y solicitar a las dependencias de la administración pública estatal y con los demás poderes, organismos autónomos y los municipios, la implementación de sistemas de manejo ambiental.
- Promover la elaboración de Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, para su análisis, registro y seguimiento.
- Establecer estrategias de cooperación con organismos nacionales e internacionales que coadyuven al manejo adecuado de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos en el Estado de México.
- Promover en coordinación con los sectores público, social y privado, acciones orientadas a reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a reusar y reciclar, aprovechando o bien tratando los mismos.
- Promover acciones de prevención y control de la contaminación por residuos proveniente de generadores de jurisdicción estatal y, en su caso, en colaboración de otros niveles de gobierno y entidades federativas.
- Promover acciones para la promoción de mercados de subproductos o corredores de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y educativas y otros actores involucrados.
- Establecer y promover la plataforma digital del Sistema Integral de Residuos del Estado de México como mecanismo para contar con información de generadores y prestadores de servicio en materia de residuos.
- Monitorear la operación de Centros Integrales de Residuos, en el Sistema Integral de Residuos del Estado de México, como mecanismo de supervisión.
- Emitir los registros de generadores, prestadores de servicio, planes de manejo, Programas Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Sistemas de Manejo de Residuos, por medio del Sistema integral de Residuos del Estado de México.
- Solicitar información a generadores, prestadores de servicio y autoridades de diferentes ámbitos de gobierno en cumplimiento de las funciones.
- Establecer, integrar y actualizar el registro de los planes de manejo para residuos, así como promover su elaboración con los generadores de residuos, en el ámbito de su competencia.
- Promover en coordinación con los Ayuntamientos del Estado de México, estrategias para eficientar la prestación de los servicios públicos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Promover la elaboración, registro y seguimiento de Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios que integran el Estado de México.
- Instruir asesorías técnicas, como mecanismo de supervisión a prestadores de servicio de disposición o destino de residuos sólidos y de manejo especial y municipios, para otorgar asesorías en el manejo integral de los mismos.
- Promover el establecimiento de centros integrales de residuos regionales en los municipios de Estado de México, en los cuales se realice el tratamiento, aprovechamiento o destino final residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Opinar cuando así sea requerido, sobre la instalación, operación o registro de infraestructura para el manejo integral de residuos.
- Promover el uso de nuevas tecnologías para el aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, en su caso, la generación de energía a partir de estos.
- Capacitar y asesorar a municipios, entidades y dependencias públicas, así como a generadores o prestadores de servicio en materia de manejo integral de residuos sólidos y de manejo especial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Proporcionar el apoyo administrativo requerido por las unidades administrativas de la Dirección General en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos autorizados.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección General, en coordinación con las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Distribuir y controlar el presupuesto autorizado de conformidad con lo programado, y verificar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar, a través de las instancias correspondientes, la transferencia, reducción o ampliación de recursos financieros asignados a la Dirección General.
- Realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de gastos autorizados, así como realizar la gestión para el reembolso del fondo fijo asignado a la Dirección General, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y ante las instancias correspondientes.
- Controlar la documentación comprobatoria del gasto realizado por las unidades administrativas de la Dirección General.
- Controlar y manejar las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como elaborar las conciliaciones bancarias con base en la aplicación de los recursos.
- Realizar la conciliación de la cuenta corriente ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental.
- Verificar que las operaciones contables, presupuestales y administrativas se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de la Dirección General y turnar este a la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, para su integración y trámite de autorización correspondiente.
- Tramitar la adquisición, almacenamiento y entrega de materiales y demás insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General para el desarrollo de sus funciones.
- Controlar y actualizar el resguardo, alta, baja y cambio de adscripción de los bienes muebles, equipo diverso y vehículos asignados a la Dirección General.
- Realizar la distribución de combustible a las unidades administrativas de la Dirección General y presentar la comprobación correspondiente a la Coordinación Administrativa.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección General.
- Seleccionar, contratar y tramitar ante la Dirección General de Personal, previa autorización de la Coordinación Administrativa, al personal requerido por la Dirección General, así como gestionar los movimientos de altas, bajas, ascensos, incidencias, nombramientos, protestas de cargo, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, estímulos, finiquitos, constancias de no adeudo, renovación de contratos y constancias de inhabilitación del personal de su adscripción.
- Mantener actualizados y controlar los expedientes originales del personal contratado en la modalidad de tiempo determinado adscrito a la Dirección General y actualizar los expedientes del personal de base.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas y los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Dirección General.
- Programar, desarrollar y coordinar los cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Dirección General, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000400L SUBDIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y REGISTROS DE GENERADORES**OBJETIVO:**

Normar y convenir acciones para el manejo integral de los residuos con un enfoque de economía circular, así como registrar a los actores que intervienen en el ciclo de gestión.

FUNCIONES:

- Proponer y difundir la normatividad que regule las acciones orientadas a reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a reusar y reciclar, aprovechando o bien tratando los mismos, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Diseñar y proponer la metodología para la elaboración y actualización de normas técnicas estatales ambientales que contribuyan al manejo integral de residuos, así como formular propuestas relativas a Normas Oficiales Mexicanas
- Impulsar la elaboración de planes para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para su análisis, registro y seguimiento.
- Proponer mecanismos para regular la elaboración de programas, planes y sistemas, para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como su registro.
- Proponer mecanismos para regular la promoción de mercados de subproductos o corredores de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, donde participan el sector privado, organizaciones sociales e instituciones educativas, así como otros actores involucrados.

- Proponer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales que coadyuven al manejo adecuado de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos en el Estado de México, con base en la normatividad vigente en la materia.
- Analizar y proponer mecanismos para regular el uso de nuevas tecnologías para el aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, en su caso, la generación de energía a partir de estos.
- Proponer mecanismos de difusión orientados a promover la elaboración, registro y seguimiento de Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios que integran el Estado de México.
- Proponer acciones para normar y regular el establecimiento de Centros integrales de residuos regionales en los municipios de Estado de México, en los cuales se realice el tratamiento, aprovechamiento o destino final residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Proponer acciones para normar y regular en coordinación con los Ayuntamientos del Estado de México, estrategias para efficientar la prestación de los servicios públicos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Intervenir en la actualización de los registros de planes de manejo para residuos, así como promover su elaboración con los generadores de residuos.
- Proponer acciones para solicitar a las dependencias de la administración pública estatal y promover con los demás poderes, organismos autónomos y los municipios para la implementación de sistemas de manejo ambiental.
- Coordinar las acciones para el desarrollo, operación y actualización Sistema Integral de Residuos del Estado de México como mecanismo para contar con información de generadores y prestadores de servicio en materia de residuos.
- Supervisar la emisión de registros de generadores, prestadores de servicio, planes de manejo, Programas Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y sistemas de manejo de residuos, generados por el Sistema Integral de Residuos del Estado de México.
- Proponer la solicitud de información a generadores, prestadores de servicio y autoridades de diferentes ámbitos de gobierno en cumplimiento de las funciones de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

22100006000401L DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Elaborar las propuestas de normatividad en materia de manejo integral de residuos y proponer convenios de vinculación e instrumentos análogos con enfoque de economía circular, con los sectores público, social y privado.

FUNCIONES:

- Desarrollar las actividades necesarias para contar con la normatividad actualizada aplicable a las acciones orientadas a reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a reusar y reciclar, aprovechando o bien tratando los mismos, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Realizar y presentar proyectos de elaboración o actualización de Normas Técnicas Estatales Ambientales que contribuyan al manejo integral de residuos, así como coordinar, en su caso a los grupos de trabajo.
- Participar cuando se requiera en las actividades de los grupos de trabajo de las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Ambientales Estatales.
- Auxiliar sobre la normatividad aplicable en la elaboración de Programas, Planes y Sistemas, para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para su registro.
- Preparar la solicitud de información a generadores, prestadores de servicio y autoridades de diferentes ámbitos de gobierno, en cumplimiento de las funciones de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Formular los mecanismos para el establecimiento de mercados de subproductos o corredores de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Elaborar la propuesta de los mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales que coadyuven al manejo adecuado de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos en el Estado de México, con base en la normatividad vigente en la materia
- Desarrollar propuestas sobre la normatividad aplicable para uso de nuevas tecnologías para el aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, en su caso, la generación de energía a partir de estos.
- Desarrollar propuestas sobre la normatividad aplicable para promover la elaboración, registro y seguimiento de Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios que integran el Estado de México
- Desarrollar propuestas sobre la normatividad aplicable para el establecimiento de centros integrales de residuos regionales en los municipios de Estado de México, en los cuales se realice el tratamiento, aprovechamiento o destino final residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Desarrollar la propuesta sobre la normatividad aplicable para normar y regular la coordinación con los Ayuntamientos del Estado de México, así como establecer estrategias para efficientar la prestación de los servicios públicos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

22100006000402L DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE ACTORES EN CICLO**OBJETIVO:**

Diseñar, operar y administrar la plataforma digital del Sistema Integral de Residuos del Estado de México y registrar a los actores de ciclo como: generadores, prestadores de servicio, planes de manejo de generadores y programas de municipios.

FUNCIONES:

- Participar en grupos de trabajo de Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Ambientales Estatales.
- Analizar, registrar y dar seguimiento a los planes de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Establecer los mecanismos para el registro de programas, planes y sistemas, para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Diseñar mecanismos para consulta de información generada por el Sistema Integral de Residuos del Estado México, para la presentación de informes y reportes conforme lo determine la o el Director General.
- Registrar y dar seguimiento a la presentación de Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos presentados por los Ayuntamientos que integran el Estado.
- Actualizar los registros de los planes de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, además de promover la elaboración de los planes con los generadores de residuos.
- Llevar a cabo acciones para solicitar, analizar y registrar los sistemas de manejo ambiental del sector público.
- Realizar acciones para el desarrollo de la plataforma digital del Sistema Integral de Residuos del Estado México como el mecanismo que integra la información de generadores y prestadores de servicio en materia de residuos.
- Informar sobre emisión de registros de generadores, prestadores de servicio, planes de manejo, Programas Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y sistemas de manejo de residuos, generados por el Sistema Integral de Residuos del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000500L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DEL SUELO POR RESIDUOS**OBJETIVO:**

Coordinar, proponer y desarrollar acciones orientadas a la prevención y control de la contaminación ocasionada por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que conlleven al manejo integral de los mismos con un enfoque de economía circular.

FUNCIONES:

- Proponer la metodología para la elaboración del diagnóstico para sustentar la planeación del manejo integral de residuos con un enfoque regional, para su integración en el programa para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Orientar y conducir las actividades para la elaboración de los Inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sitios contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial y de infraestructura del Estado de México, para su integración en el programa para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Estado de México.
- Analizar, diseñar y proponer la metodología para la actualización el programa para la prevención y gestión Integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Estado de México.
- Proponer e impulsar reuniones de trabajo con los sectores público, social y privado para coordinar y establecer acciones orientadas a reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a reusar y reciclar, aprovechar o bien, tratar los mismos.
- Participar en grupos de trabajo de Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Ambientales Estatales.
- Proponer y coordinar acciones orientadas a la prevención y control de la contaminación por residuos proveniente de generadores de jurisdicción estatal y, en su caso, en colaboración de otros niveles de gobierno y entidades federativas, según sea el caso.
- Proponer la celebración de reuniones de trabajo con los sectores público, social y privado, organizaciones sociales e instituciones educativas y otros actores involucrados, que permitan formular e instrumentar acciones para la promoción de mercados de subproductos o corredores de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Coordinar y desarrollar las actividades para el monitoreo de Centros Integrales de Residuos, en el Sistema integral de residuos del Estado de México, como mecanismo de supervisión.
- Coordinar y proponer mecanismos de trabajo que permitan otorgar asesorías técnicas a prestadores de servicio de disposición o destino de residuos sólidos y de manejo especial y municipios.
- Analizar las nuevas tecnologías para el aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, en su caso, la generación de energía a partir de estos, para su promoción.
- Proponer y coordinar las acciones a realizar para llevar a cabo reuniones de trabajo para promover la elaboración, registro y seguimiento de Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios que integran el Estado de México.

- Proponer y programar reuniones con los municipios de Estado de México y los sectores público, social y privado para promover el establecimiento de centros integrales de residuos regionales en los municipios de Estado de México.
- Proponer y programar reuniones con los Ayuntamientos del Estado de México para promover estrategias que permitan eficientar la prestación de los servicios públicos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Preparar y presentar la opinión sobre la instalación, operación o registro de infraestructura para el manejo integral de residuos, con base a la normatividad en la materia.
- Promover la implementación de sistemas de manejo ambiental del sector público estatal.
- Coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo la promoción de la plataforma digital Sistema Integral de Residuos del Estado de México, como mecanismo para contar con información de generadores y prestadores de servicio en materia de residuos.
- Coordinar las actividades relacionadas a la capacitación y asesoría dirigida a municipios, entidades y dependencias públicas, así como a generadores o prestadores de servicio en materia de manejo integral de residuos sólidos y de manejo especial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000501L DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**OBJETIVO:**

Recopilar y analizar, la información relativa al manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para integrar el diagnóstico, los inventarios y programas e informes, y así dar seguimiento y conocer el destino de los residuos.

FUNCIONES:

- Integrar la información necesaria para la elaboración del diagnóstico para sustentar la planeación del manejo integral de residuos con un enfoque regional para su integración en el programa para la prevención y gestión Integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Recabar e integrar la información necesaria para la elaboración de los inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sitios contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial y de infraestructura del Estado de México, para su integración en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México.
- Recabar e integrar la información necesaria para realizar la actualización del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México.
- Participar en los grupos de trabajo de las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Ambientales Estatales.
- Llevar a cabo registro y control de las cédulas de visitas técnicas realizadas.
- Recabar e integrar la información obtenida en las asesorías técnicas a prestadores de servicio de disposición o destino de residuos sólidos y de manejo especial y municipios, para la elaboración de la estadística correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100006000502L DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DEL SUELO**OBJETIVO:**

Ejecutar acciones relativas a la asesoría técnica y la capacitación en el manejo integral de residuos con un enfoque basado en economía circular que, incluya a los sitios de manejo de residuos.

FUNCIONES:

- Realizar reuniones de trabajo con los sectores público, social y privado para coordinar y establecer acciones orientadas a reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Participar en los grupos de trabajo de Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Ambientales Estatales.
- Desarrollar las acciones orientadas para la prevención y control de la contaminación por residuos proveniente de generadores de jurisdicción estatal y, en su caso, en colaboración de otros niveles de gobierno y entidades federativas, según sea el caso.
- Realizar reuniones de trabajo con los sectores público, social y privado, organizaciones sociales e instituciones educativas y otros actores involucrados para formular e instrumentar acciones que, permitan la promoción de mercados de subproductos o corredores de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Operar las actividades para el monitoreo de los Centros Integrales de Residuos, en el Sistema integral de residuos del Estado de México.
- Llevar a cabo asesorías técnicas a los prestadores de servicio de disposición o destino de residuos sólidos y de manejo especial y municipios, con objeto de integrar la información o datos requeridos para su funcionamiento u operación.
- Realizar las acciones determinadas para promover el uso de nuevas tecnologías para el aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, en su caso, la generación de energía a partir de estos.
- Realizar las actividades determinadas para promover la elaboración, registro y seguimiento de sus Programas Municipales de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

- Operar las actividades determinadas para promover el establecimiento de centros integrales de residuos regionales en los municipios del Estado de México.
- Llevar a cabo las acciones para promover estrategias para eficientar la prestación de los servicios relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Llevar a cabo las acciones orientadas para promover la instalación, operación o registro de infraestructura para el manejo integral de residuos.
- Realizar las acciones orientadas a promover la implementación de sistemas de manejo ambiental del sector público.
- Llevar a cabo las acciones orientadas para promover la plataforma digital del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, como mecanismo para contar con información de generadores y prestadores de servicio en materia de residuos sólidos.
- Realizar las actividades relacionadas a la capacitación y asesoría dirigida a municipios, entidades y dependencias públicas, así como a generadores o prestadores de servicio en materia de manejo integral de residuos sólidos y de manejo especial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007000000L DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO:

Promover instrumentos de política ambiental para la planeación y ordenamiento ecológico de la entidad, que permita prevenir y controlar el deterioro de los recursos naturales y la contaminación ambiental, así como consolidar los procedimientos para la evaluación del impacto y riesgo ambiental derivado de los proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Promover dentro del ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las actividades en materia de ordenamiento ecológico e impacto y riesgo ambiental, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir autorizaciones para la ejecución de obras y actividades públicas o privadas, con base en la evaluación del impacto y/o riesgo ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para el dictamen de ordenamiento ecológico, y la evaluación del impacto y/o riesgo ambiental.
- Determinar las obras y actividades que por su naturaleza generen impacto y/o riesgo ambiental, y que puedan derivar en afectaciones a la salud o a los bienes de los habitantes de la entidad.
- Emitir opinión técnica en materia de impacto ambiental de las actividades y obras de competencia federal que, se desarrollen en el territorio del Estado de México.
- Integrar, administrar y disponer para consulta de las personas que así lo soliciten, datos sobre informe previos de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo ambiental, aplicando para su difusión las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Establecer el esquema y/o herramienta para el seguimiento al cumplimiento de las condicionantes de los resolutive emitidos en materia de ordenamiento ecológico e impacto y riesgo ambiental por esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo, la revocación de las resoluciones emitidas en materia de impacto y/o riesgo ambiental, emitidas por la Dirección General, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Proporcionar el apoyo administrativo requerido por las unidades administrativas de la Dirección General en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos autorizados.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección General, en coordinación con las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Distribuir y controlar el presupuesto autorizado de conformidad con lo programado, y verificar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar, a través de las instancias correspondientes, la transferencia, reducción o ampliación de recursos financieros asignados a la Dirección General.
- Realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de gastos autorizados, así como realizar la gestión para el reembolso del fondo fijo asignado a la Dirección General, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y ante las instancias correspondientes.
- Controlar la documentación comprobatoria del gasto realizado por las unidades administrativas de la Dirección General.
- Controlar y manejar las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como elaborar las conciliaciones bancarias con base en la aplicación de los recursos.

- Realizar la conciliación de la cuenta corriente ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Contaduría General Gubernamental.
- Seleccionar, contratar y tramitar ante la Dirección General de Personal, previa autorización de la Coordinación Administrativa, al personal requerido por la Dirección General, así como gestionar los movimientos de altas, bajas, ascensos, incidencias, nombramientos, protestas de cargo, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, estímulos, finiquitos, constancias de no adeudo, renovación de contratos y constancias de inhabilitación del personal de su adscripción.
- Verificar que las operaciones contables, presupuestales y administrativas se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Programar, desarrollar y coordinar los cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Dirección General, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Mantener actualizados y controlar los expedientes originales del personal contratado en la modalidad de tiempo determinado adscrito a la Dirección General y actualizar los expedientes del personal de base.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas y los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Dirección General.
- Tramitar la adquisición, almacenamiento y entrega de materiales y demás insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General para el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de la Dirección General y turnarlo a la Coordinación Administrativa, de la Secretaría del Medio Ambiente para su integración y trámite de autorización correspondiente.
- Controlar y actualizar el resguardo, alta, baja y cambio de adscripción de los bienes muebles, equipo y vehículos asignados a la Dirección General.
- Realizar la distribución de combustible a las unidades administrativas de la Dirección General y presentar la comprobación correspondiente a la Coordinación Administrativa.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007010000L DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Consolidar mecanismos y procedimientos para la evaluación del impacto y/o riesgo ambiental derivado de los proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretenden realizarse dentro del territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Analizar y proponer los proyectos de reformas a la normatividad vigente en materia de impacto y riesgo ambiental.
- Promover la aplicación de la normatividad en materia de impacto y/o riesgo ambiental dentro del ámbito de sus atribuciones.
- Coordinar o, en su caso, participar en grupos de trabajo interno, a fin de proponer acciones de mejora en materia de impacto y riesgo ambiental, previa autorización de la o el Titular de la Dirección General.
- Canalizar las denuncias ciudadanas en materia de impacto y riesgo ambiental a las instancias correspondientes para su atención.
- Evaluar la información relacionada con los proyectos ejecutados, a fin de medir los efectos de mitigación ambiental obtenidos.
- Formular resoluciones en materia de impacto y/o riesgo ambiental, derivado de proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio del Estado de México.
- Realizar asesorías técnicas para verificar la viabilidad de la realización de proyectos de construcción de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio estatal, identificando las obras no reguladas por el procedimiento de impacto y/o riesgo ambiental.
- Desarrollar acciones encaminadas al registro de las obras y actividades consideradas dentro del procedimiento de impacto y riesgo ambiental.
- Coordinar la elaboración de listados de actividades industriales, comerciales y de servicio que deben someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto y/o riesgo ambiental de competencia estatal.
- Coordinar la elaboración de los instructivos de actividades industriales, comerciales y de servicio que deben someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto y/o riesgo ambiental de competencia estatal.
- Proponer mecanismos de valoración de cumplimiento de los requisitos y procedimientos que deben cumplir las y los prestadores de servicios en materia de impacto y/o riesgo ambiental.
- Proponer a la o el Titular de la Dirección General la emisión de opinión técnica en materia de impacto ambiental de las actividades y obras de competencia federal que, se desarrollen en el territorio del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007010001L DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Disminuir los riesgos de impacto ambiental en la entidad, mediante la evaluación y propuestas de dictaminación de las obras y actividades comerciales, industriales y de servicios públicos o privados a llevarse a cabo en el territorio estatal.

FUNCIONES:

- Evaluar y proponer la dictaminación de estudios en materia de impacto ambiental de las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, a fin de detectar acciones que puedan alterar el medio ambiente, los ecosistemas o, en su caso, generar un desequilibrio ecológico dentro del territorio estatal.
- Canalizar a las instancias correspondientes las denuncias relacionadas con obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que generen impacto ambiental o representen algún riesgo ambiental dentro del territorio de estatal.
- Atender las solicitudes de evaluación y dictaminación de proyectos industriales, comerciales y de servicios en materia de impacto ambiental remitidos a través de la Comisión de Impacto Estatal o, bien por particulares, en los casos que así aplique conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar asesorías técnicas colegiadas convocadas a través de la Comisión de Impacto Estatal para emitir la viabilidad y/o resolución de los proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio del Estado de México.
- Realizar asesorías técnicas para verificar la viabilidad de los proyectos de las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios en materia de impacto ambiental.
- Establecer mecanismos para la elaboración de los listados e instructivos de actividades industriales, comerciales y de servicios que deben someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental de competencia estatal.
- Coadyuvar en la elaboración el proyecto de documento de cumplimiento de condicionantes, así como de prórroga de los proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de conformidad con la normatividad relacionada con las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios.
- Determinar y aplicar los requisitos y procedimientos que deben cumplir las y los prestadores de servicios en materia de impacto ambiental.
- Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de opiniones técnicas en materia de impacto ambiental a proyectos de competencia federal a realizarse en territorio del Estado de México.
- Elaborar la opinión técnica correspondiente a los sitios propuestos para disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Proporcionar asesoría en materia de impacto ambiental a las personas que lo soliciten, a través de ventanilla única de servicios de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Atender las solicitudes de evaluación y dictaminación de proyectos catalogados como de bajo impacto ambiental, para los proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007010002L DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Evaluar la procedencia de las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que, por su naturaleza, o por el tipo y volumen de sustancias que manejan representan un riesgo para la población, sus bienes y el ambiente.

FUNCIONES:

- Canalizar a las instancias correspondientes las denuncias relacionadas con el riesgo ambiental, en contra de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción estatal.
- Proponer el diseño de métodos de trabajo para la evaluación de proyectos en materia de riesgo ambiental.
- Promover la actualización de la reglamentación de jurisdicción estatal en materia de riesgo ambiental.
- Aplicar la normatividad en materia de riesgo ambiental de las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios públicos o privados, en el territorio estatal.
- Revisar y emitir las observaciones técnicas a los proyectos autorizados en materia de riesgo ambiental, así como verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, para la realización de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, públicos o privados en el territorio estatal.
- Atender las solicitudes de evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental remitidas a través de la Comisión de Impacto Estatal, o bien por particulares en los casos que así aplique conforme a la normatividad vigente.
- Atender las solicitudes de evaluación y dictaminación de proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, catalogados como de bajo impacto ambiental.
- Realizar asesorías técnicas colegiadas convocadas a través de la Comisión de Impacto Estatal para emitir la viabilidad y/o resolución de los proyectos de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios que pretendan realizarse dentro del territorio del Estado de México.
- Realizar asesorías técnicas para verificar la viabilidad de los proyectos de las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios en materia de riesgo ambiental.
- Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de opiniones técnicas en materia de riesgo ambiental a proyectos de competencia federal en el Estado de México.
- Coadyuvar en la elaboración de los listados e instructivos de actividades industriales, comerciales y de servicios que deben someterse al procedimiento de evaluación en materia de riesgo ambiental de competencia estatal, así como de las desreguladas.

- Coadyuvar en la elaboración del proyecto de documento de cumplimiento de condicionantes, así como para la solicitud de prórroga en materia de riesgo ambiental, relacionada con las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios.
- Proponer la clasificación de actividades industriales, comerciales y de servicios que deban considerarse riesgosas.
- Coadyuvar en la determinación y aplicación de los requisitos y procedimientos que deben cumplir las y los prestadores de servicios en materia de impacto ambiental.
- Proporcionar asesoría en materia de riesgo ambiental a las personas que lo soliciten, a través de la ventanilla única de servicios de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007010003L DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES

OBJETIVO:

Evaluar la procedencia del cumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones en materia de impacto y/o riesgo ambiental, así como la procedencia para iniciar el procedimiento de revocación de estas, derivado del incumplimiento a las mismas señaladas en las resoluciones otorgadas en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

FUNCIONES:

- Gestionar y sistematizar en una base de datos el seguimiento a las condicionantes impuestas, así como la vigencia de las autorizaciones emitidas.
- Realizar el seguimiento de los plazos impuestos en las resoluciones en materia de impacto y/o riesgo ambiental, para el cumplimiento de las condicionantes y vigencia de estas de conformidad con los registros electrónicos realizados.
- Revisar, analizar y evaluar las evidencias documentales ingresadas por los promoventes o, en su caso, por el representante legal con las que acredita el cumplimiento de las condicionantes establecidas.
- Elaborar el proyecto de respuesta respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas, en las resoluciones en materia de impacto y/o riesgo ambiental.
- Elaborar el proyecto de respuesta respecto a las solicitudes de prórroga de vigencia de las autorizaciones condicionadas en materia de impacto y/o riesgo ambiental.
- Elaborar el proyecto de respuesta en materia de prevención y emplazamiento, en caso de incumplimiento a las condicionantes en materia de impacto ambiental por las y los prestadores de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007020000L DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

OBJETIVO:

Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales de la entidad, mediante la formulación e instrumentación de políticas, lineamientos y metodologías relacionadas al ordenamiento ecológico.

FUNCIONES:

- Proponer la actualización de la normatividad relacionada con el ordenamiento ecológico estatal.
- Promover acciones de ordenamiento ecológico regional y local en el Estado de México, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- Impulsar en los programas de ordenamiento ecológico, obras y acciones en materia de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del equilibrio ecológico.
- Proporcionar apoyo técnico-metodológico a los Ayuntamientos de la entidad, para la realización de ordenamientos ecológicos locales.
- Atender los asuntos derivados de los acuerdos establecidos en los Comités de Ordenamiento Ecológico, regionales y locales.
- Modificar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales la actualización del modelo de ordenamiento ecológico estatal.
- Promover las políticas y estrategias establecidas en los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales.
- Emitir el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico a obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, que permitan instrumentar ordenamientos ecológicos regionales y locales.
- Procesar y actualizar la información cartográfica generada en los ordenamientos ecológicos.
- Identificar las prioridades que en materia de ordenamiento ecológico se presentan en el territorio estatal y proponer programas específicos para su atención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007020001L DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO REGIONAL Y LOCAL

OBJETIVO:

Gestionar procesos de ordenamiento ecológico que incidan en la definición de los usos del suelo y el emplazamiento geográfico de las actividades productivas, identificando los conflictos ambientales, a fin de proponer lineamientos y criterios que mitiguen las afectaciones a los ecosistemas del territorio estatal.

FUNCIONES:

- Gestionar e instrumentar procesos de ordenamiento ecológico en las regiones o municipios del Estado de México.

- Asesorar a los municipios en la instrumentación, evaluación y modificación de sus ordenamientos ecológicos regionales y locales a través de los Comités de Ordenamiento Ecológico.
- Proporcionar apoyo en la instrumentación e implementación de los procesos de ordenamiento ecológico regional y local del Estado de México.
- Promover la inclusión de los criterios, lineamientos y políticas de ordenamiento ecológico en planes y programas de desarrollo federal, estatal y municipal.
- Difundir y gestionar la observancia de Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal.
- Promover la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales que se encuentren expedidos y publicados.
- Evaluar técnicamente los estudios técnicos de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional y Local a formularse en el Territorio Estatal.
- Proporcionar asesoría en materia de ordenamiento ecológico a los sectores y ayuntamientos de la entidad, así como en la elaboración de sus bitácoras ambientales.
- Promover y gestionar la formulación e instrumentación de los programas de ordenamientos ecológicos regionales y locales en el Estado de México, en coordinación con los ayuntamientos.
- Apoyar en la coordinación de ordenamientos ecológicos regionales y locales del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100007020003L DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA

OBJETIVO:

Recopilar, organizar y procesar el acervo cartográfico y estadístico de los modelos de ordenamiento ecológicos, regionales y locales generados en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Administrar la plataforma cartográfica de los modelos de ordenamiento ecológico establecidos en el Estado de México.
- Participar en la estructura de la bitácora ambiental de los ordenamientos ecológicos, en coordinación con las instancias encargadas de su elaboración, para contribuir con su implementación.
- Proporcionar apoyo técnico en la realización de los procesos de ordenamiento ecológico regional y local.
- Proporcionar el material cartográfico y estadístico a las instancias correspondientes, a efecto de difundir los ordenamientos ecológicos regionales y locales.
- Asesorar técnicamente a las y los usuarios de información georreferenciado, derivado de los modelos de ordenamientos ecológicos regionales y locales.
- Proponer el dictamen técnico a petición de parte, en materia de ordenamiento ecológico a obras industriales, comerciales y de servicios que se pretenden instalar en territorio estatal.
- Identificar las zonas de atención prioritaria para la elaboración de Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100000030000L DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO:

Ejecutar mecanismos de concertación y vinculación en todos los sectores de la sociedad para fomentar una cultura ambiental, a través del desarrollo, ejecución y difusión de los programas que promuevan e impulsen la participación ciudadana.

FUNCIONES:

- Participar en foros y seminarios en materia ambiental orientados a generar el intercambio de información y experiencias en materia ambiental en el ámbito, estatal, nacional e internacional con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Validar los diseños para el otorgamiento de pláticas, encuentros, talleres y exposiciones en materia ambiental para los sectores público, social y privado con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Validar los diseños para el otorgamiento de cursos orientados a formar promotores ambientales que ayuden a difundir la educación ambiental en el Estado de México con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer mecanismos de coordinación con el sector educativo, a efecto de incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje, programas de contenido ecológico para fomentar la educación ambiental entre la población que genere la puesta en operación de Sistemas de Manejo Ambiental.
- Supervisar las pláticas y dinámicas que se brindan a las y los mexiquenses en los Centros de Educación Ambiental y Cambio Climático con igualdad de trato y oportunidades.
- Promover acciones en materia ambiental a realizar en escuelas del Estado de México, para ser consideradas en el programa "Escuelas Ambientalmente Responsables".
- Proponer y promover en medios de comunicación masiva programas en materia ambiental entre la población de la entidad.
- Coordinar técnica y administrativamente las labores del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México y del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México.
- Supervisar la operación y entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental (ECOTEL).

- Vigilar la operación del Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- Validar las denuncias ciudadanas realizadas a través del Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en materia ambiental (ECOTEL).
- Coordinar acciones con dependencias municipales, estatales y federales, para vincular esfuerzos en materia ambiental.
- Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre los sectores público, social y privado que promuevan el fomento de la cultura ambiental.
- Promover la participación con los diferentes sectores de la sociedad a través de eventos relacionados con la prevención, protección y cuidado del medio ambiente.
- Promover la participación del sector social, público y privado en el desarrollo y ejecución de acciones que propicien la prevención y control de la contaminación ambiental en la entidad.
- Supervisar la operación de la Red de Servicio Voluntario Ambientalista del Estado de México.
- Supervisar la vigencia del registro de organizaciones de la sociedad civil, personas físicas o jurídico colectivas que realicen actividades ambientales en la entidad.
- Otorgar asesoría a petición de los Ayuntamientos en materia de educación ambiental.
- Promover la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Estado de México, de conformidad con la normatividad aplicable, y coadyuvar en el desarrollo de reuniones regionales.
- Coordinar las acciones del programa "Mi Estufa Ecológica EDOMEX", en localidades del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100000030001L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Fomentar una cultura ambiental entre la sociedad mexiquense, a través del desarrollo, ejecución y difusión de acciones de educación que promuevan la participación de la ciudadanía y de los sectores público, social y privado.

FUNCIONES:

- Organizar y participar en foros y seminarios en materia ambiental orientados a generar el intercambio de información y experiencias en materia ambiental en el ámbito estatal, nacional e internacional, con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Diseñar y proporcionar pláticas, encuentros, talleres y exposiciones en materia ambiental para los sectores público, social y privado, con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Diseñar y proporcionar cursos orientados a formar promotores ambientales que ayuden a difundir la educación ambiental en el Estado de México, con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Aplicar los mecanismos de coordinación previamente establecidos con el sector educativo, a efecto de fomentar la educación ambiental entre la población del Estado de México.
- Promover y gestionar acciones que permitan acreditar a las instituciones educativas del Estado de México como "Escuelas Ambientalmente Responsables".
- Concertar, colaborar y difundir entre la población de la entidad, información de interés en materia ambiental, para contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental.
- Otorgar pláticas y dinámicas a toda la población del Estado de México, en los Centros de Educación Ambiental y Cambio Climático, con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Coordinar técnica y administrativamente las labores de los Consejos en los que participe la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100000030002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Diseñar y establecer mecanismos de enlace y coordinación entre los diferentes sectores de la sociedad, orientados a fortalecer las estrategias y acciones que contribuyan al cuidado y protección del ambiente en el territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Ejecutar las acciones referentes al otorgamiento del "Reconocimiento al Mérito Ambiental".
- Operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL.
- Promover la suscripción de los convenios de coordinación para el Sistema de Atención a la denuncia ciudadana municipal.
- Gestionar acciones en materia ambiental con dependencias federales, estatales y municipales.
- Diseñar y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre los sectores público, social y privado que promuevan el fomento de la cultura ambiental.
- Diseñar y realizar las ferias ambientales en el territorio del Estado.
- Promover las jornadas de limpieza masivas con los sectores público, social y privado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22100000030003L DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**OBJETIVO:**

Establecer y ejecutar los mecanismos de concertación ciudadana orientados a promover la participación de los sectores social y privado en las tareas de prevención, conservación y restauración del medio ambiente para fortalecer la cultura ambiental en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Conformar la Red de Servicios Voluntarios Ambientalistas del Estado de México que permita recopilar, intercambiar, compartir y divulgar conocimientos, información y experiencias exitosas para fortalecer el desarrollo sustentable de la entidad.
- Proponer procesos de participación ciudadana, orientados al desarrollo e impulso de políticas públicas, programas, instrumentos y tecnologías apropiadas aplicables en el territorio estatal.
- Integrar y mantener actualizado el registro de organizaciones de la sociedad civil, personas físicas o jurídico colectivas que realicen actividades ambientales en la entidad.
- Promover la participación del sector social o privado en el desarrollo y ejecución de acciones que propicien la prevención y control de la contaminación ambiental en la entidad.
- Brindar apoyo a todos los sectores de la sociedad con asesorías que les ayuden a realizar actividades ambientales.
- Ejecutar acciones de promoción y seguimiento de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- Propiciar reuniones regionales con los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, así como los diversos sectores de la población.
- Llevar a cabo el Desarrollo del programa “Mi Estufa Ecológica EDOMEX”, en localidades del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Ing. Jorge Rescala Pérez
Secretario del Medio Ambiente

Lic. Germán Salgado Castañeda
Secretario Particular

Lic. Juan José Alva Sánchez
**Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Ariana Lizbeth Vázquez Loza
Coordinadora Administrativa

Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado
Coordinadora Jurídica y de Igualdad de Género

Lic. Gloria Soledad Alcalá Alcalá
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Carolina García Cañón
**Directora General de Prevención y
Control de la Contaminación Atmosférica**

Dra. Susana Libién Díaz González
Directora General de Manejo Integral de Residuos

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez
**Director General de Ordenamiento e
Impacto Ambiental**

Lic. Jorge Gómez Bravo Topete
**Director de Concertación y
Participación Ciudadana**

IX. VALIDACIÓN**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Ing. Jorge Rescala Pérez
**Secretario del Medio Ambiente
(Rúbrica).**

Lic. Carolina García Cañón
**Directora General de Prevención y
 Control de la Contaminación
 Atmosférica
 (Rúbrica).**

Dra. Susana Libién Díaz González
**Directora General de Manejo Integral
 de Residuos
 (Rúbrica).**

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez
**Director General de Ordenamiento e
 Impacto Ambiental
 (Rúbrica).**

Lic. Jorge Gómez Bravo Topete
**Director de Concertación y
 Participación Ciudadana
 (Rúbrica).**

UNIDADES STAFF

Lic. Germán Salgado Castañeda
**Secretario Particular
 (Rúbrica).**

Lic. Juan José Alva Sánchez
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
 (Rúbrica).**

Lic. Ariana Lizbeth Vázquez Loza
**Coordinadora Administrativa
 (Rúbrica).**

Lic. Cinthya Aurora Pérez Tirado
**Coordinadora Jurídica y de
 Igualdad de Género
 (Rúbrica).**

Lic. Gloria Soledad Alcalá Alcalá
**Titular del Órgano Interno de Control
 (Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
 (Rúbrica).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, deja sin efectos al publicado el 24 de marzo de 2020, sección primera, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

XI CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, fue revisado por la Subdirección de Manuales de Organización de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Ariana Lizbeth Vázquez Loza
Coordinadora Administrativa

Lic. Luis Fernando Ortiz Hill
Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa

P. Lic. Camilo Quintero Aguilar
Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos

Mtra. Erika Ávila Morales
Analista "A"

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe de Departamento de Manuales de Organización I

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GUZMAN LOPEZ que en el expediente marcado con el número 1863/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, ERNESTO SANCHEZ LOPEZ le demanda I.- El cumplimiento del contrato de fecha 20 de febrero de 2008, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Oriente 36-A, Manzana 13, Lote 22, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- La acción proforma consistente en la compraventa del inmueble antes referido. III.- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, le ofreció en venta el inmueble motivo de la presente litis el cual estaba a nombre de RAFAEL GUZMAN LOPEZ Y JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, por la cantidad de \$370,000.00. 2.- El día 29 de septiembre de 2007, en el inmueble materia de la litis, el actor le hizo entrega como enganche de la venta del inmueble a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ un vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Derby, modelo 2006 entregándole la factura, tenencias y tarjeta de circulación, al señor JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, le entrego dos motocicletas, una de marca Forza Tipo turismo, modelo 2006, entregando factura, tenencia y tarjeta de circulación, otra motocicleta de la marca Honda tipo CB250, modelo 2000, color negra con placas 2296C entregándole factura, tenencia y tarjeta de circulación, firmándole un recibo de fecha 29 de septiembre de 2007, se vendió un terreno en Chalco Estado de México en la Colonia Providencia a cuenta un carro derbi modelo 2006 y motocicleta forza modelo 2006 y otra motocicleta honda modelo 2000 en efectivo \$120,000.00 y el señor MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, donde menciona que recibió los vehículos antes descritos a cuenta de la venta de un terreno y a parte se entregaría la cantidad de \$120,000.00 a principios de enero del año 2008 para finiquitar la operación de la compraventa, dándole la posesión en ese momento de dicho inmueble. 3.- El día 15 de enero de 2008 el actor le hizo entrega a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, de la cantidad de \$120,000.00 estando presentes RAFAEL GUZMAN LOPEZ, JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ Y MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ. 4.- El día 20 de febrero de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para referirle que le entregaría el contrato privado e compraventa posteriormente ya que estaban haciendo trámites para la escrituración. 5.- En marzo de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para pedirle la cantidad de \$5,000.00 para realizar trámites en la Comisión Regularizadora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) relacionados al inmueble motivo de la compra. 6.- En marzo de 2011 se presentó nuevamente JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, para hacerle entrega del contrato de compraventa al actor únicamente por la cantidad de \$5,000.00 y no por la cantidad real de \$370,000.00 en dicho contrato se identifica como comprador a ERNESTO SANCHEZ LOPEZ y como vendedor RAFAEL GUZMAN LOPEZ el motivo de dicho contrato fue por la compraventa de un bien inmueble descrito de la siguiente manera: Un terreno con una superficie de 520 metros cuadrados se vende solo una fracción con una superficie de 307 metros cuadrados y que recibe solo la cantidad de \$5,000.00. 7.- El actor comenzó a construir su casa en el inmueble motivo de la compraventa, ya que cuando adquirió el terreno se encontraba sin construcción.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a RAFAEL GUZMAN LOPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

5173.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA Y PATRICIA IBARRA VASQUEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 499/2019, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES,

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 60 del volumen 45, Libro 1, Sección 1 de propiedad de fecha 9 de diciembre de 1964, hoy identificado con el folio real electrónico número 327489. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 185.11 m² Al norte 8.00 mts. Con límite de Fraccionamiento, Al sur en 8.00 mts. con Cerro de Chapultepec, Al oriente en 23.24 mts, con lote 45, Al poniente en 23.64 mts Con lote 43.

De La Escritura Pública Número 63,788 De Fecha 24 De Noviembre De 1964, Se Desprende De Su Foja 3 La Existencia de la Unidad Básica Registral Identificada Como Bien Inmueble Denominado como LOTE 44, MANZANA 8 CON UNA SUPERFICIE DE 185.11 M2 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocido como inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual es propietaria registralmente la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ahora bien, mediante contrato privado de compra venta de fecha 10 de diciembre de 1997, la señora PATRICIA IBARRA VASQUEZ adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA la propiedad y posesión del inmueble en comento. Asimismo mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de junio 2008 se hace constar la compra venta con la señora PATRICIA IBARRA VÁSQUEZ de vender al beneficiario ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN, el referido inmueble, toda vez que en términos del contrato privado de compra venta el actor ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de junio del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.- RÚBRICA.

5180.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se emplaza a Jorge Arturo Benavides Velez:

Haciéndole saber que en el expediente número 1249/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE, quien le demanda las siguientes prestaciones: de la Notaria 43 del Estado de México con residencia en Tenango del Valle Estado de México; la nulidad del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), del volumen CDXX (cuatrocientos veinte ordinario), que contiene el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario), que contiene el simulado contrato de compraventa celebrado entre Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Álvarez Camacho, de fecha once de enero de dos mil diecisiete, y terminado el día veinte del mismo mes y año, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La cancelación de los instrumentos notariales número 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) de veinte de diciembre de dos mil dieciséis y 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) de once de enero de dos mil diecisiete en el protocolo de la notaria número 43 del Estado de México. El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales del notario público número 43 del Estado de México en la elaboración de los instrumentos públicos cuya nulidad se reclama. De Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Alvarez Camacho: La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario) de once de enero de dos mil diecisiete terminado el veinte del propio mes y año, así como todas sus consecuencias legales y naturales, derivadas de los hechos en que se funda la presente demanda. La entrega física, material y legal del inmueble objeto de la compra venta simulada que se identifica como lote dos, ubicado en carretera Tenango-Toluca kilómetro 19, s/n, resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho sanabria" y el terreno denominado "Camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón, Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de 251,563.75 m² (doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados), mismo que cuenta con clave catastral número 075-01-383-060-000000 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real electrónico 00037902, de la partida 601, sección primera, libro primero, del volumen 54 (cincuenta y cuatro), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho,

inmueble que se describe en las copias certificadas expedidas por el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México. El pago de daños y perjuicios derivado del uso indebido del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) para llevar a cabo la simulación de la compraventa contenida en el diverso instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) para causar deterioro en el patrimonio de la actora, ello con la complicidad del notario público número 43 del Estado de México licenciado Leopoldo Farrera Olmedo.

Al Instituto de la Función Registral: La cancelación y/o tildación de la inscripción registral de la compra venta mencionada en el instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) misma que a la fecha se encuentra bajo el folio real electrónico número 00037902, de la oficina registral de Tenango del Valle, México, esta prestación con todas las consecuencias que ello implique y sean legalmente accesorias. Del Municipio de Tenango del Valle: La cancelación del traslado de dominio que se haya realizado con base en la compra venta del bien propiedad de mi representada ya antes descrito. La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, que fuera expedido por dicha autoridad, a cuyos datos nos remitimos. A Jorge Arturo Benavides Valdez y a Carlos Alvarez Camacho: La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos del contrato de compra venta de once de enero de dos mil diecisiete y que se concluyo el día veinte del mismo mes y año, en virtud de que el objeto de la compraventa es precisamente la adquisición o enajenación del bien descrito a continuación; folio real electrónico: 00037902 recibo oficial pago de derechos, fecha de inscripción: 07/03/2017 iduc0529155615126222 \$17,549.00, número de tramite: 50608, calificador: Martín Joel Albarrán Jiménez, página: 1 de 3 fecha de ingreso: 25/01/2017 12:38:30. Quienes previo acuerdo, con el Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, simularon los actos jurídicos insertos en las escritura números: 25,954, (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), volumen cdxx (cuatrocientos veinte ordinario), acto jurídico: poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. Escritura número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) volumen cdxxiii (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario) acto jurídico: contrato de compra-venta, lo que se justifica con los motivos que serán especificados en el capítulo de hechos. Asimismo, se reclama de todos los demandados: El pago de gastos y costas, pero de forma destacada a la notaria demandada la notaria número 43 del Estado de México, en virtud de ser licenciados en derecho las personas designadas como sus notarios, y en dado caso son hasta peritos en la materia, quienes se conducen en sus participaciones de lo hasta aquí narrado de manera incorrecta, indebida y/o negligentemente, debiendo entenderse por negligente aquella conducta que se desapega del proceso específico que conoce quien la despliega, esto es, desarrolla un proceso conocido ejecutando errores, actos de falta de cuidado y/o pueriles; esto sin, perjuicio de que todos los demandados sean condenados a esta prestación, lo que se solicita se pondere en sentencia. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: A principios del mes de septiembre del año dos mil diecinueve la suscrita LIC. NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, con el carácter de apoderada legal de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, me presenté ante las oficinas del Instituto de la Función Registral en Tenango del Valle, México, con el fin de solicitar un certificado de libertad de gravámenes sobre el bien inscrito bajo el folio real número 37902, sin embargo el inmueble, se encuentra registrado a nombre del codemandado CARLOS ALVAREZ CAMACHO, por lo que al investigar, cuál era el motivo por el que el bien inmueble antes señalado había sido adquirido por el actual titular registral, nos encontramos que había sido mediante una compra venta celebrada con el señor JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ quien lo había vendido en representación de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, la cual había sido efectuada mediante el Poder Notarial contenido en el instrumento con folio número 139, del volumen ordinario 420, expedido por la notaria 43 del Estado de México, mismo que contiene un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio aparentemente otorgado por mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE, por tal razón solicité un certificado de libertad de gravámenes y junto con mi representada me presenté en el Archivo General de Notarías, a fin de que me fuera proporcionada una copia certificada del poder en cita, donde se advierte lo siguiente: a).- En primer término y bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi poderdante, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis fue llevada por su hijo JUAN ÁLVAREZ DIAZ a la dirección donde se ubica la notaria número 43 del Estado de México, lugar en el que el señor notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, le solicitó a la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE que firmará unos documentos para hacer unos cambios a sus escrituras, y en virtud de que mi mandante ha realizado varios trámites en dicha notaria, sin recelo alguno firmó el documento que le pusieron a la vista sin leerlo, ya que el notario le insistía que llevaba prisa, incluso mi poderdante le preguntó si necesitaba su credencial de elector, y éste le dijo que no era necesario, que ya tenía sus datos ahí en la notaria por lo que una vez que estampó su firma le dijo que ya podía irse; por tal motivo mi representada se levantó y salió, trasladándose a su domicilio; insistiendo que jamás se hizo de su conocimiento lo que firmó en ese momento, solo estampo su firma en el papel, sin saber que se trataba de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. d).- No obstante lo anterior el Notario también incumplió con lo señalado en el artículo 2º Fracción II, de la ley del adulto mayor, pues, en el caso que nos ocupa era más que evidente que mi poderdante tenía que ser asistida por un representante legal dado que se estaba celebrando, un poder para actos de dominio, que iba a ser utilizado para la venta celebrada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO. En el caso que nos ocupa el Notario Público Lic. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO en previo acuerdo con los señores CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ acordaron elaborar el acto jurídico que por este medio se tacha de nulo, toda vez que el instrumento notarial número 25,954, carece de los requisitos que señala el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México, sin que exista agregada credencial o copia de identificación de mi poderdante, ni jamás existió, toda vez que nunca fue requerida por el notario, lo que indudablemente evidencia la maquinación que llevaron a cabo previo a la firma del supuesto poder, incumpliendo el notario con lo estipulado por el artículo 80 fracción I, II; y III, de la ley del notariado del Estado de México, por lo que el acto jurídico es Nulo en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII de la Ley del Notariado del Estado de México. g).- Por otra parte de todas las actuaciones que conforman el Instrumento Notarial 25,954 expedidas por el Archivo General de Notarías del Estado de México, se concluye que la identificación con la cual supuestamente se identificó mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE no se tuvo a la vista por el notario al momento de que se realizó el acto jurídico. 3.- Ahora bien por lo que respecta al Instrumento Notarial 25,965 de once de enero de dos mil diecisiete, su simulación absoluta como se ha señalado tiene como base de partida, el acuerdo previo de las partes que intervienen en el acto jurídico para declarar su existencia, cuando no es real. 4.- A fin de acreditar la simulación habida entre JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, conjuntamente con el notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, partiendo del instrumento notarial 25,954 se advierte en su celebración: única y exclusivamente para que a nombre y representación de su mandante tramite toda clase de gestiones, vender y recibir el pago respecto al inmueble identificado con el lote dos ubicado en carretera Tenango Toluca s/n resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho Sanabria" y el terreno denominado "camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón distrito de Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, mismo

que cuenta con clave catastral número 075-01-383-06 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real 00037902 de la partida 601, sección primera, libro primero del volumen 54 cincuenta y cuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, sin embargo la compra venta que aparece en el Instrumento Notarial 25,965 la misma nunca existió, puesto que como quedará demostrada jamás se entregó ninguna cantidad de dinero a mi poderdante por parte de la persona que dice comprar el bien inmueble. Es decir que NUNCA EXISTIÓ, UN PRECIO REAL Y DETERMINADO, pues por una parte en el poder con el que se apersonó el vendedor aparecen las palabras VENDER Y RECIBIR EL PAGO, es decir que el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ tenía autorización para vender y recibir el pago del objeto de la compra venta; sin embargo, en la escritura en la cual se celebra el supuesto acuerdo de voluntades entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se advierte que en la cláusula SEGUNDA.- Se señala como precio del inmueble objeto de la compra venta la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el comprador ya pago a la vendedora en efectivo por lo que a través de esta cláusula extiende el recibo más eficaz que proceda en derecho, 5. Por otra parte, es evidente que no se cumple con los requisitos de existencia de la compra venta, pues nunca existió un consentimiento en el precio, ya que este jamás existió y jamás se pagó cantidad alguna por él, no existe recibo por la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no se señala el lugar en donde se haya entregado la citada cantidad, por lo tanto se incumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 7.532 del código civil para el Estado de México, lo que hace presumir sin lugar a dudas que no existió ninguna compraventa puesto que jamás existió un precio cierto y mucho menos en dinero. En primer lugar porque en el caso sin conceder de que se haya celebrado el contrato y que efectivamente se haya entregado esa cantidad de dinero, tampoco puede considerarse que es un precio cierto toda vez que debe entenderse por precio cierto que éste sea justo, serio y verdadero, y en el caso que nos ocupa el precio del bien inmueble ubicado en: la carretera Tenango Toluca en Santa María Rayón, con las siguientes medidas y colindancias: folio real electrónico: 37902 inmueble: superficie: 251563.75 m2 (doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados) estado: Estado de México municipio: santa maría rayón código postal: colonia: sector: super manzana: manzana: lote: 2, tiene un precio por metro cuadrado a razón de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) tal como se acredita con la opinión técnica emitida por el arquitecto FERNANDO MACIAS CARMONA, opinión que corrobora la nulidad que se ha venido invocando, puesto que las partes involucradas, crearon un acto jurídico haciendo creer la existencia del mismo cuando en realidad no sucedió, Evidentemente existió una explotación sobre el patrimonio de mi poderdante, sobre todo por la edad con la que contaba al momento de la supuesta compraventa (85 años) y con la que cuenta ahora (88 años); al comprobarse que la operación de compraventa resultó pactada en menos de la noventa y nueve parte de su precio, en obvio perjuicio de la vendedora. 6. Otro hecho que denota plenamente la simulación habida entre el LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, es el incumplimiento que el notario realiza a la ley antilavado de dinero en su capítulo II, de las entidades financieras y de las actividades vulnerables, sección segunda de las actividades vulnerables, en su artículo 17 fracción XII. además que la ley solo autorizaba a pagar en efectivo la cantidad de \$586,146.00 (quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), el once de enero del dos mil diecisiete, que es la fecha de la supuesta venta y por tanto en la escritura se tenía que señalar como fue pagada la diferencia de \$2,013,854.00 (dos millones trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ya sea con cheque y/o transferencia bancaria y agregar el soporte de estas, así que seguían con su simulación, con una rapidez extraordinaria, basta con analizar en primer término: a) La escritura que se tacha de nula por existir simulación manifiesta entre el notario público LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ señala: I.- El señor JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ apoderado de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE como vendedora, siendo esto completamente falso, ya que quien comparece físicamente es el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, como vendedor, habiéndose autorizado en el supuesto poder, por lo tanto, ES ÉL QUIEN VENDE, (aun cuando exista poder, ya que físicamente el comparece). Así mismo la escritura que se tilda de simulada, también incumple con lo que establece la fracción X inciso C, de la ley en comento entre otras cosas señala: "Los apoderados de personas físicas deberán declarar que sus representados tienen capacidad legal..." Empero lo anterior dentro de la escritura en análisis no existe declaración alguna de JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ respecto de la capacidad legal de su representada. 8. Ahora bien de la lectura íntegra de la escritura número 25,965 relativa a la compraventa simulada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se desprende que al momento de realizar la escritura de mérito NO existe documento alguno que se haya agregado al apéndice, (ejemplo CONTRATO ANTERIOR DE COMPRAVENTA) que demuestre las medidas y colindancias del inmueble objeto de venta, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México que dice: Artículo 78 " Se entenderá como escritura el acta que contenga... así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice y reúna los demás requisitos que señala este capítulo....." Por lo que el notario público número 43 en su afán de hacer parecer real el acto jurídico celebrado en el instrumento 25,965 falsea la información en cuanto al RFC de mi poderdante a fin de evitar el pago del ISR correspondiente a la venta. Bajo esta circunstancia el notario está incumpliendo con lo estipulado en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, amén de las obligaciones que como notario tiene de conformidad al artículo 212 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que Como única excepción el notario quedaría relevado de la obligación de efectuar el cálculo y pago. 10. La ausencia de la firma no solo de los que supuestamente intervinieron en su creación o elaboración, sino que también adolece de esa omisión de su rúbrica en cada una de las hojas de los documentos lo que desde luego les invalida y por ende nulifica; ello en cuanto a ambos instrumentos notariales. De igual manera es de mencionarse que precisamente al no estar firmada cada una de las hojas de los documentos sí se contraviene lo establecido por una Ley, por lo que todo documento que no reúne los requisitos de la Ley del Notariado y/o incluso de su Reglamento es ineficaz por su invalidez o nulidad, siendo que lo más probable es que el Legislador impuso ese requisito posiblemente para otorgar mayor seguridad a los gobernados, siendo que es de verse que de no haber querido que sucediera así, factiblemente no hubiera querido imponer ese requisito a los Notarios. 11.- De igual manera con independencia de lo anterior, otro motivo que genera la procedencia de la acción, es el hecho de que el vendedor responde del saneamiento para el caso de evicción en términos de ley, cláusula por demás falsa en la realidad toda vez que el traslado de dominio a nombre del señor CARLOS ALVAREZ CAMACHO en su carácter de comprador se realizó en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete es decir no estaban cubiertos los impuestos, tal como se demuestra con la documental pública consistente en una que al momento de que se inscribió ante el Instituto de la Función Registral, aún se encontraba a nombre de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. 12. En virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pero principalmente de conformidad con el artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo que a continuación se transcribe, pido se gire oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conozca del hecho o de los hechos u omisión u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales. Por otra parte, también se desprende que con independencia del pago provisional a que se ha hecho referencia, cuando los contribuyentes enajenen terrenos, construcciones o terrenos o construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa, estableciéndose

también en este caso, la obligación a los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, de calcular y enterar el impuesto causado bajo su responsabilidad. También es aplicable el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en el que se desprende que establece en la parte que interesa que debe entenderse por enajenación de bienes, y de igual manera el artículo 203 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece entre otras cosas que, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, deberán calcular y, en su caso, enterar el impuesto que corresponda a dichas enajenaciones de conformidad con las citadas disposiciones legales, aun en el supuesto de enajenaciones de inmuebles consignadas en escritura pública en las que la firma de la escritura o minuta se hubiese realizado por un juez en rebeldía del enajenante. 13. De igual manera en virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pido se le de vista la Dirección General de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y/o a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tenango del Valle, México, para efectos de que se manifiesten en cuanto al fraude y/o hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales en cuanto al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

Por auto de (19) diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demandada y mediante proveído de (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó el emplazamiento de Jorge Arturo Benavidez Velez, mediante edictos que se publicaran por (03) tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (20) veinte días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. en D. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

5190.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 84/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de REYES SOLORIO HUGO, Expediente: 84/2014, en los cuales se ordenaron con fundamento en los artículos 486, en relación con los artículos 564, 565, 566, 567, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, UBICADA EN LA PRIMERA CERRADA DE BOULEVARD JARDINES, LOTE 15, DE LA MANZANA 73, CONJUNTO HABITACIONAL LOS HÉROES TECAMAC II, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que también es identificado en el Certificado de Gravamen exhibido como: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA MANZANA 72, LOTE 15, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sin que pase por desapercibido, que si bien es cierto que, de ambos documentos se desprende una variación mínima, respecto de la descripción de dicho inmueble, también lo es se trata del mismo inmueble, precisión que se hace para los efectos legales conducentes. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda debiendo de anunciar la venta en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad, así como, en los sitios públicos de costumbre y las puertas de los juzgados respectivos de aquella entidad, y en el periódico "LA RAZÓN", por DOS VECES debiendo mediar un plazo de SIETE DIAS entre cada publicación e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo aplicable en la materia.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 25 de JUNIO de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SANCHEZ SALMORÁN.- RÚBRICA.

5391.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DÍAZ NEGRETE MARÍA GUADALUPE, DÍAZ NEGRETE GUADALUPE y DÍAZ NEGRETE M GUADALUPE, en contra de MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO SALDAÑA, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO, expediente 697/2001. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto base al auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno:

“... “Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre manzana 19, lote 4, colonia Vallescondido, número 131, colonia Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$22'721,700.00 (veintidós millones setecientos veintidós mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”...”

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

5396.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “A”.

EXP. 331/2014.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERNANDEZ BARAJAS OLGA ORFALINDA relativo al expediente 331/2014., LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO., dictó diversos autos que a su letra dicen:

Exp. 331/2014.

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha nueve de abril del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado y primero de marzo del año en curso; ... “ ... - Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----
-----otro auto-----

Ciudad de México, primero de marzo de dos mil veintiuno. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, se tiene por devuelto el exhorto y edictos, sin diligenciar, para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico “EL DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), tal y como se ordenó en el auto de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado y en este proveído y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C.

Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

-----Otro auto-----

EXP. 331/2014.

Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.-

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias como lo solicita la actora se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.--

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS LEGIBLES-----

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

"PUBLIQUESE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO".

5398.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SEC. "B".

EXP. 1546/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de JOSE ALFREDO HERNANDEZ MATEOS Y OTRA, expediente número 1546/2010, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de remate en primera almoneda señalada mediante proveído dictado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y en su lugar se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ordenando girar el exhorto correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción... y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍA comparezca al local de este juzgado a recibirlos..., apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación... se deberá de estar al auto dictado en fecha veintitrés de marzo

de dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos... y visto el estado procesal del presente asunto, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO, LOTE DOS, CONDOMINIO DOS, MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios elabórese y gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el juzgado respectivo, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

5416.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V.

En el expediente 9/2021, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ESTHER LETICIA DE LA TEJERA SEGURA, en contra de CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V. la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, que la DEMANDADA INCUMPLIÓ INJUSTIFICADAMENTE con las obligaciones contenidas en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho que tenemos celebrado, II. La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, que la demandad devuelva la cantidad \$2,210,158.88 (Dos millones doscientos mil ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.). Cantidad que fue entregada a la parte demandada de la siguiente forma: Como apartado del local se entregó el día quince de mayo de dos mil dieciocho la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), Como pago del precio se entregó la cantidad de \$2,190,158.993 (Dos millones ciento noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.). III.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del trámite del presente asunto., IV.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de la pena convencional equivalente a \$43,803.17 (Cuarenta y tres mil ochocientos tres pesos 17/100 M.N.) establecida dentro de la cláusula séptima Contrato de Promesa de Compraventa consistente en la restitución al (2%) dos por ciento del monto pagado, a partir de un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación de rescisión. Cantidad fijada como pena convencional rescisoria, que pretende la cuantificación de una indemnización por el daño sufrido por el incumplimiento, V.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de la pena convencional moratoria que será determinado de acuerdo a lo establecido dentro de la cláusula séptima del Contrato, equivalente al pago de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada semana de atraso en la firma del contrato definitivo, que debió realizarse en la fecha estimada del quince de agosto de dos mil dieciocho, VI. El pago de los honorarios profesionales a razón del 20% sobre el principal y accesorios, que con motivo de la tramitación del presente juicio, serán erogados por esta parte actora, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios, así como el pago de los gastos y costos procesales.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procedase a emplazar a juicio a CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V., a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación a nivel Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ESTHER LETICIA DE LA TEJERA SEGURA, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

5419.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCELO RESENDIZ SANCHEZ, promovió en su carácter de actor reconvenional y demandado en el principal, dentro del expediente número 65/2020, relativo al juicio de CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR en contra de la demandada reconvenional y actora en el principal ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) El desconocimiento o contradicción de paternidad que lo une con la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN; B) Ordenar al Oficial 1 del Registro Civil Zumpango, Estado de México, la cancelación del acta donde fue reconocida la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN, y realice las anotaciones de estilo en el acta respectiva, donde se decrete el desconocimiento o contradicción de paternidad; C) Declara que el suscrito ha dejado de ejercer la patria potestad de la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN, al haberse decretado el desconocimiento o contradicción de paternidad que lo une con la menor, de igual forma al ya no existir vinculo paterno filial que lo unía con la misma; D) Condenar a la demandada reconvenional ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, al pago de una indemnización por concepto de daño moral, suficiente para garantizar reparar el daño ocasionado, por las consideraciones de hecho y derecho que hace valer; y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, hágase el emplazamiento a juicio en la reconvencción a la señora ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, por EDICTOS, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, córrase traslado y emplácese a ROSIO IREMA ARAGON LÓPEZ quien deberá dar contestación a la demanda reconvenional interpuesta en su conta dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con apercibimiento que en caso de no realizarlo, se le tendrá por confesa de los hechos que trata o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto de año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

5421.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 766/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE PAGARE Y OTRAS PRESTACIONES), promovido por HERMENEGILDO QUINITILIANO ALCANTARA GONZÁLEZ por derecho propio, en contra de SINUHE GARCIA SOTELO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A: La nulidad absoluta de pleno derecho del documento (pagaré) de fecha diez de enero de dos mil quince por falta de consentimiento. B. Dejar sin efectos el mismo documento con todas las consecuencias jurídicas inherentes. C. El pago a favor del actor por parte del demandado la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como indemnización. D) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

HECHOS: 1. El diez de enero de dos mil quince el demandado elaboró indebidamente un pagaré utilizando la tecnología, donde el actor no otorgó su consentimiento respecto de la obligación, ya que es apócrifo 2. Con la elaboración de dicho documento el demandado lo hace pasar por original, haciendo efectiva la obligación del actor, donde este no otorgó su consentimiento ya que la firma y nombre que obra al calce de dicho documento no fue puesta de puño y letra del actor, por lo tanto carece de su voluntad ya que es un documento escaneado. 3. Que del análisis de dicho documento se advierte que es una total falsificación obtenida ilícitamente y así obtener un lucro indebido. 4. Que el actor al no contraer la obligación que se pretende con el citado documento (pagaré) se trata de un acto jurídico inexistente o nulo de pleno derecho, ya que no existió la voluntad del actor. 5. El demandado a través de mecanismo de escaneo elaboró el pagaré en cuestión, colocando la firma y nombre, y que la letra y firma del actor es grande y no es posible llevarla a cabo en espacios reducidos como el que aparece entre las palabras acepto y firma que se observa en el citado documento, que de dicho documento no se aprecia con toda claridad óptica el relieve, bordo o lomo del surco que deja una escritura original, ya que al reverso esta liso, situación que puede observarse con instrumentos ópticos, es decir que la firma y nombre que aparece en el documento son escaneadas. 6. En el documento del cual se pide su nulidad absoluta existen signos de alteración por supresión de caracteres, ya que es producto de una copia impresa realizada a través de escaneo. 7. Que en el documento existen signos de alteración por adición de caracteres, que esta escrito con letra de computadora, entre las palabras acepto y firma, le adicionan mediante el mecanismo de escaneo la firma y nombre del actor con tinta producto de una impresión simulando que es una firma y nombre original, que es un escrito realizado en dos tiempos donde la firma y nombre se realiza como segundo tiempo siempre toca por los rasgos rebasantes de la misma. 8. La firma y el nombre del actor no fueron estampados por puño y letra del mismo sino copia de un escrito original, simulando que ahí fueron estampadas. 9. Que el documento del que se pide su

nulidad presenta alteración por supresión en la firma y nombre que aparece en el calce del anverso del documento cuestionado. 10. Que el nombre y firma del actor en el citado documento no son auténticos ni originales, son escaneados. 11. Que el actor es una persona de la tercera edad no tuvo necesidad de solicitar cantidad alguna al demandado, que el actor tuvo relación con personal del despacho donde labora el demandado y presume que de ahí copió el nombre y firma del actor, ya que firmó varios escritos al Licenciado Manuel Albarrán Nava, de ahí que solicite indemnización.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a SINUHE GARCIA SOTELO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5428.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 3046/2021 ERIK AMBROSSI SUAREZ, formuló demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ y JOSE RENE CAMACHO GIL, demandando las siguientes PRESTACIONES: 1).-La usucapión de mala fe de la casa habitación de tipo popular unifamiliar construida sobre el Lote 83 de la manzana 7, Calle Hacienda de Salaces en el Fraccionamiento "Hacienda del Valle" Municipio de Toluca, Estado de México. 2).- La inscripción a su favor de la protocolización ante notario público de la sentencia ejecutoriada. 3).- El pago de costas. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- El quince de febrero de 2009, celebro con JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ, contrato privado de compraventa la propiedad de la casa habitación mencionada. Desde la fecha del contrato adquirí la posesión material del inmueble y lo ha venido disfrutando hasta la fecha en concepto de propietario, que han transcurrido más de diez años y se ha consumado la usucapión de mala fe en su favor. II. El 25 de marzo de 2009, solicité al Notario Público número 33 de Santiago de Querétaro, la expedición de copia certificada de cotejo del contrato de compraventa, con ello adquirí la condición de ser fecha cierta. III. Enuncié las cláusulas marcadas con número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del contrato de compraventa. IV. Desde el 15 de febrero de 2009 hasta la fecha, ha disfrutado y poseído en concepto de propietario. V. Que la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica. VI. La posesión ha sido continua. VII. La posesión es de manera pública. VIII. Tiene legitimación pasiva en la usucapión, el señor José René Camacho Gil, toda vez que aparece como titular registral en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, hoy Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo justifica con el certificado de inscripción. IX. Que la usucapión no debe ejercitarse solamente contra la persona que aparece como titular registral, sino contra el legítimo propietario, por lo que tiene legitimación pasiva JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ. X. Ante la negativa del vendedor para formalizar en escritura pública, demanda la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que se ha consumado a su favor la usucapión de mala fe.

Se ordena emplazar a JOSE RENE CAMACHO GIL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México; a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5435.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JUSTINO MEDINA MEDINA.

GLORIA GARCÍA SOTO, promueve demanda en el expediente 1717/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de JUSTINO MEDINA MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia firme que haga su señoría en el sentido de que la suscrita me eh convertido de poseedora a propietaria de una fracción del terreno denominado "predio rustico temporal delegado de común repartimiento conocido con el nombre de sitio o solar" ubicado en San Lorenzo Tetlitxat, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 veinticuatro metros punto cero centímetros linda con Armado Medina Días; AL SUR: 24.00 veinticuatro metros punto cero centímetros linda con Jorge Luis Cantero Aguilar; AL ORIENTE: 10.50 diez punto cincuenta centímetros linda con Carlos Ampudia; (esta medida por distracción se omitió anotar en este linderos, en el contrato base, sin embargo, es igual a la medida del lado poniente, lo cual demostrare en su oportunidad procesal con la prueba pericial correspondiente); AL PONIENTE: 10.50 diez punto cincuenta centímetros linda con privada sin nombre actualmente privada Juan Escutia; con una superficie total de 252.00 doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, ordenar al C. Director del Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Sección Coacalco, la inscripción de la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, en los libros respectivos a su cargo y le asigne un número de folio real, para todos los efectos legales a que haya lugar. c).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, la suscrita celebó contrato privado de compra venta con el señor Justino Medina Medina respecto de una fracción del terreno referido, con las medidas y colindancias descritas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la sección Coacalco, bajo el folio real número 00371947 a nombre de mi vendedor Justino Medina Medina, como lo demuestro con el informe que me fue expedido por dicho instituto a nombre de la persona que comisioné para este trámite Ingeniero Antonio González Cruz, el cual exhibe. La fracción del terreno que me vendió el demandado, se encuentra incluida dentro de la superficie del terreno de su propiedad de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias se señalan en el informe que exhibo y anexo, asimismo exhibo y anexo el contrato privado de compra venta base de mi acción. Aclarando que por descuido y omisión no se especificó la medida del lado ORIENTE en el contrato de referencia, sin embargo dicha medida es igual a la medida del lado PONIENTE, de 10.50 metros, lo cual demostrare en su oportunidad procesal con la prueba pericial en topografía. Para mayor abundamiento, exhibo declaración para el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio que efectué, con número de folio 14008, mismo que hice en la Receptoría de Rentas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como una certificación de un plano manzanero, debidamente certificado por el C. Jefe de Catastro Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante el cual certifica la ubicación del terreno que adquirí, y su clave catastral 093 04 053 42 00 0000, mismos que exhibo. 2.- Como se desprende del documento base de la acción, en la cláusula segunda se estipulo como precio de la compra venta la cantidad de \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada al vendedor en una sola exhibición y en efectivo a su más entera satisfacción, por lo que a la fecha se encuentra pagada totalmente. 3.- En la cláusula tercera del referido contrato de compra venta convenimos que el vendedor, a la firma del contrato de mérito, me daba la posesión física y material del terreno objeto de dicho acto jurídico, el cual vengo poseyendo de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que en dicho inmueble eh construido mi casa habitación y la habito desde hace más de treinta años, en compañía de mi familia, como lo probare en su oportunidad con testigos idóneos.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JUSTINO MEDINA MEDINA por medios de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por GLORIA GARCIA SOTO, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

5436.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE RUBIO GONZÁLEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 52/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS TORRES ORTIZ, demandando las siguientes prestaciones: a). Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble señalado en Fraccionamiento Habitacional Popular "Manuel Villada", ubicado en calle Francisco Negrete Manzana "E" Lote 1 Vivienda "O"-2 Colonia no consta Municipio Lerma Estado de México, con una superficie de 53.48 metros cuadrados, cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias la casa marcada con el número "o" gion dos del conjunto afecto al Régimen de Propiedad en Condominio número seis de la Calle Francisco Negrete y terreno sobre el cual esta construido, que es el Lote uno de la Manzana "E" del Fraccionamiento Habitacional Popular "Manuel Villada", ubicado en términos del Municipio de Lerma de Villada Estado de México, tipo 1 dúplex- Manzana "E", lote 1 condominial, edificio "O", vivienda dos superficie construida en planta baja 26.74 metros cuadrados, superficie construido en el primer nivel 26.74 m2, superficie total 53.48 m2, linderos y medidas del área privativa de la vivienda, planta baja al noroeste.- 3.975 metros y colinda con área común, al suroeste.- 6.90 metros y colinda con área común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área de patio de servicio de la misma casa, al noreste.- 6.90 metros y colinda con casa O-1, primer nivel al noroeste.- 3.975 metros y colinda con área común, al suroeste.- 6.90 metros y colinda con área en común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área de patio de servicio de la misma casa, al noreste.- 6.90 metros y colinda con casa o-1,

área privativa descubierta (patio de servicio), al noroeste.- 3.975 metros y colinda con estancia misma casa, al suroeste.- 2 metros y colinda con área común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área común, al noreste.- 2 metros y colinda con casa O-1, cajón de estacionamiento número "O-2", al noroeste.- 2.40 metros y colinda con área común, al suroeste.- 5.50 metros y colinda con cajón "P-1", al sureste.- 2.40 metros y colinda con área común, al noreste.- 5.50 metros y colinda con cajón "O-1", descripción de los espacios habitables de la vivienda: planta baja estancia, comedor, cocineta, escalera y patio de servicio, primer nivel: baño múltiple, escalera y área de dos recamaras.- así mismo le corresponde al inmueble el 1.7241 por ciento indiviso sobre los elementos y partes comunes del condominio.

Por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a JORGE RUBIO GONZÁLEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que con fecha dos de abril de mil novecientos noventa, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado como comprador CARLOS TORRES ORTIZ y como vendedor JORGE RUBIO GONZÁLEZ, el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JORGE RUBIO GONZÁLEZ y ROSALINDA MENDOZA DE RUBIO.-----

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.----- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez. -Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez. -Rúbrica.

5464.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ABRAHAM VELAZQUEZ NARANJO, POR SU PROPIO DERECHO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 182/2019, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, EN CONTRA DE ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILLADO FLORES Y DE LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, y que en forma suscrita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN MEDIANTE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA DEL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE ESPECIFICARÉ Y QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO. B).- EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR LA DECLARACIÓN DE QUE SOY LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONARÁ, POR TODO DERECHO CORRESPONDA. C).- SE ORDENE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 866, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, APARECIENDO INSCRITO EN FAVOR DE ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD FAMILIAR C.T.C JALTENCO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE ESTE Y SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ME DECLARE PROPIETARIO; haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL SEÑOR ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN MANZANA 21, LOTE 1, COLONIA UNIDAD FAMILIAR CTC JALTENCO, ASOCIACIÓN CIVIL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ DE LA UNIDAD FAMILIAR CTC ASOCIACIÓN CIVIL JALTENCO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LAS COPIAS SIMPLES DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE EXHIBO ACOMPAÑADO DEL PRESENTE ESCRITO. 2.- EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN MANZANA 21, LOTE 1, COLONIA UNIDAD FAMILIAR CTC JALTENCO ASOCIACIÓN CIVIL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD O GRAVAMEN, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE AL EFECTO CELEBRÉ CON EL SEÑOR ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE Y QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE INTENTO Y EL CUAL SOLICITO SE GUARDE EN EL SEGURO DE ESTE H. JUZGADO. 3.- EL INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216 MTS., TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 MTS., CON LOTE DOS; AL SUR: 24.00 MTS., CON CALLE DE LAS DALIAS; AL ORIENTE: 9.00 MTS., CON LOTE VEINTICUATRO; AL PONIENTE: 9.00 MTS., CON AVENIDA LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA. 4.- EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 866 VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, AHORA FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00017389, APARECIENDO INSCRITO A FAVOR DE ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO. 5.- DESDE LA FECHA EN QUE EL SUSCRITO ADQUIRÍ EL DOMINIO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTE JUICIO SE HA VENIDO EJERCENDO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL CON LOS ELEMENTOS PARA PRETENDER AHORA ADQUIRIR LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA ACCIÓN QUE EJECITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. 6.- MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DESDE QUE ADQUIRÍ EL DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE LA HOY COSA LITIGIOSA, SE HA

REALIZADO SOBRE ELLA DIVERSOS ACTOS MATERIALES QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN EN EL "CORPUS POSESORI", QUE ME ES PROPIO Y QUE ME HACEN EL HECHO DE QUE POSEO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. 7.- LA POSESIÓN QUE HE EJERCIDO SOBRE LA COSA LITIGIOSA HA SIDO DE BUENA FE, YA QUE TIENE DE ORIGEN UN TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSISTE EN LA COMPRAVENTA HECHA A MÍ FAVOR CELEBRADA EN LA FECHA SEÑALADA. 8.- LA POSESIÓN HA SIDO TAMBIÉN CONTINUA, EN RAZÓN DE QUE NUNCA HE SIDO PRIVADO DE ELLA YA QUE EN NINGÚN MOMENTO HE ABANDONADO DICHO INMUEBLE AHORA USUCAPIR, NI TAMPOCO HA OPERADO EN MI CONTRA ALGUNA CAUSA DE INTERRUPCIÓN POSESORIA, DISFRUTÁNDOLA PACÍFICA COMO PÚBLICAMENTE CON CONOCIMIENTOS DE TODOS LOS VECINOS DE LUGAR Y NUNCA CLANDESTINAMENTE. 9.- A MANERA DE ACREDITAR LOS EXTREMOS A QUE ALUDE EL ARTICULO 932 DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXHIBO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, DOCUMENTO QUE ANEXO A LA PRESENTE Y CON LO CUAL SE ACREDITA QUE LA PERSONA ANTES CITADA ES LA QUE TIENE INSCRITO A SU FAVOR UN INMUEBLE, DEL PRETENDO USUCAPIR A TRAVÉS DE ESTE JUICIO. 10.- TODA VEZ QUE MI POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DATA MÁS DE DIECISIETE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, DETENTÁNDOLA EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ES POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROCEDER EN LA VÍA, FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTOS. 11.- ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ, EN QUE DESDE EL AÑO DOS MIL UNO, OPERÓ A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, POR LO QUE, DEBE SU SEÑORÍA, APLICAR DICHA LEGISLACIÓN TANTO CIVIL, COMO ADMINISTRATIVA, DEBIENDO UNA VEZ QUE SE DICTE LA SENTENCIA DECLARANDO QUE LA USUCAPIÓN HA OPERADO A MI FAVOR, ORDENAR SE INSCRIBA EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021) agréguese a los autos el escrito presentado por Abraham Velázquez Naranjo visto su contenido, tomando en consideración que ya obran informes solicitados por la autoridades correspondientes, sin que haya sido posible la búsqueda y localización de los demandados ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILIADO FLORES Y LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, para realizar su legal emplazamiento; luego entonces ante tales circunstancias, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena practicar el emplazamiento de ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILIADO FLORES Y LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el boletín judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, y 1.170 del Código en cita. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este tribunal, se expide el presente en la ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5466.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado Promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y de ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución: por todo el tiempo del emplazamiento fundando su solicitud en los siguientes

Hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante le oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005. 2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal ubicado en la localidad El Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México. 4.- Ultimo domicilio del hoy solicitado fue en la comunidad de Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México. 5.- Desde que se fue no tengo comunicación con él. Toda vez que de la numeración de los hechos se advierte dos identificados con el número 5, para efectos de identificación de la presente el segundo de los citados se identificara con el número 5 bis. 5 bis.- En su matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación. 6.- Anexando propuesta de convenio.

Debiendo publicarse por tres veces siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado periódico ocho columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe desahogar la vista de la solicitud de divorcio incausado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la primera junta de avenencia dentro del plazo de cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones de edictos y seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por la lista de acuerdos y boletín judicial. Se expide en Sultepec, Estado de México a veinte de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5468.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODRIGO SOTO GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 416/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA GUIDO RODRÍGUEZ, en contra de RODRIGO SOTO GARCÍA, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado en favor de la suscrita sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, Lote 10, Manzana 13, Colonia Urbana Ixhuatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.85 metros colinda con Alejandrina, AL SUR: 6.66 metros colinda con Petra Lascano; AL ORIENTE: 9.62 metros colinda con Calle Guadalupe Victoria; y; AL PONIENTE: 9.89 metros colinda con Nicolas Sandoval. Con una superficie de 74.70 M2. B).- Como consecuencia la Inscripción a favor de la suscrita Angelina Guido Rodríguez, de la Sentencia ejecutoriada que declare la precedente Usucapión. C).- La declaración Judicial que ha operado a mi favor la Usucapión. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Adquirí el inmueble descrito en la prestación A), Con fecha 29 de diciembre del año 1999, mediante contrato privado de compra-venta, de RODRIGO SOTO GARCÍA; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DAYSÍ PAVÓN SÁNCHEZ y ELADIO MORALES CORTES; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, RODRIGO SOTO GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5469.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARTHA LAURA SANTANA ALANIS Y ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 203/2017 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "EL MAYE" ubicado en: CALLE JAZMÍN, NÚMERO 7 DEL POBLADO DE SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros, colindando con la propiedad del señor FÉLIX PAREDES; AL SUR.- 41.00 cuarenta y un metros colindando con ZANJA DE RIEGO; AL ORIENTE.- 67.00 sesenta y siete metros colindando con MARTHA LAURA SANTANA ALANIS Y ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA; AL PONIENTE.- 83.00 ochenta y tres metros colindando con ZANJA DE RIEGO; SUPERFICIE TOTAL DE.- 3,168.75 m2. (tres mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas nueve de marzo de dos mil diecisiete y doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

5593.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2290/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARSELLA GRACIELA Y MARÍA ARGELIA AMBAS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA, respecto del inmueble identificado como "RANCHO DE LA MORA" DE CALIDAD TEPETATOSO, CON DOMICILIO EN CALLE HUITZILOPOCHTLI, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE mide 100.00 MTS. (CIEN METROS) colindaba anteriormente con SILVESTRE GONZÁLEZ ARENAS, ACTUALMENTE CON MARSELLA GRACIELA Y MARÍA ARGELIA GONZÁLEZ IBARRA; AL SUR mide 100.00 MTS. (CIEN METROS) colindaba anteriormente con BRÍGIDO ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE VECINAL; AL ORIENTE mide 100.00 (CIEN METROS) colindaba anteriormente con PABLO SOLÍS BARRIOS, ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO LA CONCEPCIÓN; AL PONIENTE mide 100.00 (CIEN METROS) colindaba anteriormente con SILVESTRE GONZÁLEZ ARENAS, ACTUALMENTE CON MARSELLA GRACIELA Y MARÍA ARGELIA AMBAS DE APELLIDOS GONZÁLEZ IBARRA. Con una superficie de 10,000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de Inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5594.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SIMITRIO GARCÍA GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2518/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO CAÑADA DE CISNEROS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORORIENTE: 14.30 MTS (CATORCE METROS CON TRIENTA CENTIMETROS), COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SURORIENTE: 24.60 MTS. (VEINTICUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON ENTRADA VECINAL.

AL SURPONIENTE: 18.70 MTS (DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS), COLINDA ENTRADA VECINAL Y

AL NORPONIENTE: 30.00 MTS (TREINTA METROS), COLINDA CON SIMITRIO GARCÍA GUTIÉRREZ, ANTERIORMENTE CON SEÑOR RICARDO ROCHA AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 442,27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince del mes junio de los dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordeno en auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5595.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA VILAS ROJAS ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 2757/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL HUACHICHIL" UBICADO EN CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 22.90 MTS. (VEINTIDÓS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOFÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: 15.60 MTS. (QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- AL ORIENTE: 14.60 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS RUIZ.
- AL PONIENTE: 12.80 MTS. (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.40 MTS² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5596.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 808/2021 P.I., MARÍA DEL CARMEN CARMONA CARBAJAL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Cedro número 10 de la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.00 metros y colinda con Calle Cedro, al Sur: 8.00 metros y colinda con VIRGINIA REYES CORONA (ACTUALMENTE ALICIA PALACIOS MEZA); al Oriente: 14.90 metros y colinda con MARÍA GONZÁLEZ CARMONA (ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN ESCALONA GONZÁLEZ); y al Poniente: 14.90 metros y colinda con VIRGINIA REYES CORONA (ACTUALMENTE ALICIA PALACIOS MEZA); Con una superficie total aproximada de 119.20 m² (ciento diecinueve punto veinte metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5598.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 276/2019.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EXPEDIENTE 276/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo oficio 301220c00/1458/2021 y exhorto número 99/2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptlan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin diligenciar por las causas que del propio documento se derivan; y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento de los demandados, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE ANTONIO BARRERA ESQUINAZI y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES. EMPLÁCESELES A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" haciéndoles saber a dichos demandados, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con número de expediente 276/2019, en el que solicitan "I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago de adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención al inciso A) de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos." Y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de los demandados se encuentra ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que con efectos a partir del quince de junio del dos mil veintiuno, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. CONSTE.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

5600.-13, 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3297/2021, promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle OSWALDO SÁNCHEZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.70 metros con Guillermo Galeana Montes de Oca.

AL SUR: 13.70 metros con Emigdio Ocampo Bautista.

AL ORIENTE: 7.30 metros con calle Oswaldo Sánchez.

AL PONIENTE: 7.30 metros con Abundio Pichardo Alanis.

CON UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 3 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5602.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2121/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

EDUARDO RIVERA LIRA, promueve en la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "HUEXOTITLA" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE S/N VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 metros linda con Antonia Rivera Buendía; AL SUR: 17.19 metros linda con Francisca Rivera; AL ORIENTE: 15.62 metros linda con Cerrada; AL PONIENTE: 15.72 metros linda con José Luis Lira; con una superficie aproximada de 274.96.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el trece de febrero de dos mil once, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es PEDRO RIVERA AGUILAR y el comprador EDUARDO RIVERA LIRA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de dos mil veintiuno.- LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

5603.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1566/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1566/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LA CONSUMACION DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCION DE LA POSESION Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTANA NICHÍ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA JUAN FERNANDEZ ALBARRAN con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 130.00 metros con barranca; AL SUR 130.00 metros con carretera; AL ORIENTE 45.00 metros con propiedad particular; AL PONIENTE 45.00 metros con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 5,850.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

5605.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 981/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por INÉS GUTIERREZ CARRILLO, en términos del auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza, número ciento setenta y cuatro, Poniente Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; AL SUR: 5.00 metros con Julián Martínez Cruz; AL ORIENTE: 7.00 metros con J Ascensión Neri Morales; AL PONIENTE: 7.00 metros con Julián Martínez Cruz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de

enero de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a siete de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA. 5611.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 564/2021, JOSE LUIS ALCANTARA GIL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en TACUBA NUMERO SIES (06) DEL POBLADO SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE PARTIENDO DE NORTE A PONIENTE UNA LINEA DE 23.80 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR ANACLETO TARANGO JIMENEZ, AL ORIENTE PARTIENDO DE ORIENTE A SUR 5.70 METROS CON LA SEÑORA DOLORES TERRAZAS ALBARRAN, AL SUR 12.55 METROS PARTIENDO DE SUR A ORIENTE DOCE, COLINDANDO CON EL SEÑOR ISAURO OLIN ALBARRAN SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE 7.00 METROS CON EL SEÑOR ISAURO OLIN ALBARRAN, UNA TERCERA LINEA DIRECCION SURORIENTE 9.00 METROS CON CALLE TACUBA, AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE TACUBA, con una superficie aproximada de 176.20 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho (08) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5612.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1011/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MILTON ARMANDO GARCÍA OROZCO, sobre un bien ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, colonia los Sauces, San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.23 metros, colinda con Rosalba Orozco Rodríguez; Al Sur: 10.48 metros, colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; Al Oriente: 8.64 metros, colinda con Rosalba Orozco Rodríguez; Al Poniente: 11.64 metros, colinda con Julia Rivera Cruz, con una superficie de 104.00 m2 (ciento cuatro metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

5613.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 716/2021, relativo al juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL (PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO) promovido por CARLOS ULLOA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 277, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, C.P. 52965 MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 10.00 METROS

CON BOULEVARD RUÍZ CORTINES. AL ORIENTE 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS.

Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Se expiden el día seis de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5616.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JAVIER SOTO HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 959/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en Avenida Juárez, Número Diez, en el Poblado de Santa María, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha dieciséis 16 de abril del año dos mil trece 2013, lo adquirió de HUGO OSORIO DOMÍNGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 Metros con Avenida Juárez; AL SUR.- 35.00 Metros con Regadera; AL ORIENTE: 37.30 Metros con Francisco Juárez; AL PONIENTE: 37.30 Metros con Emilia Juárez; con una superficie de total aproximada de 1,305.5 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRES DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

5617.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NANCY GÓMEZ GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE, NÚMERO 312 EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA al ESTE, EN TRES LÍNEAS 14.29 metros, 8.00 metros y 6.50 metros con NORBERTO GÓMEZ MEDINA al SUR: 2.00 metros y colinda con CALLE DE INDEPENDENCIA PONIENTE, al OESTE 21.81 metros y colinda con NORBERTO GÓMEZ MEDINA. Con una superficie aproximada de 169.388 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5618.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 960/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL NAVARRO ALCANTARA en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado "DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO TEPETATOZO" ubicado actualmente en: CERRADA DE MORELOS, SIN NUMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54948 mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.35 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE PASO ALEDAÑA A CERRADA DE MORELOS. AL SUR 15.20 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES. AL ORIENTE 12.60 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GARCIA NAVARRO. AL PONIENTE 11.53 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.75 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de AGOSTO del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5620.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1152/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SAID HERNANDEZ DIAZ, respecto del predio ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 29, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 470.00 (cuatrocientos setenta metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.00 mts colindando con JOSE ANTONIO MENDOZA TRUJILLO ahora con JOSE ALFREDO GARCIA ZAMORA; AL SUR 47.00 mts colindando con ALEJANDRO GARCIA LUNA, MARIA GONZALEZ VAZQUEZ, POLICARPO PAREDES GONZALEZ y NORMA ENRIQUETA LEON ahora con JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ; AL ORIENTE 10.00 mts colindando con ZANJA REGADORA PROPIEDAD DE JOSE EUSEBIO CRUZ JIMENEZ y AL PONIENTE 10.00 colindando antes con CALLE MARIANO MATAMOROS.

Se expide a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de agosto del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

321-A1.- 13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 858/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOEL SALAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 192, EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO DEL PESCUERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 256.49 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 10 metros colinda con propiedad de la señora Esther Carlos Cruz; Al Sur: 10 metros colinda con privada; Al Oriente: 25.92 veinticinco metros noventa y dos centímetros colinda con propiedad de Francisco González Villa; Al Poniente: En dos líneas una de diecinueve metros veintiocho centímetros colinda con propiedad de Francisco Javier Salazar González y otra línea de siete metros cuarenta centímetros colinda con propiedad de Mario González Hernández.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias.

Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5715.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 964/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el LIC. EN C.P. Y A.P. RAFAEL HUERTA CANO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en la comunidad de Tlacoachaca perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colindando con camino si nombre; AL SUR: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; AL ORIENTE: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; y AL PONIENTE: 20.00 metros, colindando con camino a tanque de agua; CON UNA SUPERFICIE DE: 400.00 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos

correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5716.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 978/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NELVA ORTÍZ MORENO Y ONEYSI ORTÍZ MORENO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtapan-Tonatico, número 1715, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 12.00 metros con el Señor Francisco Corona González; AL SUR: En 12.00 metros con Carretera Federal México-Ixtapan de la Sal-Tonatico; AL ORIENTE: En 31.80 metros con la señora Evelia Marlem Ayala Sánchez; y AL PONIENTE: AL PONIENTE: En 32.05 metros con el señor Gerónimo García Calixto; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 383 METROS CUADRADOS DE TERRENO y 246 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

5717.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 580/2021, GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SANCHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.70 METROS COLINDA CON EMIGDIO OCAMPO BAUTISTA, AL SUR 13.70 COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, AL ORIENTE 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SANCHEZ, AL PONIENTE 7.30 METROS COLINDA CON ABUNDIO PICHARDO ALANIS; el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 (CIEN PUNTO CERO CERO) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5718.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Enrique Alberto Flores Espinoza.

En el expediente 948/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por FABIÁN ATENOGENES FONSECA, en contra de ENRIQUE ALBERTO FLORES ESPINOZA Y OTROS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Enrique Flores Espinoza, reclamando los siguientes Hechos 1.- En fecha 06 de Enero del año 2013, el suscrito como comprador y la C. OLGA MARIN GONZÁLEZ como vendedora, celebramos Contrato Privado de Compraventa respecto del bien Inmueble consistente en una LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 810, EDIFICADA SOBRE EL LOTE NUMERO 31, DE LA MANZANA II (ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA", UBICADA EN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESCRIPCION DE LA VIVIENDA MANZANA 2, LOTE 31, VIVIENDA No. 810, ÁREA CONSTRUIDA 60.55 M2, PORCENTAJE DE INDIVISOS 3.1250% LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE TIPO DE 63.24 M2 DE 6.20 M DE FRENTE POR 10.20 M. DE FONDO, Y ESTA COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS HABITABLES: PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA. PLANTA BAJA: NORTE: EN 2.35 M Y EN 3.15 M, CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y AREA VERDE RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) ESTE: EN 8.79 M. CON VIVIENDA No. 811. SUR: EN 2.35 METROS Y EN 3.15 METROS CON JARDIN Y PATIO DE SERVICIO RESPECTIVAMENTE DE LA MISMA VIVIENDA. OESTE: EN 2.60 M. CON JARDIN. 2.08 M. CON AREA VERDE Y EN 4.12 M. CON COCHERA (AREAS DEL LOTE PRIVADO DE LA MISMA VIVIENDA). PLANTA ALTA: NORTE: EN 2.35 M. Y EN 3.15 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y AREA VERDE RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) ESTE: EN 8.79 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 811. SUR: EN 2.35 METROS Y EN 3.15 METROS. CON VACIO A JARDIN Y PATIO DE SERVICIO RESPECTIVAMENTE DE LA MISMA VIVIENDA. OESTE: EN 2.60 M., 2.08 M Y 4,12 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO, AREA VERDE. Y COCHERA RESPECTIVAMENTE (AREAS DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. El citado inmueble se encuentra inscrito e el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre del C. ENRIQUE ALBERTO FLORES ESPINOZA, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se agrega al presente inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO No. 393 DEL VOLUMEN 440 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, FOLIO REAL ELECTRONICO 00164813 ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad de \$195,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cubriéndose el precio al momento, mismo que entregue a la C. OLGA MARIN GONZALEZ, otorgando la vendedora al comprador, a partir de ese momento, la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la compraventa escrita a favor del comprador, o sea, el suscrito, comprometiéndose la mencionada C. OLGA MARIN GONZALEZ; en que iría a firmar la escritura correspondiente ante el notario público que yo eligiera, lo cual sin embargo, no ha sucedido, no obstante los múltiples requerimientos del suscrito al efecto. Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca del Valle con el ánimo de procurar por la regularización de mi propiedad sobre el inmueble en cuestión, me di cuenta de que existía LA PARTIDA No. 393, DEL VOLUMEN 440 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, FOLIO REAL ELECTRONICO 00164813 en la cual aparece como propietario del inmueble descrito, en dicho asiento registral el C. ENRIQUE ALBERTO FLORES ESPINOZA, como se demostrará la secuela procesal, razón por la cual se promueve el presente juicio a fin de solicitar la declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva y por ende, me he convertido en propietario legítimo del bien inmueble en disputa. Por virtud del Contrato Privado de Compraventa adquirido, se da plena constancia de que el suscrito es adquirente de buena fe y a título de dueño del inmueble adquirido, y ello es razón por la cual se deberá tener por acreditada sin lugar a dudas la causa legítima generadora de la posesión de buena fe y a título de propietario del inmueble aludido a favor del suscrito que le da derecho a reclamar lo que se pretende en la presente demanda, conforme a las siguientes tesis jurisprudenciales y desde luego al Código Sustantivo Local. 2.- Se da el caso de que desde el momento de la firma del Contrato Privado de Compraventa base de la acción; he venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueño, por virtud de la Compraventa efectuada de buena fe, puesto que desconocía el defecto de mi título, de manera pacífica puesto que jamás he recibido reclamo alguno, ni judicial ni extrajudicial, de manera pública, puesto que mi posesión a título de dueño es conocida no solo por mis vecinos, sino por diversas personas que en su momento darán fe de ello, de manera continua, puesto que jamás he sido perturbado de mi posesión, y a título de propietario y con ánimo de tal, en virtud de la compraventa efectuada por escrito, hecho que es conocido por mis vecinos y demás personas que en su momento declararan lo anterior, quienes saben de todo lo narrado. 3.- Amén de lo anterior, el suscrito ha cumplido SEIS AÑOS Y NUEVE MESES de posesión jurídica y material sobre el inmueble en cuestión con las cualidades y calidades apuntadas, razón por la cual se advierte cumplido con exceso el plazo legal establecido en la ley para estos casos. 4.- Tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción de la Oficina Registral en Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; exhibidas por el suscrito para todos los efectos legales a que haya lugar, el C. ENRIQUE ALBERTO FLORES ESPINOZA, indicado como tal en el presente juicio, es sin lugar a dudas quién aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como propietario del inmueble en cuestión, por lo que corresponde al mismo la legitimación pasiva para que se le reclame por parte del suscrito las pretensiones apuntadas en la presente demanda, en tanto que la C. OLGA MARIN GONZALEZ es quien por virtud del contrato que constituye la causa generadora de la posesión le compete el carácter de causante del suscrito y debe ser llamada a juicio en carácter de tercero a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente sumario a la misma en términos de ley. 5.- En razón de lo anterior, es de verse que estamos en presencia de una compraventa perfecta y obligatoria para ambas partes, pues el precio fue fijado y el objeto de la misma previamente determinado, e incluso, la posesión material y jurídica del mismo la he detentado desde la fecha denunciada y el precio de la compraventa fue entregado, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno, razón por la cual deberá tener por acreditada sin lugar a dudas la causa legítima generadora de la posesión de buena fe y a título de propietario del inmueble aludido a favor del suscrito que le da derecho a reclamar lo que se pretende en la presente demanda, conforme a las tesis jurisprudenciales invocadas y desde luego al Código Sustantivo Local, como se advierte de los documentos que se agregan al presente en calidad de pruebas. 6.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con un título suficiente conforme a Derecho para ser oponible a terceros, en el que conste mi legítima propiedad sobre el bien inmueble en cuestión, es que se reclama a los demandados las prestaciones apuntadas por virtud de haber operado a favor del suscrito la prescripción positiva en su favor respecto del bien inmueble en cuestión, toda vez que el accionante ha reunido en la especie todas y cada una de las cualidades legales de su posesión durante el plazo estipulado por la ley para hacer efectivo dicho derecho, y por ende, ser declarado legítimo propietario del bien inmueble que vengo poseyendo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Enrique Alberto Flores Espinoza, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

5723.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ROSAURA LOPEZ MENDEZ, bajo el número de expediente 1049/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl con residencia, en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN PRIVADA MONARCA, LOTE 04, COLONIA SANTAMARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA MONARCA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con ERASMO BAEZ BAEZ, en fecha (16) DIECISÉIS de DICIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (30) TREINTA de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5725.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 600/2021, ARTURO CONTRERAS OLIVARES, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 173, INTERIOR C, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS, 50 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. CLAUDIO GONZALEZ GOMEZ, AL SUR 18 METROS, 80 CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTEBAN CONTRERAS OLIVARES Y/O NELY GUADALUPE CONTRERAS COLIN, AL ORIENTE 31 METROS, 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR TOMAS HINOJOSA, AL PONIENTE 31 METROS 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR APOLINAR GUADARRAMA. CON CINCO METROS DE VIA DE PASO HACIA EL CAMINO REAL; el cual tiene una superficie aproximada de 585.237 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los catorce días de septiembre de do mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a catorce días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5726.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUSTINO FERNÁNDEZ MIRANDA. LA C. MARÍA EUGENIA SANTANA RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 879/2015, demandó de NORMA SANTANA RODRÍGUEZ, ODILÓN SANTANA MEDINA, SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA NORMA SANTANA RODRÍGUEZ Y JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO NUMERADO COMO EXPEDIENTE 199/2006, JUICIO DE USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE DE CALLE 18 NÚMERO 46 LOTE 11, MANZANA 63, DE LA COLONIA ESTADO DE MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO POR LA C. NORMA SANTANA RODRÍGUEZ, POR SER DICHO JUICIO UN ACTO JURÍDICO FRAUDULENTO; b).- DERIVADO DE LO ANTERIOR, la cancelación del asiento registral ordenado en el juicio de usucapión expediente 199/2006 EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARTIDA NÚMERO 402, VOLUMEN 261, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, INSCRITO DICHO ASIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ESTE MUNICIPIO. Narrando en los hechos de su demanda 1.- haber promovido juicio de usucapión ante el Juzgado Segundo Civil bajo el expediente 48/2002, respecto del bien inmueble materia de la litis, con el fin de regularizar su propiedad, derivado del contrato de Donación, celebrado por María de Jesús Rodríguez Valencia y la promovente, en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa; 2.- Agotado dicho procedimiento, se dictó sentencia en fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, en donde en el resolutivo segundo se consideró a la suscrita, propietaria del bien inmueble materia de la litis, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida 1168, volumen 260, libro primero, de fecha seis de septiembre de dos mil seis. Lo que se comprueba con copias certificadas del expediente 48/2002, tramitado en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta municipalidad por la suscrita y del expediente nulidad de juicio e inexistencia de contrato 275/2009 en el Juzgado Primero de lo Civil de esta municipalidad por el C. ODILON SANTANA MEDINA; 3.- En fecha primero de marzo de dos mil nueve, ODILON SANTANA MEDINA en representación de MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ VALENCIA, interpuso nulidad de juicio concluido del expediente 48/2002, juicio usucapión y la inexistencia del contrato de donación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebrado entre María de Jesús Rodríguez Valencia y María Eugenia Santana Rodríguez, tocándole por turno el Juzgado Primero de lo Civil de esta municipalidad, bajo el expediente 275/2009, en el cual se omitió notificar a la primera de las nombradas y únicamente se enderezó contra quienes aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad y no contra quienes transmitieron la propiedad a María de Jesús Rodríguez Valencia, según contrato de donación de fecha diecisiete de enero del año de mil novecientos noventa, del que se demandó su inexistencia y nulidad; 4.- Con fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se dictó resolución en el expediente 275/2009, en el cual se absolvió a María Eugenia Santana Rodríguez de las prestaciones reclamadas por Odilón Santana Medina, en representación de María de Jesús Rodríguez Valencia. 5.- Dicha resolución fue apelada a la cual correspondió el toca número 845/2010, y en fecha trece de septiembre de dos mil once, derivado del amparo 272/2011, tramitado en el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en este Municipio, la sala dictó resolución en la cual dejó subsistente el contrato de donación de fecha diecisiete de enero del mil novecientos noventa, asimismo, la justicia de la unión, amparó y protegió a ODILON SANTANA MEDINA, para que se dictara nueva resolución por la Sala de Apelación, en la cual se anuló el juicio de usucapión numerado como 48/2002 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, dicho que se corrobora con copias certificadas de la resolución dictada en el toca 845/2010 y que se encuentra contenido en el expediente 275/2009, como en el expediente Juicio de Amparo número 272/2011 tramitado en el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de esta municipalidad; 6.- La Sala de Apelación determinó en su resolución de fecha 13 de septiembre del año 2011 en el toca 845/2010 que el inmueble materia del juicio de nulidad, no pertenecía a la sociedad conyugal del matrimonio celebrado entre Odilón Santana Medina y María de Jesús Rodríguez Valencia, al no encontrarse inscrito en el Instituto de la Función Registral como patrimonio familiar, por lo que al C. ODILON SANTANA MEDINA no le asistía derecho sobre el inmueble materia de la litis; 7. En fecha 13 de marzo de 2006, Norma Santana Rodríguez, promovió juicio de usucapión, al cual correspondió el número de expediente 199/2006, tocándole por turno al Juzgado Primero Civil de este distrito judicial, en el cual se adjuntó como documento base de la acción, el contrato de compraventa celebrado presuntamente entre Norma Santana Rodríguez y Odilón Santana Medina, de fecha 07 de marzo de 2001, en dicho contrato aparece como vendedor el C. ODILON SANTANA MEDINA en el que aparece la firma del presunto vendedor, pero en el expediente 275/2009 relativo a la nulidad de juicio concluido e inexistencia de contrato, en posteriores promociones, no son firmadas por el vendedor, sino que estampa su pulgar, y en la credencial de elector que usa en este juicio no aparece rúbrica alguna sino solamente solo una x en el lugar donde se estampa la firma, porque sabían que junto con la C. NORMA SANTANA RODRIGUEZ, en el año 2006 tramitaron juicio de USUCAPIÓN expediente 199/2006 en donde usaron la credencial que si tenía firma, que ya habían obtenido sentencia favorable en dicho juicio, y luego entonces la C. NORMA SANTANA RODRIGUEZ si sabía que estábamos en posesión del inmueble materia de la litis cuando en la resolución de la sala en el toca 845/2010, se resolvió que dicho inmueble no pertenecía a la sociedad conyugal, por lo que de manera totalmente fraudulenta el C. ODILON SANTANA MEDINA vendió presumiblemente a la C. NORMA SANTANA RODRIGUEZ el inmueble materia del presente juicio del que teníamos y tenemos la posesión desde el 17 de enero de 1990, señalando que nunca fueron notificados de dicho juicio, que su posesión la disfruta desde el 17 de enero de 1990, siendo anterior a la que pretende hacer valer Norma Santana Rodríguez con su contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1168, volumen 260, libro primero de fecha 06 de septiembre de 2006, inscripción que pretende cancelar Norma Santana Rodríguez en el expediente 275/2009, quien se hizo sabedora de la resolución del Tribunal Colegiado del Circuito en el amparo 272/2011 y la dictada por la sala en el toca de apelación 845/2010, en su calidad de albacea del juicio Testamentario número 1110/2011, ante el Juez Quinto Familiar de este Distrito Judicial; 8.- En dicho juicio de USUCAPIÓN 199/2006, promovido por Norma Santana Rodríguez, afirmó cumplir

con los requisitos establecidos por la ley para usucapir, lo cual es falso, pues la accionante en el presente juicio, se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis, desde el 17 de enero de 1990, por haber celebrado contrato de cesión de derechos con María de Jesús Rodríguez Valencia, quien era propietaria del inmueble materia del juicio, el cual adquirió fecha cierta al momento de promover el juicio de USUCAPIÓN con número de expediente 48/2002, reitera nunca haber sido notificado en el expediente 199/2006, 9.- No obstante que la C. NORMA SANTANA RODRIGUEZ había promovido juicio de USUCAPIÓN en el expediente 199/2006, afirmando estar en posesión en términos de ley del inmueble materia de la litis y obtener sentencia favorable el 22 de septiembre de 2006, en fecha cinco de marzo de dos mil doce, promovió juicio reivindicatorio en contra de la hoy accionante ante el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente 529/2012, donde afirmó no estar en posesión del inmueble materia de la litis y en fecha 04 de julio de 2013, se dictó sentencia resultándole favorable dicha sentencia; 10.- Agrega que dicho juicio reivindicatorio expediente 529/2012 es contradictorio y fraudulento, en virtud de referir que se le ponga en posesión del inmueble materia de la litis por no tenerlo en posesión y en el expediente 199/2006, refirió estar en posesión del inmueble, lo cual es falso y fraudulento, pues la autoridad jurisdiccional contestó en el expediente 529/2012, en prueba de inspección ocular, que María Eugenia Santana Rodríguez, se encuentra viviendo y en posesión del inmueble, así como Norma Santana Rodríguez, únicamente ocupaba las habitaciones de la entrada y una cocina, así como también al contestar las posiciones que en dicho juicio le formularon aceptó haber tramitado el juicio de usucapir a sabiendas de que la hoy actora habitaba dicho inmueble y que el codemandado Odilón Santana Medina litigaba dicho bien en contra de la hoy accionante, por lo que el contrato de compraventa celebrado entre ambos codemandados, es fraudulento, ya que solo se le permitió vivir en las habitaciones de la entrada a la vivienda, en el año 2004; 11.- Que ante la imposibilidad de continuar el curso del procedimiento del juicio sobre nulidad de juicio concluido número 175/2009 y solicitar la ejecutoria del toca 845/2010 y principalmente cancelar la inscripción del inmueble materia del presente juicio por el fallecimiento de Odilón Santana Medina, el día 20 de diciembre de 2010, se decretó la suspensión por sesenta días en el procedimiento, para que se apersonara a juicio el albacea de dicha sucesión, apersonándose como tal Norma Santana Rodríguez; y 12.- Finalmente la C. NORMA SANTANA RODRIGUEZ en el expediente 529/2012, se promovió diligencia de desalojo de la actora en el presente juicio y de posesión del inmueble materia de la litis, por lo que en fecha 31 de julio de 2015, se puso fin en perjuicio de la hoy accionante, de los actos fraudulentos que ante los tribunales legalizo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA", "DIARIO AMANECER" o "RUMBO DE MÉXICO", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

5727.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESTELA LÓPEZ LÓPEZ viuda de RAMOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1633/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO MARCIAL RAMOS LÓPEZ, en contra de ESTELA LÓPEZ LOPEZ viuda de RAMOS, se dictó auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha seis de julio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Usucapir o Prescripción Positiva respecto del inmueble Ubicado en Calle Almendros, Número 126, Manzana 38, Lote 28, colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de febrero del 2000, celebre contrato privado de compraventa con la C. ESTELA LÓPEZ LÓPEZ VIUDA DE RAMOS, quien me entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestado en mi posesión, sobre el inmueble descrito en el inciso A), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 29; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Almendros; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 6. Con una Superficie: 120.00 metros cuadrados. Titular Registral la C. ESTELA LÓPEZ LÓPEZ VIUDA DE RAMOS, y que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00170212, ante la Oficina Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, asimismo se acredita la identidad del inmueble con diversos recibos de pagos de impuestos Municipales, así como la escritura Pública del mismo. Por lo que, desde la fecha que adquirí dicho inmueble he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a SALVADOR MONROY VALERIA, MATIAS ROMERO y EDGAR IGNACIO PÉREZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ESTELA LÓPEZ LÓPEZ viuda de RAMOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia

definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN. CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

5728.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), y en auto de fecha ocho de septiembre del mismo año se tuvo por aclarada la calle colindante del bien inmueble, promovido por GRISELDA FRANCISCO MIGUEL, bajo el número de expediente 553/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA ROSAS, BARRIO DE SAN PEDRO; PARTE BAJA, LOTE 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA ANGÉLICA FLORES ELIAS; AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA LAURA LETICIA ESTRADA HERRERA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA JUAN ESTRADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA ROSAS; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GLORIA PERALTA LOPEZ, en fecha TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende al día 13 de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5730.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por CRISTOBAL VERONA GALICIA, bajo el número de expediente 983/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO SANTA MARIA, UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.55 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL SUR 43.38 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DOCE DE OCTUBRE; AL ORIENTE 06.30 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL OTRO ORIENTE 30.00 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO GALICIA Y CRUZ GALICIA; AL PONIENTE 24.10 METROS Y COLINDA CON ROSA GALICIA; CON UNA SUPERFICIE DE 869.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN GALICIA, en fecha 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 27 días de Agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5731.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte y veintiséis de agosto ambos del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el número de expediente 1010/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "XOCHITENCO" UBICADO EN BARRIO DE XOCHITENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con YOLANDA GARCIA SIMANCAS, en fecha (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de SEPTIEMBRE de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5732.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2200/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "APIAXCO", ubicado en calle Veracruz esquina con calle de la Cruz, en el poblado de San Simón, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.89 metros y colinda con JUVENTINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 55.50 metros colinda con CALLE VERACRUZ; AL ORIENTE: 29.90 metros colinda con MARGARITA ESPINOZA; AL PONIENTE: 25.29 metros linda con CALLE DE LA CRUZ. Con una superficie de 1,504 metros cuadrados, y que lo posee desde el DOS 2 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE 2014, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARÍA FELIX NADIA RESENDIZ PONCE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres 3 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5733.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE
PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ y ASSENET MIDORY HERNANDEZ SALDIVAR, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 82/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MONICA ARVIZU RODRÍGUEZ en carácter de PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOSÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ y ASSENET MIDORY HERNANDEZ SALDIVAR, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JOSÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ y ASSENET MIDORY HERNANDEZ SALDIVAR, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hijo SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el atestado de nacimiento el niño SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ, fue procreado por los demandados JOSÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ Y ASSENET MIDORY HERNÁNDEZ SALDIVAR, 2.- En fecha diez (10) de diciembre del año dos mil quince (2015) se recibió el oficio sin número signado por la Licenciada Paola I. Soto Tovar, Agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza La Perla, Estado de México, mediante el cual se remite a la entonces Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México, a un menor de edad de quien se resguarda su identidad, identificado con las iniciales S.S.L.H., por estar relacionado con la Carpeta de Investigación número 332690017515 a fin de brindarle acogimiento residencial. 3.- Atendiendo al interés superior de la niñez del niño SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ y en ejercicio de las funciones propias de la institución que represento, se llevaron a cabo todas las diligencias necesarias en busca y localización de familiares y redes de apoyo para la reintegración del mismo a su núcleo familiar, 4.- Manifiesto que se localizó al padre del niño SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ, de nombre JOSÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ, así como a la abuela materna de nombre MARÍA EUGENIA SALDIVAR RODRÍGUEZ, quienes no concluyeron con las valoraciones de ley, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha de la presentación de la actual demanda, no se volvió a presentar familiar o red de apoyo que solicitara de nueva cuenta la reintegración del menor de edad de mérito, actualizándose con ello el abandono injustificado por más de dos meses ante esta dependencia pública, 5.- En su oportunidad esta autoridad administrativa emitió la Constancia de Permanencia y el Certificado de Abandono del niño SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ, y agotadas todas las diligencias requeridas, en fecha once (11) de marzo del año en curso la Maestra EDITH C. ESCOBAR MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, con sede en Ecatepec, Estado de México, tuvo a bien en determinar la Carpeta de Investigación señalada en el Hecho 3, resolviendo la Guarda y Cuidado del menor de edad referido a favor de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 6.- con fecha treinta (30) de mayo del dos mil veinte (2020) se emitió el Certificado de Abandono a favor del niño SANTIAGO SALATIEL LEÓN HERNÁNDEZ, ubicándose en el supuesto de la Conclusión de la Patria Potestad por el abandono injustificado por más de dos, meses ante esta dependencia pública.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS, SIETE (07) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 31/08/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5734.-17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 3330/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLOIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO. CON UNA SUPERFICIE DE 151.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de MAGDALENA LOA BECERRIL, el quince de noviembre de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil Veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5735.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON EL SEÑOR BENITO ROJAS;
AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ y ROQUE PERALTA;
AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON DANIEL URBAN;
AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de junio de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5737.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 740/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del predio ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 209.31 (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.15 mts y linda con CALLE JOSÉ MARIA MORELOS; AL SUR 7.95 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE 26.00 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES y AL PONIENTE 26.00 mts y linda con CONSTANTINO HIDALGO.

Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

5738.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 366/19, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALOMON AGUILAR MIGUEL en contra de "ROMANA S.A." con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ROMANA S.A. haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia de que he adquirido la propiedad y dominio pleno del inmueble ubicado en la calle de Aguascalientes (actualmente número 35), identificado como lote número 21, manzana número 5 oriente, de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominado "Valle

Ceylán" Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con el lote número 22; AL SUR: 20.00 metros con el lote número 20; AL ESTE: 10.00 metros con lote número 12 y AL OESTE: 10.00 metros, con la calle de Aguascalientes, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia donde sea declarado propietario del referido inmueble del que se demanda la Usucapión, ante el Instituto de la Función Registral, a favor del promovente como lo señala el artículo 5.141 del Código Civil. C) La cancelación del asiento en el Instituto de la Función Registral (anteriormente Registro Público de la Propiedad), en favor de la demandada "Romana, S.A." del Lote arriba mencionado. Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 16 de julio de 1965 celebraron contrato privado de promesa de compraventa, por una parte "Romana, S.A." como promitente vendedora y por la otra ALICIA TREJO LIMA, como promitente compradora. 2. El objeto de dicho contrato lo fue el lote de terreno número 21, de la Manzana número 5 Oriente de la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominado "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con el lote número 22; AL SUR: 20.00 metros con el lote número 20; AL ESTE: 10.00 metros con lote número 12 y AL OESTE: 10.00 metros, con la calle de Aguascalientes. 3. Con posterioridad el 25 de junio del año 2000, se celebró contrato privado de compraventa entre la señora ALICIA TREJO LIMA como vendedora, con el suscrito SALOMON AGUILAR MIGUEL como comprador. 4.- El objeto del contrato antes referido fue del inmueble materia de juicio 5.- En el contrato mencionado la señora ALICIA TREJO LIMA manifestó que el referido lote lo adquirió de ROMANA S.A. mediante contrato de 16 de julio de 1965. 6. El 25 de junio de 2000 el suscrito tiene posesión física, jurídica y material del inmueble objeto del contrato. 7. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio electrónico 00331473., partida 128, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, como consta en el certificado de inscripción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del año dos mil veintiuno, expedido por la MAESTRA EN DERECHO MARISOL DURAN LAZCANO, Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de Julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5741.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LESTER PORFIRIO QUIJADA RAMÍREZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 3016/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO RÚSTICO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA CANTERA II", UBICADO EN CALLE AMISTAD actualmente CALLE DEL MILAGRO S/N BARRIO DEL REFUGIO, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas, 24.00 metros y 9.85 metros y colinda con ANTONIO VÁZQUEZ CORTEZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. AL SUR: En 27.85 metros y colinda con CALLE AMISTAD, actualmente denominada CALLE DEL MILAGRO. AL ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con propiedad de la señora EVA RAMÍREZ VÁZQUEZ. AL PONIENTE: En 41.00 metros y colinda con propiedad de los señores GERÓNIMO Y FEDERICO VÁZQUEZ RAMÍREZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,269.77 METROS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5742.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que CONSTANTINO LOPEZ JAIMES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), bajo el expediente número 971/2021, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO (ACTUALMENTE PRIMERA SECCION), MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.90 metros y colinda con propiedad privada actualmente (COLUMBA ACEVES ROSAS).

AL SUR: 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE (CARMEN LUNA CABRERA).

AL ORIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON NORMA MEJIA CAMPOS.

AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5743.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA CANO, se le hace saber que:

En el expediente 153/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL VILCHIS AFIF MARTIN en contra de MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA CANO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA respecto del inmueble ubicado en la CALLE SEGUNDA CERRADA DE GUILLERMO PRIETO, MANZANA VEINTIUNO (21), LOTE SIETE (7), EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, C.P. 52918, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y que también se identifica como LOTE SIETE (7), MANZANA VEINTIUNO (21) DE LA ZONA UNO (01), DEL EJIDO SANTIAGO TEPALCAPA III, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes colindancias: AL NORESTE en 09.95 metros con segunda cerrada de Guillermo Prieto. AL SURESTE en 20.00 metros con calle Guillermo Prieto. AL SUROESTE en 19.00 metros con lote 8. AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 6. La descripción del inmueble corresponde a la que aparece en el contrato de compraventa que como base de la acción se agrega a esta demanda. B.- En caso de negativa de la demandada Señora María Concepción Peña Cano, al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, ante el Notario Público que se designe en el momento procesal oportuno, LO HAGA SU SEÑORÍA EN VIRTUD DE LA REBELDÍA. C.- La entrega de todos y cada uno de los recibos del pago del impuesto predial del inmueble materia del contrato de compra venta que como base de la acción se exhibe. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación. HECHOS. 1.- Con fecha (01) primero de noviembre de dos mil diez (2010), la hoy demandada María Concepción Peña Cano en su carácter de vendedora y el suscrito Afif Martin Miguel Vilchis, con el carácter de comprador suscribimos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Segunda Cerrada de Guillermo Prieto, Manzana Veintiuno (21), Lote Siete (7), en la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, C.P. 52918, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que también se identifica como Lote Siete (7), Manzana Veintiuno (21) de la Zona Uno (01), del Ejido Santiago Tepalcapa III, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acredita con el original del contrato de compraventa que como base de la acción, este hecho les consta a los señores MARÍA DEL CAMINO LAILA CASTAÑÓN GOÑÍ y ARTURO ROJAS MIGUEL. 2.- En términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato referido, las partes pactamos de común acuerdo la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como precio total de la operación, este hecho les consta a los señores MARÍA DEL CAMINO LAILA CASTAÑÓN GOÑÍ y ARTURO ROJAS MIGUEL. 3.- En términos de la CLÁUSULA TERCERA del citado contrato, las partes formalizamos la forma de pago, de la siguiente manera: El suscrito Afif Martin Miguel Vilchis me obligue para perfeccionar la compraventa, a entregar en efectivo a la señora María Concepción Peña Cano la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en dos pagos, un primer pago de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), y el segundo pago de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día primero (01) de noviembre de dos mil diez (2010) a la firma del contrato base de la presente acción, otorgándose en el mismo contrato el recibo más eficaz que en derecho procede por la cantidad recibida. El día quince (15) de diciembre de dos mil diez (2010) se depositó la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la cuenta número 06710044574 a cargo del Banco Mercantil del Norte S.A., según lo pactado como lo acredito con el comprobante del depósito. El día siete (7) de enero de dos mil once (2011) se depositó la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 06710044574 a cargo del Banco Mercantil del Norte S.A., según lo pactado, como lo acredito con el comprobante del depósito. A partir del día (9) nueve de febrero de dos mil once (2011), deposite SETENTA Y OCHO (78) parcialidades mensuales cada una por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), todos a la cuenta número 06710044574 a cargo del Banco Mercantil del Norte S.A., según lo convenido, y los que suman la cantidad total de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad pactada en términos DEL INCISO A).- DE LA CLÁUSULA TERCERA del contrato base de la acción, como lo acredito en términos de los comprobantes de depósito a la cuenta número 06710044574 a cargo del Banco Mercantil del Norte S.A. y con lo que acredito el pago total y cumplimiento del contrato de compraventa. El día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2017), fue la fecha en que realice el último depósito de pago, con el cual di cumplimiento en su totalidad el contrato de compraventa base de la acción, como lo acredito con el recibo. 4.- A la firma del contrato de compraventa que se exhibe como base de la acción, la hoy demandada María Concepción Peña Cano como parte vendedora, entrego al suscrito Afif Martin Miguel Vilchis la posesión física y material del inmueble que hoy pretendo escriturar a mi favor, y que manifiesto bajo protesta de decir verdad que poseo desde el día primero (01) de Noviembre de dos mil diez (2010), de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hecho que les consta a los señores MARÍA DEL CAMINO LAILA CASTAÑÓN GOÑÍ y ARTURO ROJAS MIGUEL. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que la hoy demandada, al suscribir el contrato de compraventa referido, y con el

objeto de asegurar el cumplimiento del contrato por parte del suscrito como comprador, se obligó a pagar el impuesto predial del inmueble materia del contrato y al concluir con el último pago, la vendedora me entregaría todos los pagos realizados por dicho concepto y trasladaría el dominio en favor del suscrito Afif Martín Miguel Vilchis, a la firma de la escritura de compraventa ante notario en términos de la CLÁUSULA CUARTA del contrato base de la acción, por lo que también se demanda la entrega de todos y cada uno de los recibos del pago predial del inmueble materia de la compra venta. 6.- Al realizar el último pago el día 21 de Agosto de 2017, procedí a buscar a la señora María Concepción Peña Cano hoy demandada, en su domicilio que para tal efecto señalo en el contrato de compra venta que como base de la acción se exhibe, para que cumpla con la escrituración a que está obligada, en términos del contrato referido, pero no he podido localizarla, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover la presente demanda en la vía y forma propuesta, con el objeto de que por la vía judicial se le obligue a la demandada al cumplimiento del contrato y en consecuencia al otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente ante el Notario en favor del suscrito, en términos de la CLÁUSULA CUARTA del contrato base de la acción.

Así mismo el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, procedase a emplazar a la demandada María Concepción Peña Cano, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diez de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5744.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA DE GUADALUPE MATAMOROS GARCIA.

ANA HORTENSIA ORTIZ SANTIAGO, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 07/2018, EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en Sentencia Definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PROTOTIPO M6-3N-2R+A, DEL RÉGIMEN 6, EDIFICIO F-1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL ZONA NORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN LA MANZANA C6-A, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México; asimismo, se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de la ahora demandada.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

En fecha 5 de enero del año 1986, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada ROSA DE GUADALUPE MATAMOROS GARCÍA, el inmueble denominado DEPARTAMENTO PROTOTIPO M6-3N-2R+A, DEL RÉGIMEN 6, EDIFICIO F-1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL ZONA NORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN LA MANZANA C6-A, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4.75 metros, con vacío área común a la U.C. 3.09 metros, con vacío área común a la Unidad Condominal, AL OESTE: 6.165 metros con departamento 201, en 3.405 metros con vestíbulo y escalera, AL SUR: 2.40 metros con vacío área común a la Unidad Condominal, 4.17 metros con vacío área común a la U.C. y con régimen No. 07, AL ESTE: 1.485 metros y 1.225 metros con vacío área común a la Unidad Condominal, 6.86 metros con vacío área común a la U.C. ARRIBA departamento 302, ABAJO departamento 102, con una superficie de 58.41 metros cuadrados. 2.- El inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real número 00368106, a nombre de la demandada ROSA DE GUADALUPE MATAMOROS GARCÍA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que agrego al presente escrito de demanda. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, esto es, el 5 de enero de 1986, y se me entrego la posesión jurídica y material del inmueble materia del juicio, y desde ese día he ejercido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, circunstancias que les consta a mis vecinos y diversas personas. Cabe señalar que he tenido la posesión del inmueble por más de 30 años a la fecha, y he realizado hasta el día de la fecha todos los pagos de impuestos correspondientes como lo es el impuesto predial. Así mismo y con el objeto de acreditar que la suscrita desde la celebración del contrato de compraventa realice todos y cada uno de los pagos correspondientes al crédito establecido en el mismo sobre el bien inmueble que nos ocupa, liquidándolo en su totalidad; es por lo que exhibo 43 comprobantes de pago bimestrales de descuentos efectuados al trabajador, así como la constancia de crédito expedida por el área de Crédito del INFONAVIT de fecha 26 de febrero de 1992.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ROSA DE GUADALUPE MATAMOROS GARCIA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial". Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

5745.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ
DOMICILIO SE IGNORA
CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la imposibilidad de poderse llevar a cabo la audiencia señalada para el día diez de septiembre del año en curso, acorde a Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y toda vez que únicamente compareció la Apoderada legal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el expediente marcado con el número 174/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la C. ANA LUISA OLIVA AGUIRRE, en su carácter de esposa respecto de RAFAEL RAMOS RAMÍREZ, se dio cuenta a la LICENCIADA KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el estado procesal, por lo que se emitió auto en fecha diez de septiembre de esta anualidad, que a la letra dice:

AUTO.- Teotihuacán, Estado de México, diez (10) de septiembre el año dos mil veintiuno, (2021).

Vista la razón de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente Sumario, advirtiéndose del contenido de la certificación que se encuentra glosada al expediente, en el sentido de que no se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día de la fecha, toda vez que, únicamente compareció la LICENCIADA SONIA VILCHIS GARCÍA, en su carácter de Apoderado legal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, perteneciente a la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos, no habiendo comparecido las demás autoridades que fueron citadas por los conductos legales y que en detalle se encuentran mencionadas en el proveído de fecha treinta de agosto de esta anualidad. Por tanto, deberá continuarse con el trámite correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Bajo ese orden de ideas, procédase a la publicación de EDICTOS, POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, y AYUNTAMIENTOS SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERCE LA ACCIÓN. Haciéndole saber a cualquier persona con interés jurídico en el presente procedimiento, que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la Puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, hágase la publicación de los edictos con los insertos necesarios, mismos que quedan a disposición de la interesada para que, los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOS RÚBRICAS.- SECRETARIO DE ACUERDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

5746.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

GABRIEL NAVARRO TORRES.

VICTOR GARCÍA HERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 29/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de GABRIEL NAVARRO TORRES, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva de buena fe de una fracción de Terreno de la propiedad del señor Gabriel Navarro Torres, ubicado en calle 16 de Septiembre número 1, esquina con calle 5 de Febrero, barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medias y colindancias son las siguientes; al norte, 34.90 metros y colinda con calle 5 de Febrero, al sur, 34.90 metros y colinda con Aristeo Solano Zepeda, al oriente, 21.91 metros y colinda con calle 16 de Septiembre y al poniente 21.91 metros y colinda con nave industrial, con una superficie de 764.65 metros cuadrados; B) Que mediante sentencia definitiva se declare a Víctor García Hernández, que se ha convertido en propietario del terreno descrito con antelación; C) La cancelación y tildación parcial de los asientos registrales del inmueble descrito con antelación a nombre del actor, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, Estado de México, y se ordene la inscripción de la resolución dictada; y D) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. El señor Gabriel Navarro Torres es propietario en dominio pleno de un terreno con medidas y colindancias descritos en líneas que anteceden, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Lerma, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, Estado de México; 2. El diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, el actor mediante contrato de compraventa adquirió una fracción del terreno descrito, tal como lo acredita con el contrato privado certificado ante notario público; 3. El terreno ahora con construcción objeto del presente proceso, está en posesión de Víctor García Hernández, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño; 4. Desde que el inmueble materia del juicio entro al patrimonio del actor, lo ha estado poseyendo en concepto de propietario, pues su acción está basada en acto de traslativo de dominio como es el contrato privado de compraventa, la posesión la ha detentado más de veinticinco años. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenado la búsqueda y localización del domicilio del demandado Gabriel Navarro Torres, y no se arrojo ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a Gabriel Navarro Torres, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día diez de septiembre de dos mil veintiuno.----- DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5747.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
“E D I C T O”**

“REMATE”

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA expediente 329/2008, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto, que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar por las razones que indica, en consecuencia, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando sin efectos la señalada en proveído de diecinueve de mayo del presente año dada su proximidad, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y tablero de avisos del juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido por la parte actora. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Do y fe. OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE

MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. "Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de marzo del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora. Como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído." ... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. "Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderadas de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejo de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal" ... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

5749.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, EN CONTRA DE FLORES RODRÍGUEZ BEATRIZ Y RAMIREZ OLIVA FEDERICO, EXPEDIENTE NÚMERO 909/2009, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO... como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, así como el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- A sus autos (...) como lo solicita dado el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL C, DEL CONDOMINIO MERCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE SAN IGNACIO, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EXHACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario Conciliador, Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

5750.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2017, PROMOVIDO POR CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00238 EN CONTRA DE MARIO VALVERDE HERNÁNDEZ. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y TRES, SECTOR CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. -----

LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5751.-17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 651/2015 ateniendo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLARA BASTIDA GONZÁLEZ, en contra de IRVING ALEXIS RAMÍREZ BASTIDA y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del CINCUENTA POR CIENTO del inmueble litigioso ubicado en: LOTE 29, UBICADO EN GUILLERMO PRIETO, NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 218.84 m2, mismo que fue valuado en \$1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el perito designado, sirviendo como postura legal el importe que cubra la cantidad de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se hace la observación que el otro cincuenta por ciento, le pertenece a la parte actora derivada de los derechos de COPROPIEDAD. El Juez del conocimiento ordena publicar por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres y nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

333-A1.- 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3030/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA VICTORIA RAMÍREZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "CALICANTITO", UBICADO EN LA CALLE CERRADA CALICANTITO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 METROS, LINDA CON GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA (ANTES DIANA URBÁN RODRÍGUEZ); AL SUR: 25.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL PONIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE PRIVADA DE NOMBRE CALICANTITO. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS (DOSCIENOS CINCUENTA METROS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

334-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

ALMA LAURA RETURETA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1123/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en: AVENIDA XACOPINCA SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.10 metros linda con MARTHA CERVANTES URBÁN Y DANIEL URBÁN URBAN; AL SUR.- 56.73 metros linda con DARINKA LÓPEZ CERVANTES (ANTES BERTHA CERVANTES URBAN); AL ORIENTE.- 19.91 metros linda con EZEQUIEL AGUDO MARTÍNEZ (ANTES PROPIEDAD PRIVADA); AL PONIENTE.- 19.91 metros linda con AVENIDA XACOPINCA; SUPERFICIE TOTAL DE.- 1,133.25 m² (mil ciento treinta y tres metros con veinticinco decímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

335-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARIDAD HERNÁNDEZ MORA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 3029/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, UBICADO EN LA CALLE DE HIDALGO ESQUINA CALLE DALIA (ANTES CERRADA HIDALGO), EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON LILIA FLORES DÍAZ;

AL SUR: 22.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO;

AL ORIENTE: 14.40 METROS Y COLINDA CON BERTHA FLORES ROJAS, Y;

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 342.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

336-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2635/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IVETTE LILIANA RAMOS GOMEZ (ANTES MARGARITA GÓMEZ HERNÁNDEZ).

AL SUR: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA GÓMEZ.

AL ORIENTE: EN 25.75 (VEINTICINCO METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ (ANTES INMOVILIARIA DE MELCHOR OCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).

AL PONIENTE: EN 26.20 (VEINTISEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS), CON LA CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,947.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

337-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2912/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRIDIANA ALEGRÍA LÓPEZ, se dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 3 de agosto del año 2016, celebre contrato de donación con el señor ANDRES ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ también conocido como ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto de un terreno ubicado en 1ª Cerrada de Insurgentes, número 3 BIS, Bo. Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 metros linda con Jesús Noriega Castro; AL SUR: 17.25 metros linda con Silvestre Vázquez Vázquez; AL ORIENTE: 10.50 metros linda con Maritza Sánchez González; y AL PONIENTE: 10.36 metros linda con Cerrada sin nombre. Con una superficie de 191.19 metros cuadrados. El inmueble descrito con antelación lo he poseído en sentido material hasta la fecha, de buena fé, asimismo el inmueble no reporta antecedente registral alguno, como se desprende del certificado de no inscripción, sin embargo actualmente el terreno que nos ocupa se encuentra registrado en el Sistema Catastral a nombre de Viridiana Alegría López, bajo el número de Clave Catastral 005 01 089 85 00 0000. Dicho inmueble no forma parte de bienes pertenecientes al ejido de la comunidad de Teoloyucan. El donante entrego al cien por ciento el inmueble libre de todo gravamen. La suscrita es la poseedora del inmueble desde el 18 de julio del 2014 y dicha posesión ha sido en concepto de propietario por el antecedente del contrato de donación de fecha 3 de agosto del año 2016. Por lo que, desde dicha fecha estoy en posesión y en concepto de propietario del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a ITZEL RODRÍGUEZ ANTONIO, LUIS MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ Y MARÍA LUCÍA MARGARITA LEYVA ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO ARZATE NÚÑEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1679/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ZORABABEL IMELDA PÉREZ ALDERETE, en contra de FRANCISCO ARZATE NÚÑEZ y NORMA LINDA MARTÍN FONSECA MURGA, se dictó auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Usucapión respecto del inmueble Calle Tlacho, Manzana 448, Lote 56, Vivienda 61, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 55, AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 57; AL ESTE: 07.00 metros colinda con Calle Tlacho; y; AL OESTE: 07.00 metros colinda con Lote 13. Con una Superficie de 122.50 M2. B).- La Cancelación de la Inscripción que existe actualmente a favor del demandado FRANCISCO ARZATE NÚÑEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 27 de julio de 2014, celebre contrato privado de compra-venta con la señora C. NORMA LINDA MARTÍN FONSECA MURGA, quien me hizo entrega de la escritura pública número 65992 y escritura pública 56,998 y he venido poseyendo dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a CRUZ JIMÉNEZ MIGUEL ANTONIO, LUIS IGNACIO DE LA CRUZ ALCANTARA y ANGELA JIMÉNEZ GUARDADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRANCISCO ARZATE NÚÑEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

341-A1.- 17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 313/2012, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por ISMAEL OLÍN CORONA, en contra de MARTHA FLORES VELARDE; se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DEL REMATE, del bien inmueble ubicado en: LOTE 25, MANZANA 2, DEL DISTRITO H. VEINTIDÓS, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ACTUALMENTE POLO NORTE NUMERO 103, COLONIA ATLANTA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 212, volumen 62, libro uno, sección primera, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a nombre de ISMAEL OLIN CORONA; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad \$1,503,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) convóquese postores, debiéndose publicar UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día catorce del mes de septiembre del dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procedo a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del edicto elaborado en los términos precedentes. -----

DOY FE.----- SECRETARIO.-RÚBRICA.
342-A1.- 17 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 657763/15/2021, El o la (los) C. OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Caballero, Sin número, Colonia Morelos, Municipio de Zinacantepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 234.32 metros, colindando con Avenida del Caballero, Al Sur: 234.75 metros, colindando con Carlos Hernández Vargas, Al Oriente: 51.00 metros, colindando con calle sin nombre, Al Poniente: 59.67 metros, colindando con calle sin nombre. Con una superficie de: 13,027.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 08 de Septiembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5739.-17, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN CIENTO CINCO, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA JOAQUINA AMADOR ALFONSO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NICOLAS HERNÁNDEZ SANTAMARIA, SELENE LUCIA HERNÁNDEZ AMADOR, ERIKA JOAQUINA HERNÁNDEZ AMADOR Y EVELYN ROCIO HERNÁNDEZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

5404.-6 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JUAN CARLOS CORTES MARIN y LUIS ALFREDO CORTES MARIN, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de BLANCA ESTELA MARÍN RIOS, según Escritura número 49,966 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,024 MIL VEINTICUATRO, de fecha 15 de julio de 2021.

Señalando las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

5430.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de septiembre 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5422** de fecha **29 de julio de 2021**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Arturo Guzmán Piña**, a solicitud de los señores **María Cecilia Mancilla Canseco** y los señores **Mariana y Arturo**, de apellidos **Guzmán Mancilla**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

5432.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de septiembre 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **827** de fecha **19 de enero 2019**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Malinalli Marta Ledesma Bartolomé** también conocida como **Malinalli Martha Ledesma Bartolomé**, a solicitud de los señores **Jaime Alonso Alonso Ramírez, Xalli Lucía y Yetli Paulina**, ambas de apellidos **Alonso Ledesma**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

5433.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de septiembre 2021.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **5336** de fecha **1 de julio de 2021**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Soledad Elvia Chilian Pérez**, a solicitud de los señores **Fernando Reséndiz Ortega y Fernando Isaac, Nora Alejandra y Brenda Denisse**, de apellidos **Reséndiz Chilian**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

5434.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,709**, volumen **1259**, de fecha **30 de Junio de 2021**, los señores **ROSA MARÍA SERRATO MARTÍNEZ**, también conocida como ROSA MARÍA SERRATO y ROSA MA. SERRATO DE GARCÍA, **LAURA JANETH, JOSÉ CARLOS y LILIA ANGÉLICA**, todos de apellidos **GARCÍA SERRATO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ NICEFORO GARCÍA TREJO**, también conocido como JOSÉ NICEFORO GARCÍA, JOSÉ GARCÍA TREJO y JOSÉ N. GARCÍA TREJO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de agosto de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5437.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,842** volumen **1,264**, de fecha **09 de Agosto de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CELIA ZÚÑIGA GARCIA**, compareciendo la señora **LETICIA ORTEGA ZÚÑIGA**, a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA”**. Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5438.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,737**, volumen **1261**, de fecha **07 de Julio de 2021**, el señor **JUAN CARLOS PAZ RODRÍGUEZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DOLORES PAZ RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de Mayo de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5439.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,750**, volumen **1,262**, de fecha **09 de Julio de 2021**, el señor **JOSE MANUEL MORENO IBARRA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA MIREYA MONTES ROJO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 13 de Junio del dos mil 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5440.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,761**, volumen **1,261**, de fecha **12 de Julio de 2021**, los señores **CARMEN REYES CALDERÓN, AMADO, ISMAEL, ABIGAIL y SAÚL**, todos de apellidos **CRUZ REYES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AMADO CRUZ MORA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 8 de septiembre del 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5441.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,806** volumen **1,262** de fecha **27 de Julio de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN CRUZ MORALES**, compareciendo los señores **ARMANDO, JUAN, IRMA, ALEJANDRO, GLORIA, ROSALÍA, VERÓNICA, ROBERTO y ELIZABETH** todos de apellidos **CRUZ MEDINA** y el señor **FRANCISCO RESÉNDIZ REYES** en su carácter de **ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y CAUSAHABIENTE**, de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA CRUZ MEDINA**, todos a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”**, y el propio señor **ARMANDO CRUZ MEDINA**, a título de **“ALBACEA”**, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5442.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,885** volumen **1,263**, de fecha **20 de Agosto de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ TRUJILLO**, también conocido como **JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ**, compareciendo la señora **CENOBIA ALONZO HUERTA**, también conocida como **CENOBIA ALONSO HUERTA** y **CENOBIA ALONSO**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y el señor **JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ ALONSO**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5443.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil novecientos noventa y seis, del volumen cincuenta y seis, de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **GUILLERMO CANO CAMARENA**, habiendo comparecido **ANA ESTHER RODRIGUEZ AGUIRRE**, **JOSÉ ALBERTO** y **ANA SILVIA** los dos últimos de apellidos **CANO RODRIGUEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

5450.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,111 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **HILDA BETANCOURT GOMEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HILDA BETANCOURT Y/O HILDA BENTACOURT Y/O HILDA BETANCOURT DE CISNERO Y/O HILDA BETANCOURT DE CISNEROS Y/O MARIA HILDA BETANCOURT DE CISNERO Y/O MARIA HILDA BETANCOURT GOMEZ**, COMPARECIERÓN LOS SEÑORES **SERGIO, ELIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ROSA LILIA, LAURA ELENA, IGNACIO, MARIA HILDA Y EDNA JULIETA** TODOS DE APELLIDOS **CISNEROS BETANCOURT** LOS ÚLTIMOS TRES MENCIONADOS SÓN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA LA SEÑORA **LAURA ELENA CISNEROS BETANCOURT** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **HILDA BETANCOURT GOMEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5454.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,112 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **IGNACIO CISNEROS RIZO** COMPARECIERÓN LOS

SEÑORES SERGIO, ELIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ROSA LILIA, LAURA ELENA, IGNACIO, MARIA HILDA Y EDNA JULIETA TODOS DE APELLIDOS CISNEROS BETANCOURT LOS ÚLTIMOS TRES MENCIONADOS SÓN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA LA SEÑORA LAURA ELENA CISNEROS BETANCOURT EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **IGNACIO CISNEROS RIZO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5455.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,325, volumen 415, de fecha 28 de agosto de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO CASTILLO GABRIEL** que otorgaron los señores **MA. ALEJANDRA CASTILLO, MAURILIO CASTILLO SÁNCHEZ, ENRIQUETA CASTILLO SÁNCHEZ** y **MARÍA DE JESÚS CASTILLO SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

5460.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **14,852**, de fecha **19 de agosto de 2021**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO SÁNCHEZ PALACIOS** (*quien también acostumbraba usar el nombre de GERARDO SÁNCHEZ*), que otorgó la señora **MARGARITA DE LA CONCEPCIÓN BONILLA Y DELGADO** (*quien también acostumbra usar el nombre de MARGARITA BONILLA*), en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la presente sucesión, y los señores **HUGO ERICK SÁNCHEZ BONILLA, JORGE SÁNCHEZ BONILLA y LIZETT SÁNCHEZ BONILLA**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

293-A1.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,984 (catorce mil novecientos ochenta y cuatro), del Volumen 294 (doscientos noventa y cuatro) Ordinario, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MA EUGENIA HERNÁNDEZ TAPIA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ANA MARÍA BERTHA HERNÁNDEZ TAPIA, LAURA BEATRIZ**

HERNÁNDEZ TAPIA, GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, JAVIER HUMBERTO HERNANDEZ TAPIA, HUMBERTO RODOLFO HERNANDEZ TAPIA, quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **ELIZABETH DE LA PAZ SAENZ Y MARCO ANTONIO COLIN JIMENEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

5469-BIS.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de los señores **AMERICA, VIOLETA, DANTE, YVONNE, LIZBETH Y ROGELIO** todos de apellidos **MORALES GONZALEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **AMERICA, VIOLETA, DANTE, YVONNE, LIZBETH Y ROGELIO** todos de apellidos **MORALES GONZALEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5719.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de los señores **JESUS GUERRERO HERNANDEZ Y IRMA SEVERINA MARTINEZ TOVAR**, en su calidad de **ASCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE NOE GUERRERO MARTINEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores los señores **JESUS GUERRERO HERNANDEZ Y IRMA SEVERINA MARTINEZ TOVAR**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE NOE GUERRERO MARTINEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5720.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de señores **NICOLASA DE PAZ ROGEL Y HUMBERTO VERA ROQUE**, en su calidad de **ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOPOLO VERA DE PAZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores los señores **NICOLASA DE PAZ ROGEL Y HUMBERTO VERA ROQUE**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOPOLO VERA DE PAZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5721.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 68,445 del volumen 1,165, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA PÉREZ SERRANO**, que otorgó los señores **CECILIA JOSEFINA JAIME PÉREZ y JOSÉ EUSEBIO ALEJANDRO JAIME PÉREZ**, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 09 de septiembre del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5722.-17 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **once mil doscientos cincuenta y dos (11,252)**, volumen **quinientos ochenta y siete (587)**, de fecha **diez (10)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA OSORIO VELÁZQUEZ** (quien en vida también acostumbraba usar indistintamente los nombres de **MARÍA YOLANDA OSORIO VELÁZQUEZ y MARÍA YOLANDA OSORIO VELÁSQUEZ**), a petición de **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO y CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, la segunda de los nombrados además en su carácter de **ALBACEA**, de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Se reconocen como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** a los señores **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO y CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**.

b) Se tiene por nombrada a **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, como **ALBACEA** en la sucesión que se lleva a cabo.

c) Aceptación y protesta del cargo de albacea de **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, de la autora de la sucesión.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 13 de septiembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5740.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de Septiembre de 2021**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,691** DEL VOLUMEN **801**, DE FECHA **PRIMERO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ROMERO RIVERA**, A SOLICITUD DE SU CÓNYUGE SEÑORA **BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ), EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS.-----

II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ROMERO RIVERA**, QUE OTORGA SU CÓNYUGE SEÑORA **BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ), EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS;-----

III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ROMERO RIVERA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. BELÉM GLORIA RAMÍREZ RESÉNDIZ), EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEL DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

339-A1.- 17 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,199 volumen número 1,889 de fecha 03 de septiembre del 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO MORALES GUTIÉRREZ**, que otorgó la señora **MARTHA BEATRIZ ESPINOSA SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SHARON MORALES ESPINOSA** y **EDSON MORALES ESPINOSA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 03 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

340-A1.- 17 y 29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. OMAR HERNANDEZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3350**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 176 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE ENERO DE 1993, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 15,555 VOLUMEN NÚMERO CCXXV OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO EN LA QUE COMPARECE LA SEÑORA JOAQUINA LOPEZ SUAREZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEFINITIVA INSTITUIDA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR MAURO HERNANDEZ CONTRERAS A EFECTO DE OTORGAR LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES EN FAVOR DEL HEREDERO SEÑOR EMILIO HERNANDEZ LOPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LADO SUR DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CON LOTE UNO; AL SUR: EN NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL SURORIENTE: EN CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EDUARDO PALLARES. SUPERFICIE TOTAL DE 1,328.27 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

5511.-8, 13 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES VEGA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1280/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 21.27 MTS. CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 21.27 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 170.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

300-A1.- 8, 13 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LOURDES HERNANDEZ FRAUSTO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2118 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1124/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2118 Y EN EL LEGAJO LA 2117.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5614.-13, 17 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GABRIEL ANTONIO CETINA PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 949, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1265/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 635, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 13.

AL NE: EN 7.00 METROS CON LOTES 21 Y 22.

AL SO: EN 7.00 METROS CON CALLE TULIPAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5621.-13, 17 y 22 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE : 416/2020
POBLADO : JALPA DE DOLORES
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazarla por medio de **EDICTOS**, haciendo de su conocimiento que **CRESCENCIA LÓPEZ MORALES**, demanda:

- La nulidad parcial del Acta Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el ejido de **JALPA DE DOLORES, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO**, de **veinte de febrero de mil novecientos noventa y cuatro**, en la que la parcela **291** quedo asignada a **FAVOR DE ALICIA RAMÍREZ MORALES**, debiendo ser lo correcto, que se asignara a favor de **CRESCENCIA LÓPEZ MORALES**, por ser a quien legalmente le corresponde la posesión en carácter de **AVECINDADA**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. SANDRA ESQUIVEL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5724.-17 septiembre y 1 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 532/2017
POBLADO: SANTIAGO TEPATLAXCO
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

C. PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada y/o representante legal, denominación actual de "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio agrario **532/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el doce de agosto de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del ejido de "Santiago Tapatlaxco", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "El HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO", en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada "PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada y/o representante legal, denominación actual de "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda, su ampliación y precisión que promueve **PRAXEDIS DIEGO DAMASO**, en la que reclama: "A) QUE POR SENTENCIA QUE DICTE ESTE H. TRIBUNAL SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) que indebidamente celebraron LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL "EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, en su calidad de ARRENDADOR y la MORAL EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., en su calidad de ARRENDATARIO, por los motivos y razones que más adelante precisaré, respecto del predio (terreno) materia de arrendamiento que se encuentra dentro del polígono de ampliación del "EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Denominado "Fracción I", Ubicado en el paraje denominado "El Tentadero", "Barrio Puente de Piedra", con una superficie de 20,572.13 M2. Tal y como lo acredito mediante el Contrato de arrendamiento que en este momento exhibo y anexo al presente como número UNO en copia certificada..."; y demás prestaciones que se indican en los incisos B), C), D) y E) del escrito inicial de demanda y su ampliación y precisión formuladas mediante escrito registrado con el folio 6541; la que se radicó con el número de expediente 532/2017; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 532/2017 para su consulta. -----

ATENTAMENTE.- LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5736.-17 septiembre y 1 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. J. JESUS PEÑA FAJARDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18816 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1182/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 23 MANZANA 739, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 8.00 METROS CON CALLE CERRO BOLUDO.
AL SE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1.
AL NE: EN 17.50 METROS CON CALLE CERRO DE LA VENTA.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 22.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5729.-17, 22 y 27 septiembre.

Al margen una leyenda, que dice: Asociación de Residentes Boscan III A.C.**ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOSCAN III A.C.
MESA DIRECTIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****PRIMERA CONVOCATORIA**

La Mesa Directiva de la denominada Asociación de Residentes Boscan III Asociación Civil, con fundamento en el artículo 28 fracciones I y VI de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como los artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto de los Estatutos Constitutivos de la Asociación que se trata, **SE CONVOCA a los residentes asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en las canchas deportivas ubicadas dentro del Conjunto Urbano Bosques de Cantabria, **el día diecinueve de septiembre del dos mil veintiuno a las 10:00 horas**; como se trata de la Primera Convocatoria, en atención a lo que dicta el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Asociación, para que la Asamblea se declare legalmente constituida y se pueda proceder a su celebración deberán estar presentes por lo menos el sesenta por ciento de los Asociados, de lo contrario, se expedirá Segunda Convocatoria; a fin de tratar sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificativo de quórum legal para la instalación válida de la Asamblea.
2. Designación de dos escrutadores dentro de los asistentes a la Asamblea.
3. Presentación de los avances y gestiones realizadas por la Mesa Directiva 2020 – 2021 de la Asociación de Residentes de Boscan III Asociación Civil, durante el periodo comprendido de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte al diecinueve de septiembre del dos mil veintiuno, y aprobación del mismo.
4. Informe Balance General que presenta la Mesa Directiva 2020 – 2021 de la Asociación de Residentes de Boscan III Asociación Civil, durante el periodo comprendido de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte al diecinueve de septiembre del dos mil veintiuno, y aprobación del mismo.
5. Presentación de propuestas de las planillas para conformar la Mesa Directiva 2021 – 2022 de la Asociación de Residentes de Boscan III Asociación Civil y presentación de propuestas de candidatos para la integración del Comité de Vigilancia.
6. Elección de la Mesa Directiva 2021 – 2022 de la Asociación de Residentes de Boscan III Asociación Civil y del Comité de Vigilancia, a partir de la votación personal, nominal y directa.
7. Nombramiento de los integrantes que conforman la Mesa Directiva 2021 – 2022 de la Asociación de Residentes de Boscan III Asociación Civil y del Comité de Vigilancia, tomando protesta de su cargo y se otorguen los poderes respectivos de conformidad con los Estatutos Constitutivos de la Asociación.
8. Votación de aceptación de desarrollo del proyecto de ampliación de la fachada de entrada del Conjunto Urbano Bosques de Cantabria.
9. Asuntos Generales
10. Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea General Ordinaria, los residentes asociados, deberán estar al corriente en el pago de cuotas de mantenimiento y administración, es decir, deberá estar cubierto hasta el mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Siendo pertinente informar que los residentes interesados en formar parte de la Mesa Directiva deberán registrarse previamente en las Oficinas de la Asociación; ello teniendo como fecha límite de inscripción como candidatos el día jueves dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno.

Para desempeñar un cargo dentro de la Mesa Directiva 2021 - 2022, se deberán cumplir con los requisitos siguientes: ser mayor de edad; acreditar ser propietario de un inmueble dentro de Bosques de Cantabria; estar al corriente en el pago de cuotas de mantenimiento y administración; gozar de buena reputación y calidad moral; comprobar tener ingresos fijos propios.

Para desempeñar un cargo dentro del Comité de Vigilancia, se deberán cumplir con los requisitos siguientes: ser mayor de edad; acreditar ser propietario de un inmueble dentro de Bosques de Cantabria; estar al corriente en el pago de cuotas de mantenimiento y administración; disponibilidad de tiempo y compromiso con el cargo a desempeñar; gozar de buena reputación y calidad moral.

En el desarrollo del punto señalado como "Asuntos Generales", se abrirá un periodo de 20 minutos para preguntas y respuestas; con la finalidad que se lleve a cabo de una manera ágil y eficiente, se solicita a los residentes formulen sus preguntas por escrito y sean colocadas en el buzón destinado para ello que se encuentra en las Oficinas de la Asociación teniendo como fecha límite el día viernes diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno; a razón de que sean validadas, resaltando que únicamente serán respondidas las preguntas que sean entregadas como aquí se menciona.

Toluca, México a 14 días del mes de septiembre del 2021.- ATENTAMENTE.- RAUL VENTURA PULIDO.- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA 2020-2021 ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOSCAN III A.C.-RÚBRICA.

5748.-17 septiembre.